

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

Resolución de la jefe Provincial de Tráfico de Cádiz sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de eventos en distintas localidades de la provincia.

Antecedentes de Hecho. -

La celebración el día 1 de mayo de 2026 el evento Romería Virgen de Caño Santos de Alcalá del Valle, el día 2 de mayo el evento "Venida de la Virgen de los Santos" y el evento deportivo "Sherry Bike", el día 3 de mayo el evento deportivo "Sherry Maratón" y el evento "Romería de Ntra Sra. del Castañar" de Gibaldín, el 9 y 10 de mayo el evento deportivo "XXVI La Legión Nos Une", el 16 de mayo la Romería de San Isidro Labrador de Grazalema y la Romería de San Isidro Labrador de Prado del Rey, y el día 17 de mayo el evento Romería de San Isidro Labrador de Medina Sidonia, afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implica la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho. -

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse,

cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo, por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

- 01/05/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera CA-9107 (pk 9+640 al pk 6+500), entre las 09:00 y las 11:30 horas y entre las 19:15 y las 21:00 horas.
- 02/05/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera A-381 (pk 40+000 al pk 40+400), entre las 12:30 y las 13:30 horas.
- 02/05/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera CA-6200 (pk 0+000 al pk 0+500), entre las 17:00 y las 18:00 horas.
- 02/05/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera A-480 (pk 26+000 al pk 27+700), entre las 08:33 y las 13:32 horas.
- 02/05/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera CA-3102 (pk 5+610 al pk 0+770), entre las 09:04 y las 10:18 horas.
- 02/05/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera CA-3101 (pk 0+380), entre las 09:04 y las 09:36 horas.
- 02/05/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera A-2000 (pk 3+400 al pk 3+450), entre las 09:38 y las 10:42 horas.
- 02/05/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera CA-3101 (pk 1+680), entre las 10:00 y las 11:24 horas.
- 02/05/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera CA-3100 (pk 4+200), entre las 10:31 y las 12:24 horas.
- 02/05/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera A-2078 (pk 8+780), entre las 10:41 y las 12:42 horas.
- 03/05/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera A-480 (pk 26+100 al pk 27+600), entre las 08:00 y las 10:00 horas.
- 03/05/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera CA-3101 (pk 1+680), entre las 08:49 y las 11:15 horas.
- 03/05/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera CA-3102 (pk 5+620 al pk 2+600), entre las 09:00 y las 12:31 horas.
- 03/05/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera A-2000 (pk 3+410), entre las 09:20 y las 10:20 horas.
- 03/05/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera A-2000 (pk 4+840 al pk 4+960), entre las 10:10 y las 11:45 horas.
- 03/05/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera CA-3102 (pk 3+660 al pk 5+610), entre las 10:00 y las 13:15 horas.
- 03/05/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera CA-3101 (pk 0+380 al pk 0+800), entre las 10:00 y las 13:20 horas.
- 03/05/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera CA-4102 (pk 18+000 al pk 21+300), entre las 10:30 y las 13:00 horas y entre las 20:05 y las 22:30 horas.
- 09/05/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera CA-9122 (pk 4+340 al pk 4+350), entre las 09:52 y las 12:29 horas.
- 09/05/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera A-7276 (pk 8+490), entre las 09:49 y las 17:42 horas.
- 09/05/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera CA-9115 (pk 2+480 al pk 1+380), entre las 10:12 y las 19:00 horas.
- 09/05/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera A-7276 (pk 15+380 al pk 13+900), entre las 10:41 y las 21:00 horas.
- 09/05/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera CA-9113 (pk 18+460 al pk 19+200), entre las 10:45 y las 21:17 horas.
- 16/05/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera A-372 (pk 48+600 al pk 49+300), entre las 09:00 y las 10:15 horas y entre las 20:30 y las 21:30 horas.
- 16/05/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera CA-9123 (pk 0+100 al pk 4+500), entre las 10:15 y las 11:45 horas y entre las 19:00 y las 20:30 horas.
- 16/05/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera A-372 (pk 25+000 al pk 25+500), entre las 12:30 y las 15:30 horas y entre las 19:00 y las 22:00 horas.
- 17/05/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera A-2228 (pk 16+160 al pk 14+650), entre las 08:00 y las 10:00 horas.
- 17/05/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera A-2225 (pk 5+500 al pk 4+500), entre las 12:00 y las 14:00 horas.

28 de abril de 2026, LA JEFE PROVINCIAL, Ana Belén Cobos Rodríguez.

Firmado.

Nº 70.670

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE CADIZ

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 4 febrero de 2026 de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se abre un periodo de información pública sobre: EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS 25VP0578

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (B.O.J.A. N.º 87, de 4 de agosto) y en virtud

de las competencias del artículo 47 del citado Reglamento, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con el expediente citado:

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: 25VP0578 con la denominación: "REFORMA DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN DENOMINADA JANDILLA A 20 Kv. EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS APOYOS EXISTENTES A195406 y A101698" el término municipal de Benalup-Casas Viejas, provincia de Cádiz promovido por EDISTRIBUCIÓN DE REDES DIGITALES, S.L.U., NIF: B82846817, del cual se resume la siguiente información:

- Superficie afectada: 243,75 m²
 - Vía/s pecuaria/s afectada/s: 11901001 CAÑADAREALDEALGECIRAS
- Y que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público:
- Solicitud y documentación anexa.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo establecido en el apartado siguiente, cualquier persona física o jurídica pueda acceder a la información y realizar, en su caso, las alegaciones que considere pertinentes.

Tercero. El trámite de información pública estará abierto durante 1 mes a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, período en el cual cualquier persona física o jurídica podrá examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estime oportunas.

Cuarto. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta:

- En la página web de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, a través de la siguiente página web: <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.html>

- En las dependencias de la delegación territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6 - 3ª Planta, 11071 Cádiz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo festivos, con cita previa.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Seis de febrero de dos mil veintiséis. EL DELEGADO TERRITORIAL. Oscar Curtido Naranjo. (Firmado electrónicamente).

Nº 66.727

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO CADIZ

CONVENIO O ACUERDO: GRUPORAGA S.A.U. SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

Expediente: 11/01/0014/2026

Fecha: 27/04/2026

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: JUAN CARLOS MORENO GONZALEZ

Código 11102181012026.

Visto el texto del CONVENIO COLECTIVO GRUPORAGA,S.A.U. CENTRO DE TRABAJO "SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN" presentado a través de medios electrónicos en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo el 21/01/2026 y subsanado el 24/04/26, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, y todo ello en relación con la Ley 9/2007, de 23 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del citado CONVENIO COLECTIVO GRUPORAGA,S.A.U. CENTRO DE TRABAJO "SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN", en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 27 de abril de 2026. DELEGADO TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO, Fdo.: DANIEL SANCHEZ ROMAN

PROPUESTA DE CONVENIO COLECTIVO GRUPORAGA, S.A.U. CENTRO DE TRABAJO "SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN"

ÍNDICE

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

Artículo 1.- Partes que conciertan el Convenio.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación y prelación de normas.

Artículo 3.- Vigencia y duración.

Artículo 4.- Ámbito funcional y personal.

Artículo 5.- Compensación y Absorción.

Artículo 6.- Vinculación a la totalidad.

Artículo 7.- Comisión paritaria.

CAPITULO II. CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 8.- Retribuciones.

Artículo 9.- Anticipos.

Artículo 10.- Salario Base.

Artículo 11.- Antigüedad.

Artículo 12.- Plus de Actividad.

Artículo 13.- Plus de Peligrosidad, Toxicidad y Penosidad.

Artículo 14.- Plus Transporte.

Artículo 15.- Plus Convenio.

Artículo 16.- Horas extraordinarias.

Artículo 17.- Pagas extraordinarias.

CAPITULO III. CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 18.- Jornada de trabajo.

Artículo 19.- Vacaciones.

Artículo 20.- Licencias y Permisos.

CAPITULO IV. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 21.- Organización del trabajo.

Artículo 22.- Altas y Bajas.

Artículo 23.- Contratación.

Artículo 24.- Movilidad funcional.

Artículo 25.- Excedencias.

Artículo 26.- Capacidad disminuida.

Artículo 27.- Anticipo social.

Artículo 28.- Formación.

CAPITULO V. SALUD LABORAL

Artículo 29.- Seguridad y Salud.

Artículo 30.- Vigilancia de la Salud.

Artículo 31.- Ropa de trabajo.

CAPITULO VI. REPRESENTACION Y ACCION SINDICAL

Artículo 32.- Representación de los trabajadores y trabajadoras. Crédito horario.

Artículo 33.- Asamblea de los trabajadores y trabajadoras.

CAPITULO VII. SUBROGACION PERSONAL

Artículo 34.- Subrogación de personal.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

ANEXO I - Tablas salariales.

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

Artículo 1.- Partes que conciertan el Convenio.

El presente convenio es firmado por la representación legal de las personas trabajadoras del Servicio de Limpieza Viaria de La Línea de la Concepción (Cádiz) y la entidad GRUPORAGA, S.A.U. en este centro de trabajo.

Las partes firmantes de este convenio tienen legitimación suficiente, conforme a las disposiciones legales vigentes, para establecer el ámbito de aplicación indicado en el artículo siguiente.

El presente Convenio colectivo tiene naturaleza normativa y la eficacia general que le viene dada por lo dispuesto en el Título III del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación y prelación de normas.

Todas las normas contenidas en el presente Convenio colectivo regularán las relaciones entre los trabajadores y las trabajadoras adscritos al centro de trabajo de la "Limpieza Viaria de La Línea de la Concepción (Cádiz)" y la empresa adjudicataria de dicho servicio en cada momento, dentro de los ámbitos funcional y personal dispuestos en el Artículo 5 del presente Convenio.

En lo no previsto expresamente en el texto de este Convenio colectivo, será de aplicación el Convenio Colectivo general del Sector de saneamiento público, limpieza viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado vigente a la fecha del presente Convenio, los posteriores que lo sustituyan, y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas complementarias contenidas en la legislación laboral vigente.

Artículo 3.- Vigencia y duración.

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día de su firma, retrotrayendo únicamente aquellos efectos que así se determinen, de conformidad con los términos expuestos en el articulado del propio Convenio y disposiciones adicionales.

La vigencia del Convenio se extenderá desde la fecha de su firma, como se ha acordado, hasta el 31 de diciembre de 2027.

El Convenio colectivo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes legitimadas para ello, al menos, con un mes de antelación a su vencimiento. De no producirse denuncia de ninguna de las partes, el Convenio se entenderá prorrogado por periodos sucesivos de un año hasta que se produzca o se apruebe el nuevo convenio.

Una vez denunciado, en el plazo máximo de una anualidad, se procederá a una nueva negociación, manteniéndose la vigencia durante dicho año. De no llegar a acuerdo, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 86 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4.- Ámbito funcional y personal.

Este Convenio será de aplicación únicamente a los trabajadores y trabajadoras adscritos en exclusiva al servicio o centro de trabajo de "Limpieza Viaria de La Línea de la Concepción (Cádiz)".

Artículo 5.- Compensación y Absorción.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro, por disposiciones legales de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones

pactadas en el presente Convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones, en su conjunto y en cómputo anual, superen las pactadas. En caso contrario, serán absorbidas y compensadas por estas últimas, subsistiendo el presente convenio en sus propios términos y sin modificación alguna de sus conceptos.

Se respetarán las situaciones personales que, consideradas en su totalidad, sean más beneficiosas que las pactadas en este convenio, manteniéndose dicho respeto de forma estrictamente personal, si bien podrán ser absorbidas y compensadas en tanto superen lo pactado en el presente convenio por los posibles incrementos que sufriera el mismo.

Artículo 6.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación, serán consideradas globalmente, en cómputo anual.

En el supuesto de que la jurisdicción competente, en uso de sus facultades, no aprobara alguno de los artículos contenidos en este Convenio, éste surtirá efectos a excepción de dicho artículo, que quedará sin eficacia práctica, debiendo reunirse la Comisión Paritaria del Convenio en un plazo máximo de quince días a fin de proceder al acuerdo que solvete la discrepancia planteada con el ámbito de lo legal o jurisdiccional; caso de no producirse acuerdo en el plazo de un mes, se convocará a la Comisión Negociadora a fin de negociar un nuevo Convenio Colectivo.

Artículo 7.- Comisión paritaria.

La Comisión Paritaria estará integrada por un representante de la empresa y un representante de los trabajadores y trabajadoras as que será el delegado o delegada de Personal. Ambas partes podrán estar asistidas por un máximo de dos asesores, los cuales tendrán voz, pero no voto.

Como paso previo y preceptivo a cualquier actuación administrativa o jurisdiccional, las partes se comprometen a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del Convenio, a fin de que mediante su intervención se resuelva el problema planteado o, si ello no fuese posible, que emita dictamen al respecto.

Las cuestiones que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita y su contenido será el suficiente para que se pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa. Recibida la solicitud, la Comisión deberá reunirse en un plazo no superior a diez días hábiles, debiendo resolver en el improrrogable plazo de cinco días, transcurrido el cual, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional.

La Comisión Paritaria adoptará sus acuerdos por decisión favorable y conjunta de ambas partes, quedando abierta la vía administrativa o jurisdiccional en el caso de que no exista acuerdo entre ambas partes.

Las funciones de la Comisión Paritaria serán:

- Interpretación de los artículos del presente Convenio.
- Seguimiento y vigilancia del cumplimiento del mismo.
- Cuantas funciones atiendan a la mayor eficacia del presente Convenio, y se deriven de lo estipulado en su texto y anexos, y que forman parte del mismo.

Se someterán a las actuaciones del SERCLA los conflictos colectivos relacionados con el Convenio Colectivo que afecten a los trabajadores y trabajadoras de la empresa incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

CAPITULO II. CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 8.- Retribuciones.

1. Se establecen los siguientes conceptos retributivos:

- Salario Base.
- Antigüedad.
- Plus de Peligrosidad, Toxicidad y Penosidad.
- Plus de Actividad.
- Pagas Extraordinarias.
- Plus Transporte.

2. En cuanto a los efectos económicos de este Convenio, a partir de 1 de enero de 2026, los salarios totales de todas las categorías o subgrupos profesionales se incrementarán anualmente en el porcentaje correspondiente al Índice de Precios al Consumo (IPC) interanual del año anterior, aplicando un coeficiente de redondeo de 0,5 puntos hacia arriba o hacia abajo, con un máximo del 4%.

Como ejemplo, si el IPC es del 2,3% se redondeará al 2,5%; si fuera del 2,7% se redondeará al 3,0%.

No obstante, en aquellos casos en los que, tras aplicar dicho incremento, la retribución total de un trabajador/a no alcance la cuantía del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) vigente en cada ejercicio, se procederá a realizar un incremento adicional hasta alcanzar dicha cuantía mínima legal. Esta garantía se aplicará de forma individualizada para cada trabajador afectado, con independencia de su subgrupo profesional.

En todo caso, quedan expresamente excluidos de esta revisión anual aquellos complementos salariales que establezcan en su regulación específica dentro del presente Convenio que no están sujetos a actualización.

3. El abono de los salarios se efectuará hasta el día 3 del mes siguiente al período de devengo, mediante transferencia bancaria.

4. El personal afecto a este convenio percibirá las referidas retribuciones establecidas en el apartado primero, siempre que las mismas les correspondan, conforme con las definiciones establecidas al efecto.

Artículo 9.- Anticipos.

Los trabajadores y trabajadoras podrán solicitar anticipo a cuenta de su salario de, como máximo, 400 €. Dicho anticipo se percibirá máximo el 17 de mes en curso de su solicitud.

En caso de haber percibido un anticipo reintegrable de los previstos en este convenio, durante el período de devolución de éste, sólo podrá solicitarse en concepto

de anticipo, como máximo, la mitad del importe recogido en el apartado primero de este artículo.

Artículo 10.- Salario Base.

La cuantía del salario base se percibirá mensualmente, para cada subgrupo profesional, y es la que figura, en importe a jornada completa, en la tabla salarial anexa a este convenio.

En caso de no realizarse la jornada completa, dicho importe correspondiente al salario base se percibirá de forma proporcional a la jornada realizada.

Artículo 11.- Antigüedad

Se garantiza un plus de antigüedad equivalente, en jornada completa, a 15 euros por cada trienio cumplido, a pagar en 12 mensualidades. Para el cómputo de los trienios por antigüedad se tomará como fecha de inicio para su devengo el 1 de enero de 2025. Dicho importe no sufrirá la variación (actualización) prevista en el artículo 8.2., por lo que se mantendrá invariable durante toda la vigencia del convenio.

Artículo 12.- Complementos o pluses

12.1. Complemento Puesto.

El personal que perciba este complemento, según las tablas de 2025, continuará percibiéndolo, en doce mensualidades, siendo un concepto retributivo no absorbible por los incrementos derivados de la actualización del convenio, si bien su importe no sufrirá la variación (actualización) prevista en el artículo 8.2., por lo que se mantendrá invariable durante toda la vigencia del convenio.

12.2. Complemento personal o producción:

El personal que perciba este complemento, según las tablas de 2025, continuará percibiéndolo, en doce mensualidades, siendo un concepto retributivo no absorbible por los incrementos derivados de la actualización del convenio, si bien su importe no sufrirá la variación (actualización) prevista en el artículo 8.2., por lo que se mantendrá invariable durante toda la vigencia del convenio.

12.3 Plus de Actividad.

Será percibido este plus por el personal que tenga el carné de aplicador de productos fitosanitarios cualificado y realice de manera efectiva el trabajo de tratamiento herbicida- Dicho plus, con el fin de no solapar al plus de toxicidad existente, se percibirá en concepto de plus de actividad o similar y por importe de 4,30 euros por día efectivo de aplicación.

Artículo 13.- Plus de Peligrosidad, Toxicidad y Penosidad.

El personal afecto por este Convenio percibirá un plus mensual, por todos los conceptos expresados, en la cuantía del 20% de su salario base.

En ningún caso, el porcentaje de este plus será superior al establecido en el Convenio Colectivo del Sector de Saneamiento público, Limpieza Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado.

Artículo 14.- Plus Transporte.

El Plus Transporte es el que figura en las tablas del Anexo I del presente convenio. Este plus se abonará a fin de compensar los gastos de desplazamiento desde el domicilio hasta el centro de trabajo. No obstante, el importe del plus se pagará en doce mensualidades, si bien mantendrá su carácter extrasalarial.

Artículo 16.- Horas extraordinarias.

Una vez compensadas (recuperadas) las horas de jornada por adaptación del horario durante el período estival, las horas extra que realice el personal a jornada completa serán abonadas a razón de 17 euros por hora para todas los subgrupos, pudiendo ser compensadas con descanso en caso de ser solicitado por el trabajador o trabajadora. El importe señalado permanecerá inamovible durante el periodo de vigencia del presente Convenio y sus prórrogas, en su caso.

Artículo 17.- Pagas extraordinarias.

A fecha de firma del convenio, el personal percibe 2,5 pagas extras, prorrateadas mensualmente, y por importe de salario base, lo cual continuará percibiéndose de esa forma.

A partir del 1 de enero de 2026, la subida salarial global que proceda se distribuirá, a efectos de pago, entre dos pagas extraordinarias. El resto del sueldo se vendrá cobrando prorrateado en 12 pagas como hasta la fecha. Esas nuevas pagas se percibirán en junio y en diciembre.

Dichas pagas se devengarán de manera semestral: junio entre 01 enero a 30 junio y diciembre entre 01 de julio y 31 diciembre.

CAPITULO III. CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 18.- Jornada de trabajo.

La jornada completa laboral será de 1826 horas anuales, distribuidas, de forma general, de lunes a viernes. Los trabajadores que realicen dicha jornada completa descansarán 2 días, que serán los sábados y los domingos. Los trabajadores a tiempo parcial o aquellos contratados para prestación de servicios en fines de semana y festivos, con independencia de su jornada y con prestación de servicios en otros días de la semana, disfrutarán, preferentemente, de dos días de descanso de lunes a viernes consecutivos, según cuadrante de turnos de la empresa y su capacidad organizativa.

Durante el periodo de verano, del 15 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive, con motivo de la climatología, se adaptará la jornada de manera que la hora de finalización del personal de jornada completa se adelanta en una hora, (es decir termina 1 hora antes de su jornada habitual), motivo por el cual, durante este periodo la jornada laboral diaria de los trabajadores será de siete horas.

El tiempo de reducción durante este periodo será recuperado por los trabajadores y trabajadoras, durante el resto de meses del año (en periodo de 15 o 30 minutos diarios, desde el 16 de septiembre hasta el 31 de enero, pero estableciendo todos y todas el mismo tiempo al día) en función de las necesidades productivas y organizativa de la empresa y del servicio. A estos efectos, la empresa (a través del jefe o jefa de producción) preavisará a los trabajadores que tengan que recuperar el referido tiempo de adaptación con una antelación mínima de 5 días.

En caso de reducción de la jornada máxima anual por modificación normativa, las partes acuerdan que se revisará este apartado para adaptarlo a la eventual modificación normativa. En este sentido, las partes acuerdan que la eventual adaptación consistiría bien en la anticipación de la hora de salida de manera proporcional a la reducción de la jornada máxima anual que se pueda aprobar o bien en la revisión del tiempo a compensar durante el resto del año.

Aquellos trabajadores o trabajadoras que en el año anterior hayan superado un absentismo no justificado igual o superior al 10% de su jornada anual restituirán el 100% del tiempo no trabajado en el periodo del 15 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive. Quienes, así mismo, hayan tenido un absentismo no justificado en el año anterior inferior al 10% de la jornada, restituirán 46 horas a lo largo del año.

Igualmente, en el caso de que la jornada máxima laboral se estableciera normativamente en 37,5 horas semanales, se devolverá el 100% del tiempo ahorrado por la adaptación de la jornada dentro del periodo del 15 de junio al 15 de septiembre.

Se ratifica por el presente Convenio el día de San Martín de Porres, 3 de noviembre, como día festivo.

Artículo 19.- Vacaciones.

Atendiendo a las condiciones del servicio, el personal afectado por este Convenio disfrutará de un período anual de vacaciones retribuidas por todos los conceptos, salvo los de carácter de indemnización o suplido y devengo por trabajo efectivo, de treinta días naturales por año completo.

El personal que no lleve un año completo de servicios disfrutará de los días que le correspondan proporcionalmente al tiempo de trabajo.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la empresa reflejados en el cuadro siguiente, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales adicionales.

Años de servicio en la empresa (antigüedad)	Días adicionales	Total días/año completo
A partir de 10 años	1	31 días naturales
A partir de 15 años	2	32 días naturales
A partir de 20 años	3	33 días naturales
A partir de 25 años	4	34 días naturales
A partir de 30 años	5	35 días naturales

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referida.

El periodo vacacional no podrá ser compensado económicamente, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente.

Artículo 20.- Licencias y permisos.

Los trabajadores y trabajadoras podrán disfrutar de un máximo de 4 días de asuntos propios anuales a partir del 1 de enero de 2026. Estos días de asuntos propios deberán ser solicitados con una antelación mínima de 48 horas y serán concedidos por la empresa siempre que no se acumulen dos o más trabajadores/as disfrutando de asuntos propios en un mismo día. La imposibilidad de disfrutar un asunto propio no conlleva compensación alguna.

Las personas trabajadoras con permanencia en plantilla inferior a un año disfrutarán estos días de manera proporcional al tiempo en plantilla o la duración de su contrato.

En el caso de que el trabajador o trabajadora tenga que acudir a una cita médica dentro de la localidad de La Línea de la Concepción dispondrá de tres horas de permiso para la asistencia, y si la cita es fuera de la mencionada localidad podrá disponer del día completo. Todo ello siempre que la cita médica correspondiente coincida con la jornada laboral. Deberá entregarse un justificante de la asistencia a la cita médica. (deberá entregar justificante de cita médica y justificante de horario de entrada y salida de la consulta; solo será válido para el mismo trabajador o trabajadora, cónyuge e hijo o hija menor de edad o discapacitado/a dependiente y conviviente).

Días de reposo por razones de salud sin descontar de nómina siempre que sea justificado:

En caso de enfermedad del trabajador o trabajadora, debidamente acreditada a través del justificante de reposo del facultativo correspondiente en el que no se haya emitido parte de baja, ese día de reposo sin descuento en nómina, hasta el 31 de mayo del 2025, será de 1 día máximo. A partir de enero 2026, se ampliará a 2 días máximo.

CAPITULO IV. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 21.- Organización del trabajo.

La organización del trabajo es facultad del empresario, que debe ejercitarla con sujeción a lo establecido en el presente Convenio y demás normas aplicables.

El personal está obligado a cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas, debiendo ejecutar cuantos trabajos, operaciones o actividades se le ordene dentro del general cometido propio de sus tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades asignadas al trabajador o trabajadora. Entre ellas están incluidas las tareas complementarias que sean necesarias para el desempeño de su cometido principal, o el cuidado y limpieza de las máquinas, herramientas y puesto de trabajo que estén a su cargo durante la jornada de trabajo.

Artículo 22.- Altas y bajas.

El trabajador o trabajadora que desee cesar en la empresa deberá comunicarlo a la misma con una antelación de quince días.

Artículo 23.- Contratación.

Para la contratación de personal indefinido, siempre que la ley lo permita y salvo que el puesto requiera de una especialización o cualificación de la que carezcan los posibles candidatos a una plaza indefinida, tendrá prioridad el personal que haya

trabajado anteriormente en los servicios de Semana Santa, Feria y Navidad en función al mayor tiempo que se lleve atendiendo a estos servicios.

Artículo 24.- Movilidad funcional.

La movilidad funcional se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador o trabajadora, de acuerdo a las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional.

Si como consecuencia de la movilidad funcional se realizan funciones de categoría superior a la que se tuviese reconocida por un período superior a seis meses, durante un año, y ocho meses durante dos años, la Dirección de la empresa procederá a la clasificación profesional adecuada.

Cuando se desempeñen funciones de subgrupo superior pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador o trabajadora tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría profesional asignada y la de la función que efectivamente realice.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva el empresario precisara destinar a un trabajador o trabajadora a tareas correspondientes a categoría inferior a las suyas, solo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible manteniéndose la retribución y demás derechos de su categoría profesional y comunicándolo a la representación de los trabajadores.

Artículo 25.- Excedencias.

Los trabajadores o trabajadoras tendrán derecho a la obtención de excedencias tanto voluntarias como obligatorias, previstas en la normativa vigente.

Artículo 26.- Capacidad disminuida.

El trabajador o trabajadora que le sea declarada una incapacidad permanente parcial que le impida seguir realizando el trabajo de su categoría con aptitud suficiente, la empresa le ubicará a un puesto de trabajo adecuado a sus condiciones físicas, siempre que existan vacantes, asignándole en su caso una nueva clasificación profesional y percibiendo el salario correspondiente a su nuevo puesto de trabajo.

Si el grado de incapacidad declarado fuera de incapacidad permanente total para su trabajo habitual, la empresa siempre que existan vacantes para ello, acoplará al trabajador o trabajadora a con capacidad disminuida a un nuevo puesto de trabajo adecuado a sus condiciones físicas, asignándole en su caso una nueva clasificación profesional y percibiendo el salario de su nuevo puesto de trabajo.

Igualmente, si dicho cambio no pudiera realizarse por falta de vacante, el trabajador o trabajadora causaría baja en la empresa.

Artículo 27.- Anticipo social.

La empresa creará un fondo social total de ayuda a las necesidades de los trabajadores y trabajadoras de hasta 3.000 euros, con finalidad de auxiliarles a sufragar gastos sanitarios no cubiertos por el sistema público sanitario, así como otros gastos de máxima necesidad. Cada trabajador no podrá solicitar más de 600 euros, que serán devueltos a la empresa descontándose de la nómina del trabajador o trabajadora, proporcionalmente, durante los siguientes doce meses a su recepción o 1 aparte quede pendiente en su totalidad en el caso de que finalice la relación contractual.

Los representantes de los trabajadores y trabajadoras serán los encargados de mantener un listado actualizado de las solicitudes recibidas en orden y solo podrá alterarse dicho orden en caso de máxima necesidad y previa valoración por parte de la empresa.

Una vez agotado el fondo social, no podrá solicitarse cantidad alguna hasta que sea repuesto por los trabajadores/as.

Artículo 28.- Formación.

La empresa mantendrá una política de formación en colaboración con las centrales sindicales más representativas en la empresa en cada momento, previéndose la posibilidad de realizar diferentes cursos anualmente en función de las necesidades que se vayan detectando.

CAPÍTULO V. SALUD LABORAL

Artículo 29.- Seguridad y salud.

Se estará a las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Artículo 30.- Vigilancia de la salud.

El personal afectado por el ámbito de este convenio se someterá a revisiones periódicas con carácter anual y por cuenta de la empresa.

Estas revisiones serán voluntarias para todo el personal, salvo que lo exija su puesto y en el supuesto del párrafo siguiente o acuerdo con la RLPT, y comprenderán las pruebas que establezca el Servicio de Vigilancia de la Salud conforme a los Protocolos médicos del puesto de trabajo.

Será obligatoria la realización de reconocimiento médico para la categoría de conductor/a. El resultado de dicho reconocimiento se entregará al trabajador o trabajadora.

Artículo 31.- Ropa de trabajo.

La empresa proporcionará ropa de trabajo adecuada a cada época del año, incluyendo en invierno un chaquetón y un traje de agua, que serán renovados cada dos años. El vestuario básico consistirá en:

- Polos: dos para invierno y dos para verano.
- Pantalones: dos para invierno y dos para verano.
- Un polar en invierno.
- Una chaquetilla en verano
- Calzado de trabajo.
- Chaquetón cada dos años
- Ropa de agua cada dos años

CAPÍTULO VI. REPRESENTACIÓN Y ACCIÓN SINDICAL

Artículo 32.- Representación de los trabajadores y trabajadoras. Crédito horario.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cuanto a sus derechos, obligaciones y garantías.

La utilización de dichas horas se realizará preavisando a la Dirección de la empresa con al menos 48 horas de antelación, salvo supuestos de imperiosa necesidad.

Artículo 33.- Asamblea de los trabajadores y trabajadoras.

Podrán realizarse asambleas en el centro de trabajo siempre que no afecte a la prestación del servicio y previo aviso a la Dirección de la empresa con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

CAPÍTULO VII. SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

Artículo 34.- Subrogación del personal.

Se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Sector de Saneamiento público, Limpieza Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado, por ser materia reservada a la negociación colectiva del mismo.

El término “contrata” a que se refiere el citado convenio colectivo, engloba con carácter genérico cualquier modalidad de contratación, tanto pública como privada, e identifica una concreta actividad que pasa a ser desempeñada por una determinada empresa, sociedad u organismo público.

Por tanto, se establece la absorción de personal entre quienes se sucedan, mediante cualesquiera modalidades de contratación y gestión de servicios públicos, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo, en una concreta actividad de las reguladas en el ámbito funcional del presente Convenio, en los términos establecidos en el citado Convenio Colectivo del Sector de Saneamiento público, Limpieza Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera. - Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

Las partes firmantes se comprometen respetar y promover el principio de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres y la no discriminación en las condiciones laborales por razón de género, edad, estado civil, raza, nacionalidad, todo ello en el marco de la legislación vigente.

Conforme a lo dispuesto en artículo 66.3 del Convenio del Sector de saneamiento público, Limpieza Viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos y limpieza y conservación de alcantarillado (BOE de 25 de octubre de 2024), al personal incluido en el presente convenio, en consideración a su pertenencia a GRUPORAGA, le es de aplicación el Plan de Igualdad de Grupo de GRUPO RAGA.

De igual manera, resulta de aplicación el Protocolo frente a situaciones de acoso sexual o violencias sexuales, y/o acoso por razón de sexo, y Código de Actuación de GRUPO RAGA.

Disposición Adicional Segunda. - Género neutro.

Todas las referencias hechas en el texto del convenio a los “trabajadores”, “empleados”, “interesados” y otras referencias aparentemente hechas al género masculino, a los efectos de una mayor simplificación en la redacción del texto, se entienden hechas a un género neutro, es decir, también afectan al género femenino, salvo aquellos casos en que por imperativo legal correspondan a la mujer trabajadora.

Disposición Adicional Tercera. – Otras medidas

En lo que respecta a la negociación de protocolos de actuación que recojan medidas de prevención específicamente referidas a la actuación frente a catástrofes y otros fenómenos meteorológicos adversos, conforme al artículo 85.1 del Estatuto de los Trabajadores, las partes acuerdan que, llegado el caso, se estará a lo previsto en los protocolos de la empresa o, en su defecto, lo previsto en el convenio del sector.

Igualmente, en lo referente al deber de negociar medidas para promover la elaboración de planes de movilidad sostenible al trabajo con el alcance y contenido previstos en la Ley 9/2025, de Movilidad Sostenible, conforme el artículo 85.1 del Estatuto de los Trabajadores, las partes acuerdan, considerando que no se dan las condiciones previstas en la citada Ley, que, llegado el caso, la Comisión Paritaria se reunirá para revisar el estado del centro de trabajo y, en su caso, establecer las medidas que se consideren.

Disposición Adicional Cuarta. - Anexos.

Los Anexos que se unen al presente acuerdo forman parte indivisible del mismo y como tales tienen carácter vinculante, asumiendo las partes íntegramente su contenido.

ANEXO I.- Tablas salariales 2025.

	Salario base	Plus tóxico	(1)	Compl. puesto	(2)	Pagas extra	(3)	Bruto anual
Jefe/a de producción	1.110,0	222,00	20,00	500,00	155,98	1.110,0		26.870,76
Aux. admto./a	966,75	193,35	20,00			966,75		16.578,08
Capataz	983,14	193,35	20,00	30,00	50,00	983,14		17.775,73
Conductor/a	983,14	193,35	20,00	30,00		983,14		17.175,73
Aux. mecánico/a	983,14	193,35	20,00	30,00	50,00	983,14		17.775,73
Especialista	983,14	185,04	20,00			983,14		16.716,01
Peón	966,75	193,35	20,00			966,75		16.578,08

(1) Plus transporte (2) Compl Prod./personal (3) Plus Activ.*

*Con efecto de 01/01/2026.

Firmas.

Nº 73.216

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO CADIZ

CONVENIO O ACUERDO: COSTABALLENA CLUB DE GOLF, S.A.U.

Expediente: 11/01/0030/2026

Fecha: 31/03/2026

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: JAIME SUAREZ OCAÑA

Código 11101480012021.

Visto el texto del CONVENIO SECCIÓN DE LA EMPRESA SOCIEDAD EMPRESA COSTABALLENA GOLF SAU presentado a través de medios electrónicos en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo el 09-02-2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, y todo ello en relación con la Ley 9/2007, de 23 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

RESUELVE:

Primero: Una vez realizada las subsanaciones con fecha 18-03-2026 y 30-03-2026 se ordena la inscripción del citado CONVENIO SECCIÓN DE LA EMPRESA SOCIEDAD EMPRESA COSTABALLENA GOLF SAU, en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz

Cádiz, a 31 de marzo de 2026. DELEGADO TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, Fdo.: DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN

CONVENIO COLECTIVO COSTA BALLENA CLUB DE GOLF, S.A.U PARA LOS AÑOS 2025 a 2027

Artículo 1. Ámbito funcional.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación al centro de trabajo «COSTA BALLENA CLUB DE GOLF, S.A.U» y sus trabajadores, siendo su objeto social el de la administración, gestión y explotación del campo de golf.

Artículo 2. Ámbito personal.

El presente convenio será de aplicación al personal encuadrado en las categorías profesionales que figuran en la tabla salarial anexa, así como a cuantos trabajadores puedan incorporarse a la empresa en el centro de trabajo.

Queda expresamente excluido del ámbito de aplicación del presente Convenio el personal de alta dirección, cuya relación laboral de carácter especial se regula en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, o normativa que lo sustituya.

Artículo 3. Ámbito territorial.

El presente Convenio Colectivo es de aplicación al personal adscrito al centro de trabajo que tiene COSTA BALLENA CLUB DE GOLF, S.A.U., en la localidad de Costa Ballena (Rota)

Artículo 4. Vigencia y duración.

El presente Convenio colectivo entrará en vigor a la firma del mismo, sin perjuicio que los efectos económicos y salariales tendrán efecto retroactivo al 1 de enero de 2025, con independencia de la fecha en que sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

La vigencia del presente Convenio será de tres años, hasta el 31 de diciembre de 2027, con la excepción de aquellos artículos en que expresamente se establezcan diferentes periodos de vigencia.

El presente convenio se aplicará en todo su contenido, y se mantendrá vigente mientras tanto no se negocie un nuevo convenio, entre la empresa y los representantes de los trabajadores/as, independientemente de la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Además, la empresa respetará los acuerdos de departamentos que existen en la actualidad, sin perjuicio de la adaptación de los mismos a cada momento según las necesidades organizativas de la empresa y siempre a través de la negociación con los representantes de los trabajadores y siguiendo el procedimiento legalmente establecido para las modificaciones.

Artículo 5. Tabla Salarial

Para el año 2025, 2026 y 2027 y con efectos del 1 de enero de cada año se aplicará una subida o incremento del IPC de los 12 meses anteriores más 0,25% para todos los conceptos salariales. Por tanto, la subida para 2025, será del 3,05%.

Las cuantías resultantes se incluyen en las tablas salariales que figuran como ANEXOS.

Artículo 6. Prórroga y procedimiento de denuncia.

Una vez terminada la vigencia prevista y acordada para este acuerdo, el presente Convenio Colectivo se entenderá prorrogado de año en año, en sus propios términos, en tanto no sea denunciado por alguna de las partes en tiempo y forma. La denuncia deberá efectuarse con un mínimo de dos meses de antelación al vencimiento de la vigencia del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas. La denuncia deberá formalizarse por escrito y deberá ser notificada a la otra parte y a la autoridad laboral, dentro del plazo establecido.

En el supuesto que no mediara denuncia, los conceptos económicos y salariales se incrementarán en lo que haya subido el IPC en los doce meses anteriores a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 7. Compensación y absorción.

Si a la firma del presente convenio algún trabajador disfrutara de algún tipo de complemento personal (por antigüedad o cualquier otro concepto) este se mantendrá como tal, no pudiendo ser absorbido o compensado y si revalorizable de acuerdo con los porcentajes establecido para cada año de vigencia, salvo en lo proceda para poder hacer la adaptación a la estructura de nómina que se va a acometer para asimilar las cuantías básicas al convenio estatal de establecimientos deportivos.

Lo que se pacte a futuro, dependerá de las condiciones que se pacte.

Artículo 8. Vinculación a la totalidad

Las condiciones de todo orden pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

En el supuesto de que por la autoridad laboral o por la jurisdicción del orden social se declarase la nulidad de alguna de las cláusulas de este convenio colectivo, las partes negociadoras considerarán si es válido por sí solo el resto del texto aprobado o bien es necesaria una nueva, total o parcial, renegociación de éste. En este caso, las partes signatarias se comprometen a reunirse dentro de los treinta días siguientes a la firmeza de la resolución correspondiente, a fin de resolver el problema planteado. En tanto no exista acuerdo expreso que legalmente lo sustituya, se prorrogarán todas sus cláusulas, tanto las normativas como las obligacionales.

Artículo 9. Comisión paritaria.

1. Se constituye una comisión paritaria que estará compuesta por un representante de los trabajadores y un representante de la empresa, cuyas funciones serán las siguientes:

a) Interpretación de la totalidad de los artículos de este Convenio.
b) Conciliación preceptiva en conflictos individuales y colectivos que suponga la interpretación de las normas del presente Convenio.

2. Las cuestiones de divergencia entre las partes sobre los asuntos antes indicados se someterán por escrito a la Comisión, la cual se reunirá necesariamente en el plazo de siete días naturales a partir de la fecha de recepción del escrito, debiendo emitir su resolución en el mismo plazo de tiempo. Dicha resolución deberá ser adoptada mediante acuerdo alcanzado por mayoría.

3. Tendrá carácter vinculante el pronunciamiento de la Comisión en el arbitraje de los problemas o cuestiones derivados de la aplicación de este Convenio que le sean sometidos por acuerdo de ambas partes.

4. En el caso de que no se llegue a un acuerdo entre los miembros de la Comisión, se enviará Acta a los interesados en el plazo de diez días, en la que se recogerá la posición de cada parte, con el fin de que quede expedita la vía para acudir a los servicios de mediación, arbitraje y conciliación del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, y en caso de no lograrse una resolución, a los órganos de la jurisdicción laboral.

5. La Comisión paritaria determina como sede de reuniones el domicilio social de la empresa, sito en Carretera Chipiona-Puerto de Santa. María, Km 5, 11520 Rota, Cádiz. Cualquiera de los componentes de esta Comisión podrá convocar dichas reuniones. La parte convocante estará obligada a comunicarlo a la otra parte por carta certificada con acuse de recibo en el plazo de cinco días hábiles anteriores a la convocatoria.

6. Para que las reuniones sean válidas tendrán que asistir ambas partes a las mismas levantándose un acta de cada reunión que será firmada por los asistentes.

7. La Comisión Paritaria impulsará la implementación de un Plan de Igualdad de Oportunidades establecido en COSTA BALLENA CLUB DE GOLF, S.A.U y realizará el seguimiento en la consecución de los objetivos establecidos en dicho Plan.

Artículo 10. Dirección y control de la actividad laboral.

En esta materia se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

Artículo 11. Derechos y obligaciones de los trabajadores.

En esta materia se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente

Artículo 12. Seguro Colectivo.

La Empresa se comprometerá a concertar una póliza de seguros a favor de los trabajadores/as afectados por el presente convenio, que cubrirá los siguientes riesgos.

A) Muerte Natural o por Accidentes no laboral:6.000€

B) Invalidez Permanente Total y Absoluta: 12.000 €

C) Muerte por Accidente de Trabajo: 18.000€

Artículo 13. Jornada.

La jornada ordinaria tendrá carácter irregular y será repartida durante el año por razones organizativas. Durante la vigencia del convenio, la jornada tendrá un límite anual de 1.732 horas de jornada efectiva al año. Orientativamente y desde el punto de vista organizativo se repartirán los cuadrantes a razón de una media semanal de 38 horas.

La jornada estará distribuida de lunes a domingo, para todos los años de vigencia del presente convenio. Los cuadrantes se plantearán, según el departamento, las necesidades del servicio, que la jornada sea continuada o partida, que se haga turno de tarde, y la época del año.

El descanso semanal será de dos días consecutivos, salvo pactos expreso de distribución de jornada irregular.

2. En caso de trabajos determinados que implican una distribución de la actividad laboral en todos los días de la semana, las horas indicadas serán distribuidas acordes a la necesidad de los referidos trabajos, de forma que se cumpla con el horario especial que le sea de cumplimiento o para la necesaria realización del servicio contratado con terceros, si así se requieren. Esto podrá significar de manera puntual y justificada que se alteren los horarios o los cuadrantes para abordar dichos trabajos (mantenimientos especiales, reparaciones urgentes, pinchado del campo, etc...)

Estos trabajos concretos y determinados, dependen de la temporada, del clima, o de la ocupación del campo; en determinados casos deben hacerse en unos tiempos y

horarios concretos y determinados para evitar perjuicios o daños a la instalación. Por tanto ambas partes acuerdan que con independencia del cuadrante anual o mensual aprobado, llegado el momento, se pueda producir una alteración en el mismo por este motivo, previa información y negociación con el representante de los trabajadores.

3. Se acuerda por los firmantes de este acuerdo la posibilidad de distribuir irregularmente la jornada en cada una de las mensualidades, atendiendo a las necesidades específicas de la empresa y/o de cada servicio, al amparo del artículo 34.2 del Estatuto de los Trabajadores; Cuando esa distribución irregular de la jornada, pueda hacerse modificando un cuadrante o calendario previsto, se preavisará por la empresa a los trabajadores con una antelación de 5 días, previa información al representante de los trabajadores. Si la referida distribución irregular excede del 10% de la jornada anual, será preceptivo negociarlo con el representante de los trabajadores.

4. Cuando la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, se establecerá un periodo de descanso durante la misma de 30 minutos consecutivos. Cualquier desplazamiento que el trabajador quiera hacer para el descanso, contará como parte de esos 30 minutos. Al trabajador que le pueda tocar turno de tarde aunque sea jornada de 6 horas o menos tendrá derecho a un descanso de 20 minutos, incluido el tiempo de desplazamiento.

5. Los descansos entre jornadas tendrán una duración mínima de doce horas.

6. Con carácter general, y salvo excepciones que se puedan pactar, se podrá fijar una jornada diaria de como máximo 10 horas y como mínimo 5 horas.

Asimismo, también, podrán disminuirse en función de las necesidades de la Empresa, por causas organizativas, productivas, técnicas y/o económicas. En estos casos se respetarán los tiempos de jornada máxima y de descanso entre jornadas.

El eventual exceso de jornada que se realice como consecuencia de esta distribución irregular se compensará ajustando los cuadrantes de las semanas siguientes hasta equilibrar la jornada, o en su caso con descanso. A estos efectos, por periodos de tres meses se computará el número total de horas realizadas por cada trabajador. En caso de que se hubieren realizado menos horas de las pactadas, la diferencia se realizará durante los cuatro meses siguientes. Para el caso de que el trabajador hubiese realizado un exceso de horas respecto a la jornada ordinaria, el exceso se compensará con descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. En caso de que no resulte posible compensar el exceso de horas por descanso, la empresa las abonará como horas extraordinarias, sin poderse superar 80 horas/año.

7. En los servicios en los que resulte necesario trabajar en régimen de turnos, se estará al régimen que se establezca al efecto en cada servicio. Cuando por causas objetivas (organizativas, productivas, técnicas y/o económicas) resulte necesario ampliar, suprimir o modificar los turnos, la dirección de la empresa comunicará a los trabajadores afectados la nueva configuración de turnos con una antelación mínima de quince días naturales, salvo casos puntuales de fuerza mayor, previa información y negociación con el representante de los trabajadores.

Estos cambios no suponen aumento de jornada, sino una distribución irregular de la misma. Por tanto no genera ningún tipo de derecho de compensación sin perjuicio de que se produzca un exceso de jornada anual, en cuyo caso tendrá (dicho exceso) tratamiento de hora extraordinaria.

El personal de mantenimiento a partir de la firma de este convenio estará sujeto a que sus cuadrantes contengan de manera rotativa un turno de tarde cada semana. Cuando les corresponda dicho turno de tarde la jornada será a partir de las 13 horas o 14 horas dependiendo de la época del año. El ciclo de dicha rotación será (orientativamente) a razón de dos semanas normales (de mañana) y una de tarde.

Con independencia de todo lo expuesto en el presente artículo con carácter general, la empresa respetará los acuerdos existentes en materia de horario en cada departamento, que podrán constar firmados para seguridad jurídica de las partes, y que serán válidos, aunque se aparten de la regla general fijada en el convenio para los horarios.

Artículo 14. Calendario laboral.

La empresa confeccionará su calendario laboral genérico de conformidad con lo establecido por la normativa laboral, quedando unido a este convenio anualmente. Se formalizará el referido calendario antes de la terminación del año natural anterior y se publicará en el tablón de anuncios del centro de trabajo. En los departamentos en que no sea posible, el calendario específico se irá confeccionando mensualmente previa información y/o negociación con el representante de los trabajadores.

Artículo 15. Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias, las horas de trabajo que excedan de la jornada fijada para cada trabajador, según los cuadrantes, y una vez se compruebe que no hayan podido ser compensadas con descanso en los términos indicados en artículos anteriores.

Los trabajadores se comprometen, no obstante, lo expresado en el párrafo anterior, a realizar las horas necesarias para finalizar los trabajos correspondientes al servicio originariamente asignado, que estén iniciados antes de finalizar la jornada ordinaria de trabajo, con el máximo legalmente establecido.

Las partes acuerdan, de conformidad con el artículo 35 del Estatuto de los trabajadores, la posibilidad de compensación de las horas extras por tiempo de descanso y aclaran igualmente que al objeto de valorar si se han producido horas extraordinarias o no, se deberá cotejar la distribución irregular de la jornada para comprobar si está previsto ante un exceso de jornada, que en otras épocas se compense con jornadas reducidas.

Para el único caso de que no se pudiera aplicar la compensación por descanso prevista en párrafos anteriores, las partes acuerdan:

En el caso de que se produzcan horas extraordinarias en Festivo (el que se tenga asignado en el cuadrante como tal) las mismas se abonarán a razón de 1,75 % que equivale al pago de 1 hora y 45 minutos por cada hora extra.

Es decir, si el valor de la hora ordinaria de un trabajador es (por ejemplo) 8 €, en caso de hacer una hora extra, por dicha hora cobraría el 1,75% = 6€ más, es decir, cobraría por esa hora 14 €.

En el caso de que se produzcan horas extraordinarias en día laborable, las mismas se abonarán a razón de 1,50 % que equivale al pago de 1 hora y 30 minutos por cada hora extra.

El mismo cálculo y razonamiento se aplicaría en caso de compensación por descanso:

Si el trabajador hace una hora extraordinaria, tendrá derecho a descansar a cambio, una (1) hora y 45 minutos si es realizada en Festivo, o 1 hora y 30 minutos si es realizada en día laborable.

En caso de festivo trabajado, la compensación que eso genere se producirá en la semana siguiente no pudiendo acumularse a vacaciones, descansos o permisos a criterio del trabajador. La compensación será con descansos.

Las partes acuerdan que ese descanso compensatorio no supone jornada efectiva de trabajo y por tanto no computa a efectos de las horas anuales de trabajo efectivo.

Artículo 16: Festivos.

Las partes acuerdan que a efectos de festivos y dado que a día de hoy la empresa cierra los días 1 de enero y 25 de diciembre (2 festivos) la empresa asignará en los cuadrantes de cada trabajador 12 días en concepto de festivos (aunque no coincidan con los festivos nacionales y locales). Estos 12 días no tendrán por qué ser necesariamente continuados, concretándose finalmente su distribución por acuerdo entre empresa y trabajador.

La empresa repartirá estos días en concepto de festivos equitativamente.

Si la empresa tuviera que trabajar los días 1 de enero o 25 de diciembre, facilitaría otros dos días en concepto de festivos.

Artículo 17. Vacaciones.

El personal afectado por el presente convenio colectivo disfrutará por cada año natural trabajado, de treinta y dos (32) días naturales de vacaciones, garantizándose, en ellos, el disfrute, al menos, de 23 días laborales o la parte proporcional correspondiente en el supuesto de que no lleve un año al servicio de la empresa.

La programación de vacaciones se realizará atendiendo a las necesidades del servicio, la Dirección de la empresa podrá excluir como periodo vacacional los puentes entre festivos, Semana Santa, Agosto y aquellas otras fechas en las que se prevea una especial afluencia de público, o actividades de mantenimiento obligatorio.

Debido a las necesidades del servicio, dada la alta afluencia de clientes en el periodo estival, y la necesidad de abordar trabajos específicos y esenciales, las vacaciones no podrán solicitarse con carácter general durante temporada alta.

Las partes acuerdan que las vacaciones puedan disfrutarse de manera continuada (32 días) o dividirse en dos bloques (de 16) o por semanas completas. No se admitirán salvo excepciones justificadas, dividir en periodos inferiores.

Los trabajadores tendrán derecho a conocer las fechas de sus vacaciones previstas, con al menos dos meses de antelación, sin perjuicio de que se pueda plantear anualmente en el cuadrante anual de cada departamento las vacaciones. Para que este derecho se pueda disfrutar sin problemas, los trabajadores se comprometen y obligan a plantear la solicitud de sus vacaciones antes de la finalización del mes de Febrero de cada año, para ese año, a fin de poder organizar los turnos y calendarios. En caso de no hacerlo, le será imputable al trabajador cualquier perjuicio o problema derivado de la fijación de las vacaciones.

Las vacaciones no podrán comenzar ni en festivos ni en días de descanso.

Artículo 18. Permisos retribuidos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el siguiente tiempo:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja a de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.
- Cada empleado tendrá derecho a tres jornadas de licencia retribuida por asuntos propios por año natural. Dicha licencia, al tratarse de asuntos personales, no requiere justificación oral ni documental. Deberá solicitarse con la antelación máxima posible y como mínimo 48 horas antes del disfrute. Estas jornadas de licencia serán disfrutadas, una vez salvadas las necesidades del servicio, en las fechas acordadas entre la dirección de la empresa y el empleado que haya de disfrutarlas. La empresa no podrá denegar en más de dos ocasiones el disfrute de las jornadas de licencias retribuidas por asuntos propios.
- Un día por traslado de domicilio habitual y dos días en el caso de que el trabajador tuviera que desplazarse más de 75 km.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, debiendo acreditar previamente de manera fehaciente, los motivos y circunstancias de los mismos.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido, suponga una reducción de más del 20 % de la jornada en un periodo de tres meses, la empresa podrá pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

- Para realizar las funciones sindicales o representación de los trabajadores en los términos legalmente establecidos al efecto.

- Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes, previo aviso y justificación de los mismos a la empresa, cuando el trabajador curse estudios para la obtención de un título académico o de capacitación profesional.

- Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación

y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

- Los trabajadores por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones de media hora. El trabajador, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad u optar por la acumulación de 15 días laborables. La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa, que deberá comunicar por escrito.

Cuando ambos progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.

- Las personas trabajadoras tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora en el caso de nacimiento prematuro de hijo o hija, o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

- Los trabajadores, previo aviso y posterior justificación, tendrán derecho a permisos retribuidos de cómo máximo 16 horas anuales de duración, para acudir a visitas médicas del médico del propio trabajador o para acompañar ascendentes o descendientes que convivan con ellos, siempre y cuando la asistencia se preste a través de los servicios sanitarios del Servicio Público de la Salud o Sanidad Privada.

El disfrute de este permiso deberá preavisarse con un mínimo de 24 horas, y será necesaria una justificación posterior.

- Permisos no retribuidos: Los permisos establecidos en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores se podrán ampliar, en función de las circunstancias y si existe desplazamiento de más de 75 km, en tres días de permiso no retribuido y con posibilidad de recuperación según acuerdo entre empresa y trabajador.

- Se equiparán todos los efectos los matrimonios con las parejas de hecho. Sera necesario aportar justificación del Registro de Parejas de Hecho allí donde lo hubiere o documento oficial que certifique la convivencia de la pareja.

Artículo 19. Movilidad funcional.

Las partes firmantes del presente convenio son conscientes de que la movilidad entre categorías y la polivalencia son precisas para el mejor desarrollo de la actividad de la empresa, por lo que se establece la posibilidad tanto de asignar al trabajador/a tareas complementarias, como la adscripción de trabajadores con carácter temporal o definitivo a otros puestos de trabajo similares, siempre que ello no suponga cambio de grupo profesional o menoscabo de la dignidad del trabajador/a o afecte a su formación profesional.

En el supuesto de cambio de puesto de trabajo tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. La diferencia retributiva que pudiera corresponder por la realización de funciones de grado superior no podrá ser objeto de compensación ni absorción.

Los puestos de jefatura, dirección o responsabilidad de cualquier departamento son puestos de confianza, a los que únicamente se accede por selección o decisión empresarial, de manera que en caso de que se perdiese esa confianza, el trabajador podrá ser repuesto en su puesto anterior (si es que trabajaba en la empresa en otro puesto antes de ser responsable de departamento), sin más razones ni justificación que la notificación expresa de la pérdida de confianza.

En ese caso, si como consecuencia de ocuparse puesto de responsabilidad, el trabajador percibía algún complemento específico, dejará de cobrarlo, en el momento de dejar de ejercer dicha responsabilidad sin que ello suponga modificación de condiciones de ningún tipo.

En lo no dispuesto en este artículo se estará a lo establecido en las normas legales.

Artículo 20. Grupos profesionales. Clasificación profesional

Los trabajadores comprendidos en este Convenio estaban originalmente clasificados en Tres Grupos:

Grupo I = puestos de dirección jefatura o responsabilidad que incluye a personal que ejerce funciones complejas y heterogéneas que implican el más alto nivel de competencia profesional, toma de decisiones, dirección y coordinación de las actividades propias de la empresa

Grupo II = Incluye a trabajadores que ocupan puestos de responsabilidad a partir de directrices o instrucciones que reciben del personal del grupo I

Grupo III = Incluye a trabajadores que ejercen funciones de ejecución de los trabajos con la iniciativa y decisión propia o necesaria para cada puesto y que normalmente reciben instrucciones o indicaciones del personal del grupo II

A partir del presente convenio, se procede a plantear una clasificación en grupos profesionales consistentes en CINCO GRUPOS (ANEXO I), que orientativamente se distribuyen de la siguiente manera (en función de la realidad del negocio actualmente y las jerarquías existentes en el modo de funcionamiento de la empresa):

GRUPO 1.-	Dirección/Gerencia
GRUPO 2.-	Nivel 1 - RESPONSABLES (Marketing, restaurante, Greenkeeper, operaciones)
	Nivel 2- Responsable mantenimiento

GRUPO3.-	Nivel 1 -Secretario, Jardinero oficial 1ª, profesor golf, Encargado sala, encargado cocina; responsable reservas, electricista, mecánico, fontanero, administración, relaciones públicas, Jefe Caddy Master, Jefe tienda.
	Nivel 2- Caddy master, Comercial
GRUPO4.-	Nivel 1- Cocinero, Mantenedor, controladores, recoge bolas, jardinero oficial 2ª.
	Nivel 2- Pinche, camarero.
GRUPO5.-	Peón Jardinero, Ayudante camarero, ayudante pinche.

Aparte de los grupos indicados, y a los efectos ilustrativos de concretar la distribución y organización de la empresa, ésta se divide en áreas o departamentos que serían los siguientes:

Área 1ª. MANTENIMIENTO. Trabajadores dedicados al cuidado y sostenimiento de las instalaciones de la empresa. Se incluye en este Grupo al Green Keeper, Responsable de Mantenimiento/Mantenedor, Jardinero, Oficial Jardinero, Electricista, Fontanero y mecánico.

Área 2ª. OFICINA. Trabajadores dedicados a las labores directivas y administrativas de la empresa. Se incluyen en este grupo las categorías de Gerente, Administrativo, Relaciones Públicas y Secretario. Se aclara que el Gerente aunque esté ubicado/a en oficina, lógicamente tiene capacidad decisoria y mando sobre el resto de personal de la empresa.

Área 3ª. VENTAS y SERVICIOS. Trabajadores dedicados a las labores comerciales de la empresa. Están incluidos dentro de esta categoría el Jefe de Tienda, Comercial, Responsable de Reservas, Controlador, Recogebolas y Caddy Master.

Área 4ª. HOSTELERÍA.- Trabajadores dedicados a las distintas categorías funciones y labores propias del restaurante, cafetería, etc del club y que pasan a regirse por este convenio. Encargado de restaurante, encargado de sala, encargado de cocina o cocinero, camarero, ayudante y pinche

Además de esto se incluyen todas aquellas categorías que por asimilación o analogía puedan ser equiparadas a las enunciadas.

Artículo 21. Retribuciones.

Las retribuciones del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este Convenio, serán las estipuladas en las tablas anexas. Los cómputos salariales que se manejan por las partes se calculan siempre en función a la retribución bruta anual de cada trabajador, con independencia del montante global de las pagas extra, o de las mensualidades que se abonen a cada trabajador.

A partir de este convenio de 2025, las nóminas de todo el personal, se modificarán confeccionándolas en cuanto al salario base de manera homogénea con el convenio estatal de establecimientos deportivos, acordando las partes, modificar y compensar o absorber los complementos de actividad de cada trabajador para conseguir dicha homogeneización. Este cambio no conlleva aumentos o modificaciones de la cuantía o el salario anual de cada trabajador.

La referida adaptación al convenio estatal se acuerda únicamente a efectos de lo que aquí se dispone (tabla de salarios básicos y clasificación profesional), sin que se aplique el referido convenio estatal al resto de cuestiones que son pactadas específicamente en el presente convenio.

Durante este proceso de adaptación y cambio, la paga extra subida convenio que se pactó en el convenio de 2021, del 6.75%, pasa a integrarse en el salario y complementos del salario bruto anual garantizado, y desaparece del texto del convenio como tal. A efectos de comprobación, las partes firman un anexo con los brutos anuales garantizados a cada trabajador, en el que se incluye el dinero correspondiente a dicha paga que se elimina del texto.

El pago de las retribuciones se efectuará por meses vencidos, mediante ingreso en cuenta corriente dentro de los cinco días siguientes al mes natural.

El resguardo de la transferencia suplirá la firma del trabajador en el recibo de salarios.

La estructura salarial del presente convenio será la siguiente:

- Salario base.
- Gratificaciones extraordinarias de vencimiento superior al mensual.
- Complementos.

Salario base.- Se entenderá salario base la parte de la retribución abonada a los trabajadores, en función de su grupo de encuadramiento, por la realización del trabajo convenido durante la jornada ordinaria de trabajo fijada en el presente Convenio. Su cuantía, en cómputo mensual, es la establecida en el Anexo II del presente Convenio.

Gratificaciones extraordinarias.- Se acuerda la existencia de dos pagas extraordinarias. Las dos gratificaciones extraordinarias que coincidirán con Navidad y julio. Dichas pagas se abonarán a razón del salario que se establece en las tablas anexas.

Sin perjuicio de lo anterior, las mismas se pagarán de manera que se garantice el salario bruto anual pactado a cada trabajador, que ya incluye las pagas extra;

Se repartirán las pagas según acuerdo en 12 o 14 mensualidades de dicho bruto anual; o la parte proporcional si el tiempo de permanencia en la empresa fuera inferior a un año. Se abonarán con arreglo a los salarios vigentes en la fecha en que se hagan efectivas.

Las pagas extraordinarias podrán ser prorrateadas mensualmente por acuerdo entre empresa y trabajador. De no existir acuerdo la empresa podrá decidir la forma de abono al confeccionar las nóminas.

En cualquier caso las partes aclaran que con independencia del cálculo de las pagas, lo que prima es el cómputo salarial anual reconocido a los trabajadores, sin importar la cuantía o reparto en las distintas pagas que tengan. Por tanto siempre se debe respetar el salario bruto anual a estos efectos. En el salario bruto anual reconocido están incluidas todas las pagas.

Complementos.- Los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio, tendrán derecho a percibir en concepto de "plus distancia" la cantidad de 3,00 € por cada día efectivamente trabajando. Este concepto no se devengará los días en los que el personal no acuda a su puesto de trabajo.

El personal que estuviera contratado antes de la entrada en vigor de este convenio podrá generar en su nómina un "complemento de actividad" que incluirá las diferencias de lo que viniera percibiendo hasta la fecha de entrada en vigor del presente convenio. Este complemento se podrá modificar para los ajustes necesarios a fin de garantizar el bruto anual pactado.

Kilometraje.- El personal que tenga que utilizar su vehículo personal para cualquier desplazamiento relacionado con su puesto de trabajo, tendrá derecho a percibir una compensación de 0,29 € por km realizado. La empresa podrá exigir la acreditación de dicho desplazamiento y su justificación.

Se respetarán las condiciones superiores que vinieran percibiendo los trabajadores hasta la firma del presente convenio.

Plus de peligrosidad

Las partes acuerdan implantar un plus de peligrosidad en cuantía de 25 € mensuales a las personas que teniendo el carnet de fitosanitarios realicen efectivamente el trabajo con productos tóxicos.

Esos 25 € mensuales se devengarán y se abonarán proporcionalmente por "horas de exposición" para compensar de manera justa al que más utilice el producto sobre el que menos lo utilice, quedando pendiente de definir qué productos se consideran "tóxicos".

Analizados los datos de "exposición" o uso de esos productos, tendríamos como referencia un pago de 3 € por cada hora de exposición o uso de esos productos.

Se aclara que no todos los tratamientos son con productos "tóxicos". Se considerará como tóxico todos los productos que tengan registro como fitosanitario. A título orientativo se aclara que no son tóxicos y por tanto no devengan el plus los surfactantes, abonos, pigmentos o similares.

Artículo 22. Contratación.

La contratación de personal se realizará, en la medida de lo posible, bajo la intención y la tendencia de realizar una contratación estable de los trabajadores. No obstante, y con independencia de cualquier otro tipo de contrato laboral tipificado en el Estatuto de los Trabajadores, las empresas, para resolver los altibajos laborales que devienen de la concentración de campañas en fechas determinadas, podrán optar por utilizar alguno de los tipos de contrato que se definen en la legislación vigente.

Las partes acuerdan expresamente la posibilidad de acudir a la contratación de fijos discontinuos a tiempo completo, y también a tiempo parcial, recogiendo expresamente esta posibilidad tal y como exige el RD 32/2021 de 28 de diciembre.

Artículo 23. Período de prueba.

1. Podrá concertarse por escrito un periodo de prueba que no podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados, ni de dos meses para los demás trabajadores

El empresario y el trabajador están, respectivamente, obligados a realizar las experiencias que constituyan el objeto de la prueba.

Será nulo el pacto que establezca un periodo de prueba cuando el trabajador haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación.

2. Durante el periodo de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

3. Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

Artículo 24. Igualdad y no discriminación.

Ambas partes se comprometen a velar por el cumplimiento de los principios de igualdad y no discriminación en lo que respecta al reclutamiento, selección, distribución, promoción, salarios y demás condiciones laborales del personal afectado por este acuerdo.

Artículo 25. Régimen Disciplinario.

Clasificación de faltas.

Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en atención a su trascendencia, o intención en: leve, grave, muy grave.

Faltas leves.- Se considerarán faltas leves las siguientes:

- La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo, de tal forma que sumen tres faltas en un mes o dos cuando el retraso sea superior a 15 minutos en dicho periodo.
- No comunicar con suficiente antelación la ausencia al trabajo por motivos justificados salvo que se pruebe la imposibilidad de haberla efectuado.
- Faltar un día de trabajo sin la debida autorización o causa justificada.
- Ausentarse del puesto de trabajo durante la realización del mismo sin justificar, por tiempo breve y sin mayores consecuencias.
- Pequeños descuidos en la conservación en los géneros o del material de la empresa.
- Las discusiones, siempre que no sea en presencia del público, con otros trabajadores dentro de la empresa.
- Falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.
- No atender al público con la corrección y diligencia debida.

Faltas graves.- Se consideran faltas graves las siguientes:

- La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de treinta minutos en un mes o por dos faltas leves por el mismo motivo.
- Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.
- La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de dos días.
- La desobediencia a la Dirección de la empresa, a quienes se encuentren con facultades de dirección u organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia

de trabajo, siempre y cuando la orden no implique una condición vejatoria para el trabajador o suponga un riesgo para la vida, integridad, salud tanto de él como de sus compañeros. Si la desobediencia fuese reiterada o implicase quebranto manifiesto de la disciplina en el trabajo o de ella se derivase perjuicio para la empresa o para las personas podrá ser calificada como falta muy grave.

5. La inobservancia de las órdenes o el incumplimiento de las normas en materia de seguridad e higiene en el trabajo, así como, negarse a usar los medios de seguridad e higiene facilitados por la empresa.
6. Descuido importante en la conservación de los géneros o del material de la empresa.
7. Emplear para uso propio artículos, enseres o prendas de la empresa, o sacarlos de instalaciones o dependencias de la empresa a no ser que exista autorización.
8. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral.
9. Las discusiones con otros trabajadores en presencia del público o que trascienda a éste.
10. La comisión de tres faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción o amonestación por escrito.

Faltas muy graves.- Se consideran faltas muy graves las siguientes:

1. Faltar más de dos días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada en una semana.
2. La simulación de enfermedad o accidente.
3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los otros trabajadores o con cualquier otra persona durante el trabajo, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de las empresas, así como la competencia desleal en la actividad de la misma.
4. Violar la confidencialidad de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a personas extrañas a la misma el contenido de éstos.
5. La imprudencia o negligencia inexcusables, así como el incumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo, cuando sean causa de accidente laboral grave, perjuicios graves a sus compañeros o a terceras personas, o de daño grave a la empresa o a sus productos.
6. La embriaguez habitual y drogodependencia manifiesta en la jornada laboral y en su puesto de trabajo. El estado de embriaguez a la ingestión de estupefacientes manifestados una sola vez serán constitutivos de falta grave, siempre que no trascienda a los clientes.
7. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
8. El robo, hurto o malversación cometidos tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral en cualquier otro lugar.
9. Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo.
10. Falta notoria de respeto o consideración al público.
11. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
12. Los malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los Jefes o a sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.
13. Toda conducta, en el ámbito laboral, que atente gravemente al respeto de la intimidad y dignidad mediante la ofensa, verbal o física, de carácter sexual. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaleciéndose de una posición jerárquica supondrá una circunstancia agravante de aquélla. Igualmente, el acoso por razón de sexo.
14. El acoso psicológico o moral que promueva un superior jerárquico o un compañero de trabajo a través de acciones u omisiones en el centro de trabajo.
15. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.
16. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera, habiendo mediado sanción por escrito.

Régimen de sanciones.

La sanción de las faltas requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

La Empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción por falta grave y muy grave que se imponga.

Impuesta la sanción, la efectividad en su cumplimiento tendrá lugar en un período máximo de 6 meses a partir de la fecha de notificación.

Las sanciones que las empresas podrán imponer, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

I. Por faltas leves: Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

II. Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a treinta días.

III. Por faltas muy graves: Desde la suspensión de empleo y sueldo de treinta y un días a sesenta días, hasta la rescisión del contrato de trabajo o despido en los supuestos en que la falta fuera calificada en su grado máximo.

Artículo 26. Incapacidad Temporal

En caso de accidente laboral o enfermedad profesional, el trabajador tendrá derecho a un complemento hasta el total de la base de cotización.

En caso de enfermedad común se complementa hasta el total de la base de cotización, solo en caso de hospitalización y su recuperación.

Artículo 27. De los representantes de los trabajadores en la empresa.

Se entenderá por representantes de los trabajadores al delegado de personal o, en su caso, el Comité de empresa que tendrán las facultades derechos y obligaciones señaladas para los mismos por la Ley Orgánica de Libertad Sindical y el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 28. Seguridad y salud.

Se estará a lo establecido en la legislación vigente

Artículo 29. Ropa de trabajo.

La empresa decidirá y facilitará la uniformidad precisa para cada departamento, en función de las necesidades y del estado de las prendas a cada

momento. La empresa será la única competente para valorar la necesidad de sustitución o renovación de las prendas.

En cualquier caso, se facilitará un documento a los delegados de personal en el que la empresa concretará por departamento los uniformes previstos y la periodicidad de los mismos, todo ello sin perjuicio de que los delegados de personal puedan ir haciendo propuestas concretas con respecto a los uniformes, que serán valoradas por la empresa.

Se acuerda por las partes facilitar gorra a todo aquel trabajador que preste sus servicios en el exterior.

Artículo 30. Código de conducta

El presente Acuerdo sobre Código de Conducta Laboral tiene por objeto el mantenimiento de un ambiente laboral respetuoso con la convivencia normal, ordenación técnica y organización de la empresa, así como la garantía y defensa de los derechos y legítimos intereses de trabajadores y empresarios.

La Dirección de la empresa podrá sancionar las acciones u omisiones culpables de los trabajadores que supongan un incumplimiento contractual de sus deberes laborales, de acuerdo con la graduación de las faltas que se establecen en los artículos siguientes.

Corresponde a la Empresa en uso de la facultad de Dirección, imponer sanciones en los términos estipulados en el presente Acuerdo.

Se considera acoso sexual a todo tipo de agresiones verbales y/o físicas sufridas por cualquier trabajador o trabajadora, sin tener en cuenta su cargo o puesto de trabajo en la empresa, dentro de los mismos o en el cumplimiento de algún servicio, cuando tales agresiones provengan del propio empresario, de cualquier persona en quien éste delegue o del trabajador/trabajadora a que, siendo o no ajeno a la empresa, se encuentre realizando algún tipo de servicio en la misma y que, con clara intencionalidad de carácter sexual, agrada la dignidad e intimidad de la persona, considerándose constitutivas aquellas insinuaciones o actitudes que asocien la mejora de las condiciones de trabajo o la estabilidad en el empleo para cualquier trabajador o trabajadora, con la aprobación o denegación de favores de tipo sexual, cualquier comportamiento que tenga como causa o como objetivo la discriminación, el abuso, la vejación o la humillación, todos ellos por razón de sexo y las agresiones sexuales de cualquier índole y que sean demostradas por el trabajador o la trabajadora.

La empresa garantizará la prontitud y confidencialidad en la corrección de tales actitudes, considerando el acoso sexual como falta muy grave dentro de su seno, quedando reservado el derecho, por parte de la persona afectada, de acudir a la vía de protección penal.

Artículo 31. Acoso Sexual. Protocolo / Igualdad De Género

De conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la Ley Orgánica 3/2007, se desarrollarán iniciativas generales de actuación y recomendaciones para evitar prácticas de violencia y acoso sexual y por razón de sexo en el trabajo dentro del ámbito de aplicación de este Convenio. Impulsarán la prevención y actuarán contra el acoso sexual y acoso por razón de sexo en el trabajo. En el ámbito de la formación y mediante campañas informativas.

Violencia de Género

Las empresa y trabajadores afectadas por este Convenio, manifiestan que la violencia de género comprende todo acto de violencia física y psicológica que se ejerce sobre las mujeres por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género).

Esta violencia es una de las expresiones más graves de la discriminación y de la situación de desigualdad entre mujeres y hombres y su erradicación precisa de profundos cambios sociales y de actuaciones integrales en distintos ámbitos, incluyendo el ámbito laboral.

Las personas trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género deberán tenerla acreditada judicial o administrativamente y comunicarlo de forma fehaciente a la dirección de la Empresa.

En este sentido a las trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de géneros, se les facilitarán y disfrutarán del ejercicio de todos los derechos previstos en la legislación vigente.

32. Protocolo De Acoso.

Adicionalmente las partes acuerdan un Procedimiento específico para la prevención del acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo, así como para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo

I. Medidas de prevención

La Empresa y el delegado de personal, llevará a cabo las siguientes medidas de prevención para evitar que surjan casos de acoso sexual o acoso por razón de sexo:

a) Información y Sensibilización:

Se facilitarán explicaciones para enseñar cómo se puede detectar una situación de acoso e informar sobre los derechos y los recursos con que cuentan los/as trabajadores/as.

b) Formación:

La Empresa propiciará la formación de los equipos directivos y del personal que tenga algún tipo de competencia en la resolución y asesoramiento en caso de acoso, que le permita familiarizarse con sus responsabilidades en esta materia. El objetivo principal de dicha formación será el de identificar aquellos factores que contribuyan a crear un entorno laboral exento de acoso y los procedimientos necesarios para tratar dicha cuestión.

La plantilla de la empresa juega un importante papel en la prevención del acoso sexual y acoso por razón de sexo. Su actitud es clave para promover un ambiente laboral exento del mismo. Respetar la dignidad de sus compañeros/as, así como velar para que el resto de compañeros/as se comporten de la misma manera, propiciará un entorno saludable que dificultará su aparición.

Una vez al año, se actualizará la formación del personal de nueva incorporación en la Empresa en esta materia y especialmente del personal directivo y

mandos intermedios mediante la programación de un curso formativo de, al menos, una jornada de duración

2. Procedimiento de garantía

Todas las personas incluidas en el ámbito de aplicación del presente Convenio colectivo deberán respetar la dignidad de las personas evitando cometer conductas constitutivas de acoso sexual o acoso por razón de sexo en el trabajo.

Cualquier trabajador puede plantear una queja escrita o verbal relativa a acoso sexual o por razón de sexo en el trabajo con arreglo al procedimiento que a continuación se regula.

La utilización de este procedimiento no impedirá en absoluto a la víctima la utilización en el momento que considere conveniente el procedimiento judicial de tutela correspondiente, con base en el derecho a la tutela judicial efectiva.

a) Presentación de denuncias:

Todo trabajador incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio colectivo, que se considere víctima de acoso sexual o por razón de sexo en el trabajo, o cualquier otra persona que tenga conocimiento de situaciones acosadoras podrá presentar denuncia verbal o escrita ante la persona competente. La persona competente será designada por la dirección de la empresa y consensuada con la representación legal de los trabajadores. Una vez determinada la persona receptora de las denuncias sea designada, su identidad se dará a conocer a todo el personal de la empresa, así como la forma en que se podrá contactar con ella. Cuando se haya seguido procedimiento informal previo (al que después se aludirá), la denuncia que dará comienzo al procedimiento formal deberá constar por escrito. Cuando se trate de denuncias verbales, la persona designada valorará la fuente, la naturaleza y la seriedad de dicha denuncia, y si encuentra indicios suficientes, actuará de oficio investigando la situación denunciada.

Cualquier persona que tenga conocimiento de algún acto de acoso podrá denunciar personalmente o por medio de terceras personas dicha situación. La persona designada deberá garantizar la máxima seriedad y confidencialidad de todas las denuncias formales, bajo apercibimiento de sanción en caso de que no se respete este principio. Una vez recibida la denuncia, comenzada la investigación y confirmada su verosimilitud, la persona designada recabará por escrito y convenientemente firmada la denuncia de la víctima.

En ese momento comunicará de forma confidencial la situación a la dirección de la empresa para que ésta, en su caso, adopte medidas cautelares como, si fuera posible, el alejamiento inmediato de los sujetos activo y pasivo del acoso con el objetivo de impedir que la situación lesiva para la salud e integridad de la víctima continúe produciéndose. Estas medidas, en ningún caso podrán suponer para la víctima un perjuicio o menoscabo en las condiciones de trabajo, ni modificación sustancial de las mismas. La persona designada informará de todos los extremos de la denuncia y de las actuaciones llevadas a cabo hasta ese momento y de sus apreciaciones sobre su credibilidad.

Se garantizará que no se produzcan represalias contra las personas que denuncien, atestigüen, ayuden o participen en investigaciones de acoso, al igual que sobre las personas que se opongan o critiquen cualquier conducta de este tipo, ya sea sobre sí mismas o frente a terceras. La adopción de medidas que supongan un tratamiento desfavorable de alguno de los sujetos señalados (personas denunciadas, testigos, o coadyuvantes) serán sancionadas de acuerdo con el régimen disciplinario vigente en el Convenio Colectivo de aplicación.

No obstante, lo anterior, las denuncias, alegaciones o declaraciones, que se demuestren como intencionadamente fraudulentas y dolosas, y realizadas con el objetivo de causar un mal injustificado a la persona denunciada, serán sancionadas como falta muy grave sin perjuicio de las restantes acciones que en derecho pudiesen corresponder.

Si se hubieran producido represalias o existido perjuicio para la víctima durante el acoso, ésta será restituida en las condiciones en que se encontraba antes del mismo.

Si la persona designada no fuera capaz de acumular las pruebas necesarias para que la denuncia pueda ser declarada fundada, la dirección de la empresa tratará, siempre que las condiciones de empleabilidad y la existencia de vacantes adecuadas así lo permitan, de facilitar el cambio de puesto de trabajo.

b) Procedimiento informal:

En los supuestos en que las actuaciones de acoso sean calificables de leves, la persona encargada iniciará un procedimiento confidencial y rápido de confirmación de la veracidad de la denuncia, pudiendo para ello acceder a cualquier lugar de la empresa y en cualquier momento y recabar las declaraciones de quien considere necesario. Una vez convencida de la existencia de indicios que doten de veracidad la denuncia presentada, entrará en contacto de forma confidencial, con la persona denunciada, sola o en compañía de la persona denunciante, a elección de ésta, para manifestarle la existencia de una queja sobre su conducta y las responsabilidades disciplinarias en que, de ser ciertas y de reiterarse las conductas denunciadas, la persona denunciada podría incurrir. La persona denunciada podrá ofrecer las explicaciones que considere convenientes. En este procedimiento informal de solución, la persona encargada se limitará exclusivamente a transmitir la queja y a informar a la persona denunciada de las eventuales responsabilidades disciplinarias. El objetivo del procedimiento informal será resolver el problema extraoficialmente; en ocasiones, el hecho de manifestar al sujeto activo las consecuencias ofensivas e intimidatorias que se generan de su comportamiento es suficiente para que se solucione el problema. El procedimiento se desarrollará en un plazo máximo de siete días laborables; en principio la asesoría debe partir de la credibilidad de la persona denunciante y tiene que proteger la confidencialidad del procedimiento y la dignidad de las personas; a tal efecto y al inicio del mismo les serán asignados códigos numéricos a las partes afectadas. Asimismo, procurará la protección suficiente de la víctima y de la persona denunciante, en cuanto a su seguridad y salud, interviniendo para impedir la continuidad de las presuntas situaciones de acoso y proponiendo a este efecto las

medidas cautelares necesarias, teniendo en cuenta las posibles consecuencias tanto físicas como psicológicas que se deriven de esta situación, atendiendo especialmente a las circunstancias laborales que rodeen a la víctima.

En el plazo de siete días laborables, contados a partir de la presentación de la denuncia, se dará por finalizado el proceso. Solamente en casos excepcionales y de imperiosa necesidad podrá ampliarse el plazo en tres días.

Es necesario que haya sido valorada la consistencia de la denuncia, indicando la consecución o no de la finalidad del proceso informal, y en su caso, se propondrán las actuaciones que se estimen convenientes, incluso la apertura de un proceso formal, en el caso de que la solución propuesta no fuera admitida por ambas partes, y en todo caso, cuando no fuera admitida como satisfactoria por la víctima.

Si la persona víctima de acoso no pudiera por alguna razón presentar esa queja, recurrirá a la representación unitaria de los trabajadores para que sea ésta quien la comunique.

En este caso se realizará de forma verbal mediante entrevista con quien presuntamente acosa, en la que se le comunicará las consecuencias derivadas de la persistencia de su comportamiento o de las represalias que pudiera tener hacia la persona objeto de acoso. Todo esto quedará documentado en un informe para en su caso tomar las medidas pertinentes.

En cualquier caso, se tratará de un procedimiento confidencial tanto en lo que respecta a la persona denunciada como a la denunciante.

c) Procedimiento formal:

Cuando las actuaciones denunciadas pudieran ser constitutivas de acoso grave o muy grave o en el supuesto de que la persona denunciante no se considere satisfecha en la solución alcanzada en el procedimiento informal de solución, bien por entender inadecuada la solución ofrecida o bien por producirse reiteración en las conductas denunciadas, o si no consideró aconsejable acudir al procedimiento informal de solución, y sin perjuicio de su derecho a denunciar ante la Inspección de Trabajo, así como en la vía laboral o a querrelarse en la vía penal, podrá plantear una denuncia formal con la finalidad de dilucidar las eventuales responsabilidades disciplinarias de la persona denunciada.

La persona designada utilizará los procedimientos de investigación que considere convenientes para la confirmación de la veracidad de la denuncia, respetando en todo caso los derechos fundamentales de las personas implicadas, sobre todo el derecho a la intimidad y a la dignidad de ambas.

Deberá dar notificación de la presentación de la denuncia lo más rápidamente posible a la persona denunciada. Deberá además darle audiencia en presencia o no de la víctima a elección de esta última. Tanto una como otra podrán solicitar la presencia de otra u otras personas integrantes de los órganos de representación, o si se considera conveniente de otros u otras trabajadoras a efectos de configurar la prueba testifical.

Se intentará recabar toda la información con una única explicación de los hechos por parte de la víctima (salvo que resultase imprescindible establecer posteriores entrevistas para la resolución del caso), garantizando la confidencialidad y la agilidad en el trámite.

En el plazo máximo de diez días laborables contados a partir de la presentación de la denuncia, la persona designada, elaborará y aprobará un informe sobre el supuesto de acoso investigado, en el que indicará las conclusiones alcanzadas, las circunstancias agravantes o atenuantes observadas y procederá, en su caso, a proponer las medidas disciplinarias oportunas. Dicho informe se trasladará a la dirección de la empresa de forma inmediata y a la representación unitaria de los trabajadores. Solamente en casos excepcionales y de imperiosa necesidad podrá ampliarse el plazo en tres días.

Recibo el informe, y una vez recabado el de la representación unitaria de los trabajadores en la empresa en el plazo máximo de tres días laborales, la dirección de la Empresa impondrá al acosador o acosadores la sanción que convencional y legalmente proceda.

Artículo 33. : Principio De Igualdad Y Prohibición De Discriminación Por Razón De Sexo.

De conformidad con la Ley orgánica 3/ 2007 sobre igualdad efectiva entre hombres y mujeres, especialmente con las acciones recogidas en el artículo 43 sobre promoción de la igualdad en la negociación colectiva y en el Art. 45 sobre elaboración y aplicación de planes de igualdad, ambas partes acuerdan:

- Favorecer la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en el trabajo, con la finalidad de contribuir al pleno desarrollo de los derechos y capacidades de las personas. A este respecto, la Comisión Paritaria del Convenio, impulsará y desarrollará cuando fuera preciso para cumplir lo regulado en el artículo 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, con el fin de orientar a las empresas y trabajadores/as que lo demanden sobre los principios generales de aplicación de la Ley de Igualdad.

- Asimismo, las Organizaciones firmantes del Convenio declaran que el principio de Igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, se lleva y se llevará a efecto en el acceso al empleo, en la formación en la empresa, en la promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retribuidas.

Entre las medidas para la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres se encuentra:

- El acceso al empleo: Nadie podrá ser discriminado directa o indirectamente por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género, nacimiento, origen racial o étnico, religión, edad, discapacidad, enfermedad, o cualquier otra condición o circunstancias personal o social en el acceso al trabajo.

- Retribución: Para un mismo trabajo y/o un trabajo al que se atribuye un mismo valor no existirá discriminación, directa o indirecta por razón de sexo, en el conjunto de los elementos y condiciones de la retribución. En la fijación de los niveles retributivos, tablas salariales y determinación de Complementos Salariales y extra salariales velarán especialmente por la aplicación de este principio de igualdad retributiva por razón de sexo. Se establecerán medidas para reducir la brecha salarial atendiendo especialmente

al abono de complementos o cualquier percepción económica y compensación de los grupos profesionales para evitar discriminaciones por género.

ARTICULO 34.- Lenguaje no sexista

La posibilidad de que la utilización de modos de expresión no sexista, garantes de la presencia de la mujer en plano de igualdad, pudiera representar una dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente Convenio Colectivo, mueve a manifestara los firmantes de este texto, que toda expresión, incluidas las que definan una actividad o condición, como los de trabajador/a, empresario/a, delegado/a, afiliado/a, etc. es utilizada en el sentido comprensivo de las personas de ambos sexos, salvo en aquellos casos que por imperativo legal correspondan a la mujer.

ARTICULO 35.- Protocolo LGTBI

La Ley 4/2023 recoge en su artículo 15 la necesidad de que las empresas de más de 50 personas trabajadoras cuenten con un conjunto planificado de medidas y recursos para garantizar la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI.

El Plan de LGTBI deberá incluir las siguientes medidas:

Acceso al empleo

Las empresas deberán implementar medidas para erradicar estereotipos en el acceso al empleo de las personas LGTBI.

Esto implica una formación adecuada para quienes participan en los procesos de selección, será necesario establecer criterios claros que prioricen la idoneidad de la persona para el puesto de trabajo, independientemente de su orientación e identidad sexual o su expresión de género, con especial atención a las personas trans como colectivo especialmente vulnerable.

Clasificación y promoción profesional

Los convenios y acuerdos de empresa regularán los criterios para la clasificación, promoción profesional y ascensos, asegurando que no haya discriminación directa o indirecta hacia las personas LGTBI.

Las decisiones se basarán en elementos objetivos, como la cualificación y capacidad, garantizando el desarrollo profesional en igualdad de condiciones.

Formación, sensibilización y lenguaje

Las empresas incluirán en sus planes de formación módulos específicos sobre los derechos de las personas LGTBI en el ámbito laboral, enfocándose en la igualdad de trato y la no discriminación.

Esta formación se dirigirá a toda la plantilla, incluidos mandos intermedios y directivos.

Los contenidos mínimos incluirán:

- Difusión de las medidas LGTBI del convenio colectivo aplicable y su alcance.
- Conocimientos básicos sobre diversidad sexual, familiar y de género según la Ley 4/2023.
- Protocolo de acompañamiento a personas trans en el empleo, si aplica.
- Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso discriminatorio y violencia por orientación e identidad sexual, expresión de género y características sexuales.

Además, se fomentará el uso de un lenguaje respetuoso con la diversidad. Entornos laborales diversos, seguros e inclusivos.

Se promoverá la diversidad en las plantillas para crear entornos laborales inclusivos y seguros, garantizando protección contra comportamientos LGTBI-fóbicos, especialmente a través de protocolos contra el acoso y la violencia en el trabajo.

Permisos y beneficios sociales

Los convenios o acuerdos colectivos deberán reconocer la realidad de las familias diversas, incluyendo cónyuges y parejas de hecho LGTBI.

Se garantizará el acceso a permisos, beneficios sociales y derechos sin discriminación por orientación sexual, identidad de género o expresión de género.

Asimismo, se asegurarán condiciones de igualdad para el disfrute de permisos relacionados con consultas médicas o trámites legales, especialmente para las personas trans.

Régimen disciplinario

Se integrarán infracciones y sanciones en el régimen disciplinario de los convenios colectivos por comportamientos que atenten contra la libertad sexual, orientación e identidad sexual y expresión de género de los trabajadores.

El protocolo de actuación frente al acoso y la violencia contra las personas LGTBI deberá incluir:

- Medidas para garantizar la igualdad del colectivo LGTBI.
- Acciones para prevenir, detectar y actuar ante un caso de acoso o violencia ante estas personas trabajadoras.

Por tanto, la estructura y contenido del protocolo ante situaciones de acoso por orientación e identidad sexual y expresión de género se ajustará, como mínimo, a los siguientes apartados:

Declaración de principios

Se manifestará un compromiso explícito e inquebrantable de la empresa por no tolerar ningún tipo de práctica discriminatoria considerada acoso por razón de orientación e identidad sexual y expresión de género. Cualquier conducta de esta naturaleza quedará expresamente prohibida.

Ambito de aplicación

Este protocolo se aplicará a todas las personas que trabajan en la empresa, sin importar el vínculo jurídico que las una a ella, siempre que desarrollen su actividad dentro del ámbito organizativo. También se aplicará a personas candidatas en proceso de selección, personal de puesta a disposición, proveedores, clientes y visitantes.

Principios rectores y garantías del procedimiento

- Agilidad y diligencia: las investigaciones y resoluciones deberán realizarse sin tardanza, respetando los plazos establecidos en el protocolo.
- Respeto a la intimidad: se garantizará la dignidad de las personas afectadas, ofreciendo un tratamiento justo a todas las partes involucradas.
- Confidencialidad: todas las personas participantes en el procedimiento tendrán la obligación de mantener la estricta confidencialidad de la información relacionada con las denuncias presentadas, ya sea en proceso de investigación o resueltas.

- Protección de la víctima: se asegurarán medidas de protección ante posibles represalias, cuidando la seguridad y salud de la víctima, considerando las posibles consecuencias físicas y psicológicas derivadas de la situación, así como las circunstancias laborales.
- Contradicción: se garantizará una audiencia imparcial y un trato justo para todas las personas involucradas.
- Restitución de la víctima: en caso de que el acoso haya alterado las condiciones laborales de la víctima la empresa deberá restituirla en sus condiciones anteriores, si así lo solicita.
- Prohibición de represalias: queda expresamente prohibido cualquier acto de represalia, incluidas amenazas y tentativas contra quienes presenten denuncias o colaboren en investigaciones.

Procedimiento de actuación

El protocolo definirá el procedimiento para la presentación de quejas y denuncias, así como el plazo máximo para su resolución, en consonancia con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, que regula la protección de quienes informen sobre infracciones normativas.

La denuncia podrá ser presentada por la persona afectada o por alguien que ésta autorice siguiendo el procedimiento establecido ante la persona designada de la comisión de investigación.

- El contenido y su alcance deben adaptarse a la información recogida en el Real Decreto 1026/2024.

Art 36. Derecho supletorio.

En lo no regulado por el presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en las normas legales de carácter general vigentes en cada momento y especialmente en el Estatuto de los Trabajadores.

Identificación de categoría por puesto de trabajo

Convenio	Grupo	Nivel	Categoría
C. Instalaciones deportivas	Grupo 1.	-	
C. Golf costa Ballena	Grupo 1.		Gerente
C. Instalaciones deportivas	Grupo 2.	1	
C. Golf costa Ballena	Grupo 2.		Marketing
	Grupo 2.		Encargado restaurante
	Grupo 2.		Green Keeper
	Grupo 2.		Director Operaciones
C. Instalaciones deportivas	Grupo 2.	2	
C. Golf costa Ballena	Grupo 2.		Responsable mantenimiento
C. Instalaciones deportivas	Grupo 3.	1	
C. Golf costa Ballena	Grupo 3.		Secretario
	Grupo 3.		Mantenedor
	Grupo 3.		Jardinero oficial 1ª
	Grupo 3.		Profesor golf
	Grupo 3.		Encargado sala
	Grupo 3.		Encargado cocina
	Grupo 3.		Responsable de reservas
	Grupo 3.		Electricista
	Grupo 3.		Mecánico
	Grupo 3.		Fontanero
	Grupo 3.		Administración
	Grupo 3.		Relaciones Publicas
	Grupo 3.		Jefe Caddy master
Grupo 3.		Jefe tienda	
C. Instalaciones deportivas	Grupo 3.	2	
C. Golf costa Ballena	Grupo 3.		Caddy master
	Grupo 3.		Comercial
C. Instalaciones deportivas	Grupo 4.	1	
C. Golf costa Ballena	Grupo 4.		Cocinero
	Grupo 4.		Controladores
	Grupo 4.		Recoge bolas
	Grupo 4.		Jardinero oficial 2ª
C. Instalaciones deportivas	Grupo 4.	2	
C. Golf costa Ballena	Grupo 4.		Pinche
	Grupo 4.		Camarero
C. Instalaciones deportivas	Grupo 5.	-	
C. Golf costa Ballena	Grupo 5.		Peon jardinero
	Grupo 5.		Ayudante camarero
	Grupo 5.		Ayudante pinche

TABLAS SALARIALES 2025

Categoría		Salario anual	Salario base mensual 14 pagas	Salario base hora	Plus transporte
		Euros	Euros	Euros/hora	Euros
Grupo 1.	-	19.917,08	1.422,65	11,37	3,00
Grupo 2.	1	18.257,32	1.304,09	10,42	3,00
Grupo 2.	2	17.688,26	1.263,45	10,10	3,00
Grupo 3.	1	17.081,85	1.220,13	9,75	3,00
Grupo 3.	2	16.680,87	1.191,49	9,52	3,00
Grupo 4.	1	16.279,89	1.162,85	9,29	3,00
Grupo 4.	2	16.119,49	1.151,39	9,20	3,00
Grupo 5.	-	16.071,12	1.147,94	9,17	3,00

TABLAS SALARIALES 2026

Categoría		Salario anual	Salario base mensual 14 pagas	Salario base hora	Plus transporte
		Euros	Euros	Euros/hora	Euros
Grupo 1.	-	20.544,47	1.467,46	11,73	3,09
Grupo 2.	1	18.832,43	1.345,17	10,75	3,09
Grupo 2.	2	18.245,44	1.303,25	10,42	3,09
Grupo 3.	1	17.619,93	1.258,56	10,06	3,09
Grupo 3.	2	17.206,32	1.229,02	9,82	3,09
Grupo 4.	1	16.792,71	1.199,48	9,58	3,09
Grupo 4.	2	16.627,25	1.187,66	9,49	3,09
Grupo 5.	-	16.577,36	1.184,10	9,46	3,09

Firmas.

Nº 73.221

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO CADIZ

CONVENIO O ACUERDO: AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA SA
(AGUAS DE LAS GALERAS (PUERTO DE SANTAMARIA))

Expediente: 11/01/0054/2026

Fecha: 22/04/2026

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: MANUEL TOMAS DIAZ CARRASCO

Código 11002622011995.

Visto el texto del CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA SA, AGUAS DE LAS GALERAS (PUERTO DE SANTAMARÍA) presentado a través de medios electrónicos en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo el 11-03-2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, y todo ello en relación con la Ley 9/2007, de 23 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

RESUELVE:

Primero: Una vez realizada la subsanación con fecha 21-04-2026, se ordena la inscripción del citado CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA SA, AGUAS DE LAS GALERAS (PUERTO DE SANTAMARÍA), en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz

Cádiz, a 22 de abril de 2026. DELEGADO TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO, Fdo.: DANIEL SANCHEZ ROMAN.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FCC AQUALIA, S.A. PARA EL CENTRO DE TRABAJO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA AÑOS 2025 - 2027
ÍNDICE

PREAMBULO CAPÍTULO I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO TERRITORIAL.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO FUNCIONAL.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO PERSONAL.

ARTÍCULO 4.- ÁMBITO TEMPORAL.

ARTÍCULO 5.- DENUNCIA Y PRÓRROGA.

ARTÍCULO 6.- DEROGACIÓN.

ARTÍCULO 7.- VALIDEZ.

ARTÍCULO 8.- ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN.

CAPÍTULO II.- COMISIÓN PARITARIA.

ARTÍCULO 9.- COMISIÓN PARITARIA.

CAPÍTULO III.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO: JORNADA LABORAL, VACACIONES Y PERMISO RETRIBUIDO.

ARTÍCULO 10.- JORNADA DE TRABAJO.

ARTÍCULO 11.- CAMBIO HORARIO TRABAJO.

ARTÍCULO 12.- HORARIO A TURNOS.

ARTÍCULO 13.- CONTROL DE HORARIOS

ARTÍCULO 14.- DIRECCIÓN Y CONTROL.

ARTÍCULO 15.- RENDIMIENTO EN EL TRABAJO. EQUIPOS DE TRABAJO.

ARTÍCULO 16.- PROLONGACIÓN DE JORNADA.

ARTÍCULO 17.- VACACIONES ANUALES RETRIBUIDAS.

ARTÍCULO 18.- LICENCIAS O PERMISOS.

CAPÍTULO IV.- MOVILIDAD FUNCIONAL. PROMOCIONES Y ASCENSOS.

ARTÍCULO 19.- MOVILIDAD FUNCIONAL.

ARTÍCULO 20.- PROMOCIONES Y ASCENSOS.

CAPÍTULO V.- RETRIBUCIÓN SALARIAL.

ARTÍCULO 21.- ESTRUCTURA RETRIBUTIVA. A.- Salario.

ARTÍCULO 22.- SALARIO BASE.

ARTÍCULO 23.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

B.- Complementos Salariales

ARTÍCULO 24.- ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA

ARTÍCULO 25.- PLUS FESTIVOS

ARTÍCULO 26.- PLUS DE TOXICO PENOSO Y PELIGROSO

ARTÍCULO 27.- PLUS DE NOCTURNIDAD.

ARTÍCULO 28.- PLUS DE TURNICIDAD.

ARTÍCULO 29.- PLUS DE DISPONIBILIDAD.

ARTÍCULO 30.- HORAS EXTRAORDINARIAS ESTRUCTURALES.

C.- Complementos Extrasalariales.

ARTÍCULO 31.- PLUS TRANSPORTE.

ARTÍCULO 32.- DIETAS Y DESPLAZAMIENTO.

ARTÍCULO 33.- LIQUIDACIÓN Y PAGO.

ARTÍCULO 34.- PLUS DE RESPONSABILIDAD.

CAPÍTULO VI.- RÉGIMEN ASISTENCIAL.

ARTÍCULO 35.- SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES.

ARTÍCULO 36.- COMPLEMENTO INCAPACIDAD TEMPORAL.

ARTÍCULO 37.- AYUDA AL TRABAJADOR POR HIJO DISMINUIDO

ARTÍCULO 38.- AYUDA ESCOLAR.

ARTÍCULO 39.- PREMIO POR JUBILACIÓN.

ARTÍCULO 40.- JUBILACIÓN.

ARTÍCULO 41.- ANTICIPO REINTEGRABLE.

ARTÍCULO 42.- CONSUMO DE AGUA.

ARTÍCULO 43.- ANTIGÜEDAD

CAPÍTULO VII.- DERECHO DE REPRESENTACIÓN Y REUNIÓN DE LOS TRABAJADORES.

ARTÍCULO 44.- DELEGADO DE PERSONAL.

ARTÍCULO 45.- GARANTÍAS DEL DELEGADO DE PERSONAL. ARTÍCULO

46.- DERECHO DE REUNIÓN. ASAMBLEA.

CAPÍTULO VIII.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

ARTÍCULO 47.- SALUD LABORAL.

ARTÍCULO 48.- EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL O COLECTIVOS

ARTÍCULO 49.- INCREMENTO SALARIAL

ARTÍCULO 50.- IGUALDAD Y CONCILIACION FAMILIAR

DISPOSICIONES ADICIONALES

TABLAS SALARIALES ANEXAS 2025/2026/2027

PREAMBULO

El presente Convenio Colectivo de ámbito inferior o Centro de Trabajo es el resultado del acuerdo libremente adoptado por las partes firmantes, esto es, los delegados de Personal (Representación Unitaria) y la Representación Legal de FCC Aqualia, S.A. en dicho Centro de Trabajo, todo ello en virtud de la autonomía colectiva que le confiere el Título Tercero del Estatuto de los Trabajadores en el que se regulan las condiciones de trabajo, productividad, además de la paz laboral durante el tiempo de su vigencia, siempre que no exista incumplimiento de lo pactado. Ambas partes, legítimamente constituidas, son conocedoras de la vigencia del VII Convenio Colectivo Estatal del ciclo integral de agua por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en referencia a clasificación profesional, subrogación de personal y régimen disciplinario, para este Convenio Colectivo y para Este centro de trabajo, son reguladas con exclusividad por dicha norma convencional estatal sectorial, a la cual estarán las partes firmantes del presente texto.

CAPÍTULO I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO TERRITORIAL.

Las normas del presente Convenio Colectivo se aplicarán a los trabajadores/as de la Empresa FCC Aqualia, S.A. del centro de trabajo de "El Puerto de Santa María".

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO FUNCIONAL.

El presente Convenio Colectivo regulará las relaciones jurídico-laborales de todos aquellos trabajadores/as por cuenta ajena que desarrollen sus funciones y actividades dentro de la gestión total o parcial del denominado Ciclo Integral de los Servicios Públicos de Agua a Poblaciones. En la actualidad comprende las de Limpieza y conservación de Alcantarillado, Mantenimiento de Bombeos de Aguas Residuales, así como Depuración de Aguas Residuales en el Puerto de Santa María (Cádiz).

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO PERSONAL.

El presente Convenio Colectivo afecta a todos los trabajadores/as fijos, eventuales o interinos que presten sus servicios en el Centro de Trabajo de El Puerto de Santa María.

ARTÍCULO 4.- ÁMBITO TEMPORAL

El presente Convenio tendrá una duración de tres años comenzando su vigencia a todos los efectos el 1 de enero de 2.025 y finalizando la misma el día 31 de diciembre del 2.027. El Convenio Colectivo entrará en vigor el día siguiente de su firma, retrotrayéndose todos los efectos económicos al 1 de enero de 2.025.

ARTÍCULO 5.- DENUNCIA Y PRÓRROGA.

Una vez finalizado el plazo de duración estipulado en el artículo anterior, se entenderá expresa y automáticamente denunciado el 31 de diciembre de 2.027. La negociación del próximo Convenio se iniciará dentro del primer trimestre del año 2.028. Una vez agotado el tiempo máximo de duración prevista del Convenio Colectivo y una vez denunciado de forma automática, el presente texto se mantendrá prorrogado en su contenido normativo.

ARTÍCULO 6.- DEROGACIÓN.

Con la firma del presente Convenio Colectivo, queda derogado de forma automática el Convenio Colectivo anterior, siendo por tanto el único Convenio Colectivo aplicable en el presente ámbito funcional.

ARTÍCULO 7.- VALIDEZ.

Por tanto y en cumplimiento del artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, una vez firmado el texto del Convenio Colectivo, se procederá a realizar los trámites administrativos para su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Delegación Provincial de Cádiz perteneciente a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, dentro del plazo de quince días a partir del momento en que las partes negociadoras lo firmen. Posteriormente será remitido al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su Depósito. Desde la presentación del Convenio Colectivo en el Registro y en un plazo máximo de diez días la autoridad laboral dispondrá su publicación obligatoria y gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

ARTÍCULO 8.- ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN.

Los derechos económicos y demás condiciones laborales pactadas en el presente Convenio Colectivo de trabajo, valoradas en su conjunto y cómputo anual, compensarán y absorberán los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposición legal de general aplicación cuando valoradas en su conjunto y cómputo anual superen a las allí pactadas cualquiera que fuese su denominación, origen o naturaleza.

CAPÍTULO II.- COMISIÓN PARITARIA.**ARTÍCULO 9.- COMISIÓN PARITARIA.**

La Comisión Paritaria tendrá como fin velar por la aplicación, cumplimiento e interpretación de lo estipulado en el presente Convenio Colectivo y estará compuesta por tres miembros que representen a la parte empresarial y tres que representen a la social. Se reunirán las partes cuando lo solicite cualquiera de ellas y la reunión deberá celebrarse dentro del plazo de los quince días siguientes a la solicitud, pudiendo acudir las partes acompañadas por sus asesores.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria deberán adoptarse por decisión favorable y unánime de todos los miembros de la misma. Ambas partes convienen que cualquier duda o divergencia que pudiera surgir durante la vigencia del Convenio sobre los asuntos en que tiene competencia esta comisión, se someterá a informe de esta antes de ejercer cualquier reclamación judicial de ámbito individual o colectivo, quedando las partes en libertad para acudir a los cauces ordinarios cuando no haya acuerdo. En ningún caso esta Comisión Paritaria podrá asumir funciones distintas de aquellas que le han sido atribuidas de forma que la interpretación del Convenio Colectivo por la Comisión Paritaria no podrá alterar su verdadero contenido.

CAPÍTULO III.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO: JORNADA LABORAL, VACACIONES Y PERMISO RETRIBUIDO.**ARTÍCULO 10.- JORNADA DE TRABAJO.**

La jornada de trabajo para todo el personal será de 1.680 horas efectivas de trabajo en cómputo anual, con los descansos que establece la ley. Dicho tiempo de trabajo se computa de forma que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador/a se encuentre en su puesto de trabajo, de modo que el tiempo empleado para el cambio de ropa se incluya en él. Se establecen catorce fiestas laborales al año. A pesar del carácter retribuido de estas fiestas, el servicio deberá estar cubierto en todo momento por los empleados del servicio de guardia que corresponda. El día 1 de junio se considera como día no laborable. La jornada laboral se regirá por el calendario anual que la Dirección de la empresa establezca a principio de año.

ARTÍCULO 11.- CAMBIO HORARIO TRABAJO.

Salvo lo dispuesto en el artículo 27, la dirección de la empresa debe respetar los horarios de trabajo que actualmente vengán disfrutando los trabajadores en función del área en que se encuentren desempeñando sus funciones. No obstante, siempre que por necesidades del servicio y que estas estén previstas en la legislación vigente, las partes podrán iniciar los procedimientos y trámites previstos para modificar o flexibilizar dichos horarios.

ARTÍCULO 12.- HORARIO A TURNOS.

La Dirección de la empresa podrá fijar el horario de trabajo por turnos acomodados al número de horas anuales previstas en el artículo 10 en el área de depuración de aguas residuales.

ARTÍCULO 13.- CONTROL DE HORARIOS.

Es indispensable la puntualidad para la buena marcha del servicio, especialmente para los que tienen carácter de servicio público como el que nos ocupa, por ello la Dirección de la Empresa podrá establecer los controles que estime oportunos. En caso de imposibilidad de asistencia al trabajo por cualquier motivo o causa, el trabajador/a deberá avisar telefónicamente a su jefe de inmediato, además de remitir o presentar dentro de las 72 horas siguientes, el justificante que acredite objetivamente dicha ausencia. En caso de no seguir dicho procedimiento será considerada falta injustificada, procediendo la empresa a no abonar los salarios correspondientes a ese día y a sancionar oportunamente dicha ausencia.

ARTÍCULO 14.- DIRECCIÓN Y CONTROL.

La Dirección y Control de la actividad laboral es competencia exclusiva de la Dirección de la Empresa o de la persona en que ésta delegue, debiendo el trabajador/a realizar el trabajo convenido. El trabajador/a cumplirá con su obligación de trabajar, bajo las órdenes e instrucciones que la Dirección en cada momento regule en el ejercicio de sus funciones, todo ello bajo la diligencia debida y el principio de buena fe.

ARTÍCULO 15.- RENDIMIENTO EN EL TRABAJO. EQUIPOS DE TRABAJO.

Se entiende por rendimiento normal, el que corresponde a un trabajador/a o equipo de trabajo con perfecto conocimiento de su labor y diligencia en el desempeño de sus funciones, acorde con la categoría profesional que se encuentre desempeñando. Si el trabajador/a observa entorpecimiento para ejercer su trabajo, falta o defecto en el material, en los instrumentos o en las máquinas, estará obligado/a dar cuenta por escrito de dichas deficiencias inmediatamente al empresario o a sus encargados o representantes, firmando el recibí dicho superior. El trabajador/a deberá cuidar en todo momento de las máquinas y útiles que se le confíen, y los mantendrá en perfecto estado de conservación.

ARTÍCULO 16.- PROLONGACIÓN DE JORNADA.

Dado el carácter público de los servicios prestados por la Empresa y su necesaria continuidad, todo el personal está obligado, de ocurrir circunstancias que requieran una pronta o inmediata ejecución de los trabajos, imposibilitando el aplazamiento, suspensión o interrupción de estos, a prolongar la jornada normal de trabajo excepto el personal que trabaje por la noche, sin perjuicio de los derechos económicos que se establecen en el presente Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 17.- VACACIONES ANUALES RETRIBUIDAS.

Todo el personal acogido a este convenio tendrá derecho a unas vacaciones retribuidas cada año de 30 días naturales o 22 días laborales, iniciándose su disfrute en días laborales, debiéndose disfrutar forzosamente dentro del año natural y no pudiéndose compensar en metálico, ni ser acumulada para otro año. En principio las vacaciones deben disfrutarse ininterrumpidamente los meses estivales, sin embargo, cabe que el disfrute pueda tener lugar bien a petición de los propios trabajadores/as o por ineludible exigencia técnica en dos periodos, por acuerdo de ambas partes. Para la confección del calendario anual de vacaciones y para que el trabajador conozca con al menos dos meses antes del inicio cuál será su período de disfrute, todo el personal deberá indicar en qué fecha desea disfrutar las vacaciones. El calendario deberá confeccionarse antes de la última quincena de diciembre.

ARTÍCULO 18.- LICENCIAS O PERMISOS RETRIBUIDOS.

El trabajador/a, avisando con antelación y acreditando la necesidad de la licencia, podrá disfrutar de la misma con derecho a la remuneración, por algunos de los motivos y por el tiempo siguiente:

- 18 días naturales en caso de Matrimonio.
- 5 días hábiles en los casos de nacimiento de hijo o por fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precisa reposo domiciliario de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto fuera del municipio de residencia, el plazo será de 5 días hábiles. Si el fallecimiento es fuera de la provincia el plazo será de 7 días hábiles si es fuera de la provincia. En el supuesto anterior el afectado podrá solicitar de la Empresa a través del delegado/a de personal, ampliar dichos días a cuenta de las vacaciones.
- 1 día si el Matrimonio de hijos, Primera comunión o Bautizo coincide con la jornada laboral.
- 2 días hábiles por traslado de domicilio.
- 5 días por asuntos propios que se solicitarán con una antelación mínima de una semana y que se concederán o no en función de las necesidades del servicio. Dichos días no podrán acumularse a días festivos o periodos de vacaciones. En ningún caso dichos permisos y licencias podrán descontarse de las vacaciones anuales retribuidas, con la excepción indicada en los apartados b de este artículo.
- La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a que sean retribuidas las horas de ausencia por las causas previstas en el presente apartado equivalentes a cuatro días al año, conforme a lo establecido en convenio colectivo o, en su defecto, en acuerdo entre la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras aportando las personas trabajadoras, en su caso, acreditación del motivo de ausencia.

g) Hasta cuatro días por imposibilidad de acceder al centro de trabajo o transitar por las vías de circulación necesarias para acudir al mismo, como consecuencia de las recomendaciones, limitaciones o prohibiciones al desplazamiento establecidas por las autoridades competentes, así como cuando concurra una situación de riesgo grave e inminente, incluidas las derivadas de una catástrofe o fenómeno meteorológico adverso. Transcurridos los cuatro días, el permiso se prolongará hasta que desaparezcan las circunstancias que lo justificaron, sin perjuicio de la posibilidad de la empresa de aplicar una suspensión del contrato de trabajo o una reducción de jornada derivada de fuerza mayor en los términos previstos en el artículo 47.6.

Cuando la naturaleza de la prestación laboral sea compatible con el trabajo a distancia y el estado de las redes de comunicación permita su desarrollo, la empresa podrá establecerlo, observando el resto de las obligaciones formales y materiales recogidas en la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, y, en particular, el suministro de medios, equipos y herramientas adecuados.

CAPÍTULO IV.- MOVILIDAD FUNCIONAL. PROMOCIONES Y ASCENSOS.**ARTÍCULO 19.- MOVILIDAD FUNCIONAL.**

Para centros de trabajo que disponen de menos de 50 trabajadores/as, y que por lo tanto se requiere por parte de los trabajadores mayor grado de flexibilidad y polivalencia de funciones, ya que no es posible el máximo grado de especialización,

además de las funciones encomendadas en las categorías anteriormente descritas, a los trabajadores/as se le podrán encomendar, funciones correspondientes a diversas categorías siempre dentro del mismo grupo profesional, hasta llegar a la plena ocupación de su jornada efectiva, para con ello obtener una óptima productividad y calidad del servicio, siempre con el límite de la idoneidad y aptitud necesaria para el desempeño de las tareas que se encomienden al trabajador/a en cada puesto de trabajo, previa realización si ello fuera necesario, de procesos simples de formación y adaptación, respetando lo dispuesto en el artículo 39 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de Mayo.

ARTÍCULO 20.- PROMOCIONES Y ASCENSOS.

Cuando exista la necesidad de cubrir un puesto de trabajo en la Empresa, la misma considerará en un principio la posibilidad de que los trabajadores/as que presten sus servicios en ella tengan el derecho a ascender en el sistema de clasificación profesional, teniendo en cuenta el VII Convenio Colectivo estatal del ciclo integral del agua, para el cumplimiento de lo dispuesto en referencia a Clasificación Profesional. La Empresa evaluará, a la hora de cubrir estos puestos, la formación y los méritos de los trabajadores/as, y según las facultades organizativas y productivas de la misma, podrá promocionar a personal interno siempre que, a juicio de la Dirección, dicho personal encuentre sobradamente capacitado y reúna los requisitos de actitud y aptitud requeridos por la misma para el puesto. La Empresa podrá contratar personal ajeno a la misma en caso de que no hubiera personal, a juicio de la Empresa, que reúna los requisitos adecuados al puesto de trabajo.

CAPÍTULO V.- ESTRUCTURA RETRIBUTIVA. INCREMENTO SALARIAL.

La estructura retributiva que establece el presente Convenio Colectivo estará compuesta por el salario base, los complementos salariales y complementos extrasalariales que a continuación se describen. Los trabajadores/as tendrán derecho a la retribución que se especifica en función al nivel y grupo profesional en el que sus funciones se integren. El personal contratado para realizar jornadas de trabajo inferiores a la ordinaria verá reducida sus retribuciones para todos los conceptos económicos en la misma proporción en que tenga reducida su jornada.

ARTÍCULO 21.- ESTRUCTURA RETRIBUTIVA.

Estará compuesta por salario, complementos salariales y complementos extrasalariales.

A.- Salario.

ARTÍCULO 22.- SALARIO BASE.

Es la retribución que percibe el trabajador por cuenta y bajo la dependencia ajena, como contraprestación directa del trabajo que realiza y del resultado que obtiene. En definitiva, la parte de retribución del trabajador según su categoría profesional, nivel y grupo profesional y en proporción a la jornada estipulada en el artículo 10 del presente Convenio Colectivo. Se abonará en doce mensualidades ordinarias y en las tres gratificaciones extraordinarias recogidas en el presente convenio. Los importes para cada año de duración del Convenio Colectivo se establecen en el anexo I.

ARTÍCULO 23.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

El personal comprendido en este Convenio percibirá anualmente dos gratificaciones extraordinarias, consistentes cada una de ellas, en un salario base más antigüedad, correspondiente a su categoría profesional, nivel y grupo profesional. A dichas gratificaciones extraordinarias se tendrá derecho en función del tiempo trabajado, en el primer semestre del año para la Gratificación Extraordinaria de Junio y en el segundo semestre para la Gratificación Extraordinaria de Diciembre. El abono de las referidas gratificaciones se hará efectivo los días 30 de junio y 16 de diciembre.

GRATIFICACION DIA DE LA PATRONA

Los trabajadores a los que resulte de aplicación el presente Convenio colectivo percibirán anualmente una gratificación extraordinaria en concepto de Paga de la Patrona, valorada en las siguientes cuantías:

- Año 2025	100 € brutos
- Año 2026	200 € brutos
- Año 2027	300 € brutos

A dicha gratificación extraordinaria se tendrá derecho en función del tiempo trabajado en el año anterior. El abono de la referida gratificación se hará efectiva el 1 de junio. Estas cuantías se seguirán negociando en convenios posteriores hasta llegar a la cuantía total de una paga íntegra del salario base más antigüedad.

Retribución de Vacaciones

Las personas afectadas por este Convenio percibirán como retribución en su período de vacaciones, además de lo correspondiente a su salario fijo, la media de lo que hayan percibido por los conceptos indicados en el presente artículo y conforme a la fórmula y devengo descrita a continuación.

La retribución adicional correspondiente por vacaciones se calculará de conformidad con la siguiente fórmula:

- Sumar las cantidades percibidas por los complementos salariales, indicados en el apartado siguiente, del año en curso.
- Dividir esta cantidad entre 330 días (11 meses de 30 días cada mes entendido como mes tipo) y multiplicarlo por los 30 días naturales vacaciones fijadas en este Convenio, o la parte proporcional correspondiente en caso de prestación de servicios inferior al año.
 - Conceptos no incluidos en Retribución adicional de vacaciones:

- Cualquier concepto abonado en las 12 mensualidades y pagas extraordinarias:

- * Salario base.

- * Antigüedad.

- * Devengos abonados en las 12 mensualidades, sea cual sea su denominación y concepto.

- * Pagas extraordinarias.

- Conceptos a incluir en retribución adicional de vacaciones:

- Plus Nocturno.

- Plus Turnicidad.

- Plus festivos especiales.

- Plus de disponibilidad.

- Plus Tóxico penoso peligroso.

Abono y cómputo: El importe resultante de esta fórmula se hará efectivo en una sola vez en la nómina de enero del año siguiente, salvo en el supuesto de que la persona afectada cesará en la Empresa, por cualquier causa antes de la finalización del año natural, que se abonará dentro del correspondiente recibo de finiquito. El cómputo y devengo de la cuantía abonar, conforme a lo establecido anteriormente, será del 1 de enero a 31 de diciembre de cada año natural.

B.- Complementos Salariales

ARTÍCULO 24.- ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA

Los importes que por concepto de antigüedad percibían los trabajadores/as a 31 de diciembre de 1998, quedarán consolidados y se abonarán como antigüedad consolidada.

ARTÍCULO 25.- PLUS FESTIVOS

Los trabajadores/as del área funcional operaria afectados por el presente Convenio percibirán por día festivo trabajado una cuantía correspondiente a:

- Año 2025: 107.47 € brutos.

- Año 2026 Año 110.69 € brutos.

- Año 2027 Año 114.01 € brutos.

En el caso de que el trabajador cause baja por incapacidad temporal ya sea por enfermedad común o accidente laboral y sea sustituido por otro trabajador, no percibirá el presente plus, el trabajador/a que trabaje cobrará el turno con horas extraordinarias por día festivo.

Los días identificados como festivo son:

- Día 24 de diciembre en turno noche y día 25 de diciembre en turno de mañana y tarde;

- Día 31 de diciembre en turno de noche y día 1 de enero en turno de mañana y tarde;

- Día 5 de enero en turno de noche y día 6 de enero, en turno de mañana y tarde;

- Día 28 de febrero en turno de mañana, tarde y noche;

- Día 1 de mayo en turno de mañana, tarde y noche;

- Día 1 de noviembre en turno de mañana, tarde y noche.

ARTÍCULO 26.- PLUS DE TÓXICO PENOSO Y PELIGROSO.

Los trabajadores del área funcional operaria afectados por el presente Convenio percibirán, independientemente de su categoría profesional, y para cada año de vigencia del Convenio las siguientes cantidades mensuales:

- Año 2025: 167.49 € brutos mensuales

- Año 2026: Año 172.51 € brutos mensuales

- Año 2027: Año 177.69 € brutos mensuales

La percepción de dicho concepto depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto asignado, por lo que no tiene carácter consolidable, por ello en el caso de que variase el puesto de trabajo, el derecho al mantenimiento de la retribución no alcanzará a dicho complemento.

ARTÍCULO 27.- PLUS DE NOCTURNIDAD.

Se considera trabajo nocturno aquel que se realiza entre las 22:00 y 6:00 horas. Serán considerados trabajos nocturnos aquellos que superen un período de tres horas de su jornada diaria de trabajo en período nocturno, retribuyéndose por noche efectivamente trabajada para cada uno de los años de vigencia del presente Convenio colectivo en las siguientes cantidades:

- Año 2025: 11,02 € brutos por día efectivo trabajado;

- Año 2026: 11,35 € brutos por día efectivo trabajado;

- Año 2027: 11,69 € brutos por día efectivo trabajado.

Se exceptúan del abono del presente plus, y por tanto no devengarán dicho plus, los trabajadores contratados para realizar tareas que por su propia naturaleza se consideran nocturnas, es decir, que fueran contratados para realizar funciones durante la noche.

ARTÍCULO 28.- PLUS DE TURNICIDAD.

Se considera trabajo a turno toda forma de organización del trabajo en la que los trabajadores/as ocupen sucesivamente los mismos puestos de trabajo, según un cierto ritmo, continuo o discontinuo, lo que implica para el trabajador la necesidad de prestar sus servicios en horas diferentes en un período determinado de días o de semanas.

Se entiende por ritmo o proceso continuo el trabajo que debido a necesidades técnicas u organizativas se realiza 24 horas al día durante los 365 días del año. Los trabajadores que de forma sistemática realicen su trabajo en turnos rotatorios de mañana, tarde y/o noche percibirán un plus de turnicidad mensual durante el tiempo en que esté desempeñando su función en aquellos puestos de trabajo que tengan dichas características y para cada año de vigencia del presente Convenio en las siguientes cantidades:

- Año 2025: 36,42 € brutos mensuales;

- Año 2026: 37,51 € brutos mensuales;

- Año 2027: 38,63 € brutos mensuales.

Cuando la Dirección determine la necesidad de realizar otro tipo de turno de mañana y/o tarde, mañana y/o noche y tarde y/o noche, para cualquier colectivo incluido en dicho convenio, abonará dicha cantidad durante el tiempo que dure dicho turno, sin que en el periodo de un año pueda exceder de 3 semanas por trabajador, salvo que por alguna ausencia (incapacidad temporal, accidente de trabajo, etc.) se cubriera por otro u otros empleados.

En caso de que el servicio requiera un plazo mayor de 3 meses por requerimiento de APEMSA, la comisión paritaria se reunirá y acordará un nuevo plazo en base a la documentación aportada por APEMSA. De igual manera y como viene siendo habitual, con dicho importe se remunerará la obligatoriedad de todo empleado de la Estación Depuradora de Aguas Residuales a acudir a la misma si se produjera circunstancia de carácter estructural o fuerza mayor que requiera su presencia en el centro de trabajo. Los empleados de planta tendrán la obligación de no abandonar su puesto de trabajo hasta que no lleguen los dos trabajadores del turno siguiente o de

que entre a trabajar el siguiente relevo completo, a no ser que la Dirección decida otra cosa.

ARTÍCULO 29.- PLUS DE DISPONIBILIDAD.

Debido a que la actividad que desempeña la Empresa tiene el carácter de servicio público y que debe ser prestado las 24 horas del día y los 365 días del año, se establece que todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo y sean designados por la Empresa, excepto el personal de planta tendrá la obligación de estar pendientes del servicio fuera de su jornada de trabajo habitual. Así, el personal deberá estar disponible y localizable de lunes a domingo, debiendo presentarse en la Empresa, a la mayor brevedad posible desde que se produzca cualquier aviso, por cualquiera de los medios técnicos que la empresa crea conveniente utilizar para la mayor agilidad en la solución de las averías, ejecutando todos los trabajos que se le requieran.

A los trabajadores/as designados por la Dirección para dicho cometido se le abonará por cada semana que preste el mencionado servicio y durante la vigencia del presente Convenio las siguientes cantidades:

- Año 2025: 144,62 € brutos semanales;
 - Año 2026: 154 € brutos semanales;
 - Año 2027: 175 € brutos semanales.

En el caso de disponibilidad forzada por causa de baja de algún trabajador, la persona que lo sustituya percibirá, además de dicho plus, el 50% adicional por semana trabajada.

En el caso de que la disponibilidad forzada resulte por días concretos, se aplicará un porcentaje diario de dicho plus al 50%. Todo ello, sin perjuicio de la obligatoriedad de la realización de las horas extraordinarias y su abono o compensación según se establece en el artículo 30.

ARTICULO 30.- HORAS EXTRAORDINARIAS ESTRUCTURALES.

Debido a la situación de paro actual en la provincia, ambas partes acuerda reducir en lo posible la realización de horas extraordinarias, que posibilite con su reducción o desaparición, en su caso, la contratación de nuevo personal. A tal efecto, se tendrá en consideración las limitaciones establecidas al particular en el artículo 35,2 de la Ley de 8/1980 del Estatuto de los Trabajadores, de forma que sólo se abonarán 80 horas extraordinarias por trabajador y año. Aquellas que excedan de esta cantidad se compensarán con descansos en la proporción de una hora y treinta minutos por cada hora extraordinaria realizada normal y de dos horas por cada hora extraordinaria festiva, de forma obligatoria dentro de los cuatro meses siguientes según indica el vigente Estatuto de los Trabajadores. No obstante, si por perentoria necesidad hubiesen de hacerse, independientemente del momento en el que se hagan, se remunerarán durante la vigencia del presente Convenio a partir del momento en que se firme dicho Convenio Colectivo, esto es, las que se devenguen desde su firma y consiguientemente se abonen al mes siguiente, en las siguientes cantidades:

Año 2025: 17,67 € brutos por hora;
 Año 2026: 18,20 € brutos por hora;
 Año 2027: 18,75 € brutos por hora.

Por último, definir que las horas extraordinarias estructurales serán las realizadas para casos de reparación de averías, trabajos urgentes, periodos de mayor demanda de agua, acumulación de tareas y cubrir turnos por ausencias imprevistas por cualquier motivo siendo obligatoria su ejecución por el empleado. En los días festivos y domingos las dos primeras horas extraordinarias se abonarán como dobles por el carácter festivo del día.

C.- Complementos extrasalariales.

ARTÍCULO 31.- PLUS DE TRANSPORTE.

La empresa en concepto de plus de transporte para compensar o ayudar por los gastos que se ocasionan por el desplazamiento de los hogares a los respectivos centros de trabajo, abonará por día efectivamente trabajado durante la vigencia del presente Convenio las siguientes cantidades:

- Año 2025: 7,61 € brutos por día efectivo trabajado;
 - Año 2026: 7,84 € brutos por día efectivo trabajado;
 - Año 2027: 8,07 € brutos por día efectivo trabajado.

ARTÍCULO 32.- DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS.

El trabajador/a que por necesidades de la empresa tenga prolongar su jornada de trabajo 2 horas o desplazarse y desayunar, comer, cenar o pernoctar fuera de la localidad donde radique su centro de trabajo, percibirá en concepto de dietas las siguientes cantidades sin distinción de categorías:

- Almuerzo o cena: 21,51 €.
 - Alojamiento (habitación): 88,61 €.

Para el devengo de estas dietas, será condición indispensable la ampliación de la jornada en dos horas en el centro de trabajo o que el desplazamiento obligue a comer o cenar fuera de la localidad respectiva, entendiéndose que estas circunstancias se producen cuando la ausencia supera los horarios respectivos de las salidas normales de la jornada diaria. Independientemente de estas actividades, la empresa facilitará para los desplazamientos, los medios de transporte, o en su defecto, el importe del autobús o billete de tren. El importe del kilómetro se abonará a 0,28 € por kilómetro recorrido, cantidad que compensa cualquier gasto que por dicho uso se pudiera ocasionar. La empresa tampoco tendrá obligación de reintegrar cualquier avería, reparación, multa, etc..., que se pudiera ocasionar.

ARTÍCULO 33.- LIQUIDACIÓN Y PAGO.

El pago de los haberes y demás emolumentos que puedan corresponderle a cada empleado/a se efectuará en períodos mensuales vencidos y se realizará a través de transferencias o ingresos en cuenta corriente o ahorro de la entidad bancaria o Caja de Ahorros. El trabajador/a y, con su autorización, sus representantes legales, tendrán derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago, anticipo a cuenta del trabajo realizado. Las cantidades previamente solicitadas se abonarán los días 15 de cada mes. A todo empleado se le entregará un documento individual justificativo de las remuneraciones devengadas y en el que constará el importe correspondiente al período

de tiempo al que se refiera, con especificación del salario base correspondiente, y en su caso, los complementos y otras retribuciones que perciban, así como las deducciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 34.- PLUS DE RESPONSABILIDAD.

Cuando un trabajador/a realice temporalmente tareas de superior categoría o responsabilidad, recibirá durante dicho tiempo la diferencia salarial con la categoría superior, o la cantidad proporcional en base a las responsabilidades que haya adquirido bajo la denominación de este concepto.

CAPÍTULO VI.- RÉGIMEN ASISTENCIAL.

ARTÍCULO 35.- SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES.

La empresa estará obligada a suscribir una póliza de seguro de Accidentes a favor de los trabajadores/as, que cubrirá las siguientes contingencias:

a) Invalidez absoluta derivada de accidente o enfermedad profesional: 15.000 €.
 b) Muerte por accidente: 18.000 € Las indemnizaciones marcadas anteriormente se abonarán por la Compañía Aseguradora a los herederos legales del trabajador.

ARTÍCULO 36.- COMPLEMENTO INCAPACIDAD TEMPORAL.

En caso de Incapacidad Temporal, debidamente acreditada por la Seguridad Social, la Empresa abonará al trabajador que se encuentre en tal situación la diferencia que exista entre el total del salario bruto mensual estipulado en la tabla salarial anexa y la prestación que le corresponda por tal contingencia de la Seguridad Social. En el supuesto que se suscitara dudas sobre un posible abuso en la situación de Incapacidad Temporal por parte de algún trabajador, la empresa, previo comunicado a la representación de los trabajadores legalmente constituida en la misma, podrá abonar al trabajador afectado lo estipulado en la legislación vigente. La empresa al mismo tiempo podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador que sea alegado por éste para justificar sus faltas de asistencias al trabajo, mediante reconocimiento a cargo del personal médico. La negativa del trabajador a dichos reconocimientos podrá determinar la suspensión de los derechos económicos que pudieran existir a cargo de la empresa por dichas situaciones.

ARTÍCULO 37.- AYUDA AL TRABAJADOR/A POR HIJO/A CON DISCAPACIDAD.

Con independencia de las asignaciones con cargo a la Seguridad Social, aquel trabajador/a que tenga un hijo/a con discapacidad psíquica o física, percibirá una gratificación mensual de 125,00 €, previa presentación del certificado expedido por el Organismo Oficial competente. Para el abono de dicho importe será preciso que se acredite fehacientemente tal circunstancia y que el afectado no trabaje por cuenta propia o ajena y que conviva con el trabajador/a.

ARTÍCULO 38.- AYUDA ESCOLAR.

La empresa abonará una ayuda de estudio anual para hijos/as de empleados/as mientras cursen estudios académicos oficiales por una cuantía anual para cada curso escolar de 125,00 € a partir del año 2025 y durante toda la vigencia del convenio. Las condiciones para solicitar dicha ayuda son:

1 - Pertener a la plantilla de la empresa en calidad de fijo, o eventual con más de un año de contrato.

2 - Las solicitudes que hubieran obtenido ayuda en un curso anterior no tendrán derecho a una nueva, hasta que el beneficiario/a no haya superado el curso o nivel educativo para el que obtuvo la ayuda precedente. Perderá por tanto la opción a la ayuda, quienes repitan el curso para el que obtuviera la ayuda y quienes cambien de estudios, hasta tanto no alcancen un curso o nivel educativo superior a aquel para el que se concedió la ayuda anterior.

3 - Las ayudas se concederán para cursos completos, no para asignaturas sueltas de un curso. El único requisito indispensable para solicitar esta ayuda será la presentación de la matrícula del curso para el que se solicita.

4 - Los alumnos/as de educación preescolar deberán tener, como mínimo, 3 años al 31 de diciembre del año en que se solicita la ayuda.

5 - Para la renovación de ayudas, el interesado deberá presentar junto con el importe de la solicitud de matrícula, certificación académica de las calificaciones obtenidas en el curso precedente.

ARTÍCULO 39.- PREMIO POR JUBILACIÓN.

Los trabajadores que se jubilen tendrán derecho a percibir por parte de la empresa un premio de 4 mensualidades de su salario real bruto de la nómina anterior al último mes trabajado en la empresa. En el caso de prejubilación se acogerá al mismo concepto anterior. Se aplicará el mes anterior del salario real bruto en el que el trabajador/a se acoja a esta prejubilación.

ARTÍCULO 40.- JUBILACIÓN y PREJUBILACION

Los trabajadores/as se jubilarán automáticamente al cumplir la edad siempre que reúnan los requisitos establecidos por la ley vigente en cada momento. Igualmente, ocurrirá en el caso de jubilación anticipada y la jubilación parcial, mientras el trabajador/a reúna los requisitos para acceder a ellas según ley vigente, casos en los que el trabajador tendrá pleno derecho a acogerse a ellas y la Empresa procederá conforme la norma de aplicación en cada momento determine.

ARTÍCULO 41.- ANTICIPO REINTEGRABLE

Existirá a favor de los trabajadores un importe máximo en todo momento de 8.000,00 €, pudiendo ser solicitado como anticipo reintegrable por cada trabajador 900 € que se descontarán como máximo en 10 mensualidades. Para obtener dicho importe deberán de reunirse las siguientes condiciones:

1 - Para tener derecho a la concesión de estos anticipos, el o la solicitante ha de pertenecer a la plantilla fija de la empresa.

2 - No se podrá solicitar un nuevo anticipo, si antes no se hubiese cancelado el anterior, si lo hubiese.

3 - El plazo de entrega del anticipo no podrá ser superior a 15 días desde la solicitud y autorización por parte de la empresa.

4 - No obstante, lo expuesto en el punto 1, el personal que esté trabajando en la Empresa con carácter eventual, podrá solicitarlo, pero con la obligación de reintegrarlo antes de la finalización de su contrato, si es inferior o igual a 12 meses.

ARTÍCULO 42.- CONSUMO DE AGUA.

Todos aquellos trabajadores/as fijos que durante el año inmediatamente anterior hayan desempeñado su trabajo en la empresa, se les abonará en la nómina, la cantidad de 25,00 €, mes durante toda la vigencia del convenio a partir de 2025, en concepto de ayuda por el consumo de agua realizado. La revalorización del importe estará ligado a las subidas de tarifas de agua en la localidad del centro de trabajo.

ARTÍCULO 43.- ANTIGÜEDAD

Los trabajadores a los que resulte de aplicación el presente Convenio colectivo percibirán desde el 1 de enero de 2026, en concepto de Antigüedad, la siguiente cantidad bruta:

- Con Antigüedad mayor de 3 años259,86 € (Años 2023,2024,2025);
- Con Antigüedad entre 2 y 3 años:172,76 € (Años 2024,2025);
- Con Antigüedad entre 1 y 2 años: 86,38 € (Año 2025).

En adelante, los trabajadores percibirán por el mismo concepto las siguientes cuantías:

- Año 2026:89,22 € brutos anuales.
- Año 2027:91,90 € brutos anuales.

Los anteriores importes se abonarán en las catorce mensualidades ordinarias siguientes, por cada nuevo año que se cumpla, dicho importe se acumulará al del año anterior.

CAPÍTULO VII.- DERECHO DE REPRESENTACIÓN Y REUNIÓN DE LOS TRABAJADORES/AS.

ARTÍCULO 44.- DELEGADO/A DE PERSONAL. El delegado/a de Personal es el miembro representativo del conjunto de los trabajadores/as en el Centro de Trabajo, siendo el único interlocutor/a válido ante la Empresa con Capacidad y Legitimidad negociadora.

ARTÍCULO 45.-GARANTÍAS DEL DELEGADO/A DE PERSONAL.

Para el ejercicio de sus funciones, el Delegado/a de Personal dispondrá de las horas mensuales que establece la ley, incluyéndose en ellas aquellas que sean consecuencia de reuniones con la Dirección y Autoridades Administrativas o Judiciales. Aquellos Delegados/as de Personal que ostenten la condición de Delegado/a de Prevención, se incrementará el crédito horario en una hora de las correspondientes según la legislación vigente.

ARTÍCULO 46.-DERECHO DE REUNIÓN.ASAMBLEA.

Los trabajadores/as tendrán derecho a reunirse en asamblea, siempre que ésta esté convocada por el Delegado/a de Personal, que será la persona responsable de velar por el normal desarrollo de esta, así como de evitar la presencia de personas no pertenecientes a la Empresa. El lugar de reunión será el Centro de trabajo, siempre que la Empresa no tuviese ningún impedimento de la administración municipal y dentro de la jornada de trabajo usando tres horas mensuales.

CAPÍTULO VIII.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**ARTÍCULO 47.- SALUD LABORAL.**

Se constituirá, si el centro cuenta con 50 o más trabajadores/as un comité de Seguridad y Salud en el trabajo compuesto por dos representantes de los trabajadores/as y dos representantes de la empresa. Las funciones y atribuciones de dicho Comité serán las siguientes:

- A) Promover en el Centro de Trabajo la observancia de las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo, cumpliéndolas y haciéndolas cumplir.
- B) Estudiar y proponer las medidas oportunas en orden a la prevención de riesgos profesionales, protección de la vida, integridad física, salud y bienestar de los trabajadores/as.
- C) Solicitar la colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo, en medidas de protección individuales o colectivas para la Empresa.
- D) Ser informado por la Dirección de la Empresa de las medidas concretas que se hayan previsto para la ejecución de las obras o de las actividades del respectivo centro de trabajo en materia de Seguridad e Higiene, teniendo la facultad de proponer las adecuaciones o modificaciones pertinentes al plan de seguridad, a iniciativa del Comité.
- E) El comité de Seguridad podrá proponer la paralización de una unidad en el sólo supuesto de riesgos para las personas o las cosas, debiéndolo poner en inmediato conocimiento de la Dirección técnica de la Empresa y de sus servicios técnicos de seguridad, quienes decidirán conjuntamente lo que proceda y que serán los únicos competentes para adoptar las medidas pertinentes que en cada caso se requieran.
- F) El Comité de Seguridad llevará una estadística sumaria de las medidas adoptadas, accidentes, órdenes de seguridad dadas, requerimientos a los trabajadores/as resistentes a la adopción de medidas de protección individual o colectiva, actuaciones inspectoras y sanciones que pudieran imponerse a los trabajadores/as por omisión de los elementos de seguridad. La información resultante se dará a conocer a todo el personal mediante su inserción en los tablonas de anuncios.

ARTÍCULO 48.- EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL O COLECTIVOS.

La Dirección de la empresa cumpliendo con la normativa vigente dotará a los trabajadores/as que presten sus servicios de los equipos de protección individual que estarán acreditados con certificado que garantice su homologación y que serán de obligado uso durante las horas de trabajo. Por consiguiente, no está permitido su uso fuera de la jornada laboral. Este equipo de protección previa entrega del anterior deteriorado será repuesto.

ARTÍCULO 49.- INCREMENTO SALARIAL

Aplicará un incremento salarial de los conceptos salariales correspondientes a la siguiente tabla:

- Año 2025:3,3%
- Año 2026:3%
- Año 2027:3%

Este incremento está reflejado en todos los conceptos y tablas salariales expuestas en el presente Convenio Colectivo. A excepción de algunos que son fijos y están expuestos.

ARTÍCULO 50.- IGUALDAD Y CONCILIACION FAMILIAR

Durante la vigencia del presente convenio colectivo, al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, las empresas de más de 250 trabajadores/as estarán obligadas a negociar con la RLT el establecimiento de planes de igualdad que permitan, después de haber efectuado un diagnóstico de la situación en la empresa, conseguir la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y eliminar la discriminación por razón de sexo. Estos planes de igualdad fijarán objetivos concretos de igualdad a conseguir, las estrategias y prácticas a seguir para su consecución y el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos. A estos efectos las empresas facilitarán la información a la RLT. Las materias sobre las que pueden incidir estos planes de igualdad son, entre otras, las siguientes: selección (acceso al trabajo), clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo del trabajo (para favorecer la conciliación entre la vida laboral, personal y familiar) y la prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA: En todo lo no previsto ni regulado en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en la Legislación General y Disposiciones Legales complementarias VII Convenio Colectivo Estatal del ciclo integral del agua y en lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDA: Los atrasos que hayan podido producirse desde el inicio de su vigencia hasta la fecha de publicación deberán hacerse efectivos a los trabajadores/as que a la fecha de la firma del presente Convenio Colectivo dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la firma.

TERCERA: El horario para el personal contratado antes de la entrada en vigor del presente convenio adscrito al área de alcantarillado, mantenimiento, bombeo y operarios EDAR será:

Mantenimiento de red de alcantarillado, personal de mantenimiento de EDAR y EBARS:

Con carácter general, de lunes a viernes desde las 7:30 horas hasta las 15:00 horas y los sábados de 7:00 a 12:00 horas hasta completar las 1680 horas anuales.

Personal Operario EDAR.

Según cuadrante de turnos, a 3 turnos, mañana, tarde y noche de 8 horas, exceptuando los periodos estivales de vacaciones que se harán a 2 turnos mañana y noche de 12 horas. Hasta completar 1680 horas anuales.

QUINTA: Los siguientes trabajadores cobrarán en concepto de adecuación convenio las siguientes cantidades mensuales:

	2013
Luís Romero Cíes	107,60€
Juan Manuel Reyes Rojas	107,60€
Manuel Hermoso Mulero	22,9€
Rafael Álvarez Molina	20,53 €

SEXTA: Se creará una bolsa interna de trabajadores/as para así sustituir plazas vacantes y sustituciones tanto en vacaciones como por bajas, en la cual se tendrá en cuenta, como principal mérito para cubrir la vacante, el haber trabajado en la EDAR las GALERAS con anterioridad y la antigüedad en la misma, en el caso de cubrir plaza vacante en cualquier puesto de trabajo se tendrá en cuenta los trabajadores que actualmente están en la empresa para su ocupación por antigüedad en la misma antes que otro/a trabajador/a que entre nuevo, a no ser que se necesite con titulación requerida por el puesto de trabajo, y estos no estén en disposición de dicha titulación y esta lista estará consensuada por el Jefe/a de Planta y los Delegados/as de Personal.

SEPTIMA: En el caso de que, durante el presente convenio, se llegara a acuerdo a nivel nacional de pasar a jornada laboral de 35 horas semanales, el presente convenio se acogería automáticamente. Y se acordaría mediante empresa y trabajadores/as el ajuste de cuadrantes para llevarlo a cabo sin tener perjuicio para los demás acuerdos del presente convenio, como tablas salariales y pluses.

OCTAVA: En el caso de que, durante el presente convenio, se llegara a acuerdo a nivel nacional o por negociación del Convenio Estatal del Agua de pasar a jubilación anticipada a edades anteriores a las establecidas según Ley, el presente convenio se acogería automáticamente.

NOVENA: En caso de incapacidad temporal y durante el periodo de vacaciones de los trabajadores/as, la empresa se verá obligada a abonar los siguientes pluses.

PLUS TOXICO PENOSO PELIGROSO Y AYUDA DE AGUA.

DECIMA: Asimismo, las partes acuerdan las revisiones salariales siguientes (anual e interanual respectivamente):

1. Anual: Una vez se publique el IPC estatal definitivo de cada uno de los años, en caso de que el IPC fuera superior a lo pactado, se aplicará una revisión al alza de la diferencia con el tope del 1 % sobre la tabla de cada uno de los años.

2. Interanual: Una vez publicados los IPC estatales definitivos de los años 2025, 2026, y 2027, en caso de que la suma acumulada de dichos IPC sea superior a los incrementos salariales acumulados de las tablas de 2025 a 2027 del presente convenio, la diferencia resultante servirá de base para la tabla salarial de 2028 y no se aplicará como subida cerrada para su posterior negociación del año 2028, mientras se negocia un nuevo acuerdo de subida o Convenio.

UNDÉCIMA: SISTEMA DE RESOLUCION DE CONFLICTOS LABORALES EN ANDALUCIA.

Agotadas sin acuerdo las actuaciones establecidas, en su caso, en el seno de la comisión paritaria se instarán los procedimientos previstos en el sistema

extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales en Andalucía (SERCLA) de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo interprofesional para su constitución del 3 de abril de 1996 y reglamento de desarrollo.

Se someterán a las actuaciones del SERCLA los conflictos colectivos de interpretación y aplicación del convenio colectivo o de otra índole que afecte a los trabajadores/as en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo.

TABLA SALARIO BASE 2.025 (3.30%)

Salario mes Área Funcional		
Grupo Profesional Tercero		
Nivel A		
Capataz	1.840,63 €	Operaria.
Nivel B		
Sub-capataz	1723,20 €	Operaria.
Analista Laboratorio	1.723,20 €	Técnica.
Grupo Profesional Segundo		
Nivel A		
Oficial 1 Administrativo	1.702,55 €	Administración.
Oficial 1 Oficios.	1.702,55 €	Operaria.
Nivel B		
Oficial 2 Administrativo	1.645,48 €	Administración.
Oficial 2 Oficios.	1.645,48 €	Operaria.
Auxiliar Laboratorio	1.645,48 €	Técnica.
Auxiliar Administrativo	1.645,48 €	Administración.
Oficial 3 Oficios o Ayudante	1.645,48 €	Operaria.
Operario EDAR	1.645,48 €	Operaria.
Grupo Profesional Primero		
Peón especialista	1.577,34 €	Operaria.
Peón	1.577,34 €	Operaria.

TABLA SALARIO BASE 2.026 (3%)

Grupo Profesional Tercero		
Nivel A		
Capataz	1895.84 €	Operaria.
Nivel B		
Sub-capataz	1774,89 €	Operaria.
Analista Laboratorio	1774.89€	Técnica.
Grupo Profesional Segundo		
Nivel A		
Oficial 1 Administrativo	1753.62 €	Administración.
Oficial 1 Oficios.	1753.62 €	Operaria.
Nivel B		
Oficial 2 Administrativo	1694.84 €	Administración.
Oficial 2 Oficios.	1694.84 €	Operaria.
Auxiliar Laboratorio	1694.84 €	Técnica.
Auxiliar Administrativo	1694.84 €	Administración.
Oficial 3 Oficios o Ayudante	1694.84 €	Operaria.
Operario EDAR	1694.84 €	Operaria.
Grupo Profesional Primero		
Peón Especialista	1624.66 €	Operaria.
Peón	1624.66 €	Operaria.

TABLA SALARIO BASE 2.027 (3%)

Grupo Profesional Tercero		
Nivel A		
Capataz	1952.72 €	Operaria.
Nivel B		
Sub-capataz	1828,14 €	Operaria.
Analista Laboratorio	1828.14 €	Técnica

Grupo Profesional Segundo		
Nivel A		
Oficial 1 Administrativo	1806.23 €	Administración.
Oficial 1 Oficios.	1806.23 €	Operaria.
Nivel B		
Oficial 2 Administrativo	1745.68 €	Administración.
Oficial 2 Oficios.	1745.68 €	Operaria.
Auxiliar Laboratorio	1745.68 €	Técnica.
Auxiliar Administrativo	1745.68 €	Administración.
Oficial 3 Oficios o Ayudante	1745.68 €	Operaria.
Operario EDAR	1745.68 €	Operaria.
Grupo Profesional Primero		
Peón Especialista	1673.40 €	Operaria.
Peón	1673.40 €	Operaria.

Firmas.

Nº 74.845

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE TRANSICION ECOLOGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANIA TRANSICION ECOLOGICA

Francisco Javier Vidal Pérez, Vicepresidente Segundo de la Diputación Provincial de Cádiz, Diputado Delegado de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decretos de fecha 17 de octubre y 28 de julio de 2023), al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

PRIMERO.- El Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía cuenta con un Servicio de Educación Ambiental desde el que se planifican, implementan y coordinan todas las actividades de divulgación, sensibilización, concienciación y educación ambiental que desde este Área se consideran de interés para la mejora social y medioambiental de la provincia.

SEGUNDO.- La presente convocatoria se enmarca en las líneas de actuación propias del Servicio de Educación Ambiental, en coherencia con las políticas públicas de sostenibilidad, transición ecológica y educación ambiental impulsadas por la Diputación Provincial de Cádiz, así como con los instrumentos estratégicos de ámbito nacional e internacional en materia de desarrollo sostenible, singularmente la Agenda 2030.

TERCERO.- La Convocatoria y sus Anexos regulan el acceso y desarrollo de los programas educativos que se ofertan para el período 2026-2027 por el Servicio de Educación Ambiental del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz, con la finalidad de facilitar la realización de actividades de divulgación, conocimiento y sensibilización ambiental en centros educativos, centros asistenciales, ayuntamientos y colectivos ciudadanos de la provincia, contribuyendo al fomento de valores y prácticas alineadas con los principios del desarrollo sostenible.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

PRIMERO.-La Convocatoria objeto de este informe, elaborada por el Servicio de Educación Ambiental del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, regula de forma detallada el procedimiento de participación en los programas educativos ofertados, resultando de aplicación, en lo no previsto en la misma, la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento Regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz, de 25 de junio de 2019.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

SEGUNDO.- OBJETO.

La programación ofertada en la Convocatoria tiene por finalidad facilitar la participación de centros educativos, centros asistenciales, entidades sociales y ayuntamientos de la provincia de Cádiz en los programas de educación ambiental diseñados por la Diputación, proporcionándoles recursos, herramientas y experiencias educativas orientadas a la sensibilización, formación y capacitación en materia ambiental, contribuyendo así al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

TERCERO.- ÓRGANO COMPETENTE PARA APROBAR LA CONVOCATORIA.

El órgano competente para la aprobación de la Convocatoria, así como para la instrucción y resolución del procedimiento derivado de la misma, corresponde

al Diputado-Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, conforme al Decreto SECRE-00056-2023 de la Presidenta, de 20 de julio de 2023, por el que se aprueban las delegaciones genéricas para las Áreas correspondientes y las delegaciones especiales, modificado por el Decreto SECRE-00101-2023, de 17 de octubre de 2023.

El órgano instructor, en el ejercicio de sus funciones, interpretará la Convocatoria y resolverá aquellos aspectos no recogidos en la misma, con respeto a la legislación vigente.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA Y RESOLUCIÓN.

1. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se dirigirán al Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía mediante el formulario electrónico habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las condiciones establecidas en la Convocatoria.

Cada entidad podrá presentar solicitud a aquellos programas, actividades o talleres en los que esté interesada, asumiendo las condiciones específicas de cada uno de ellos.

En el caso de que los ayuntamientos presenten solicitudes como representantes de centros educativos y/o colectivos a los que van dirigidos los Programas de Educación Ambiental, deberán presentar una solicitud por cada una de las entidades interesadas y por actividad, indicando en los apartados 4 y 5 de la solicitud la actividad en la que se solicita participar y los datos del centro educativo o colectivo al que va dirigido, respectivamente.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles conforme al artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas al procedimiento.

3. Ampliación del plazo para presentar solicitudes: cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. El acuerdo de ampliación será expuesto en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial.

La ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo establecido en el punto anterior, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Subsanación: Efectuadas las comprobaciones, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado, mediante notificación en la Sede Electrónica de la Diputación de Cádiz, así como mediante su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la misma, para que en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. El citado requerimiento contendrá indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Fase de resolución: Tras la revisión de la documentación presentada por los solicitantes y, en su caso, la subsanación de la misma, se dictará resolución definitiva del procedimiento por parte del Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía.

La Resolución se deberá dictar en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria y será notificada a los interesados a través de la Sede Electrónica, así como publicada en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial y en la página web del Servicio de Educación Ambiental de la Diputación.

En el caso de que el número de alumnos/as propuestos en las solicitudes de participación en los diferentes programas exceda del máximo de 50, a excepción del programa de Huertos Educativos en el que no existe dicha limitación, como se establece en la Convocatoria en relación con el desarrollo de las actividades, dicho incumplimiento será objeto de revisión de oficio, dejándose constancia del mismo en la resolución que se dicte.

QUINTO.- COMPATIBILIDAD CON LA AGENDA 2030, LA ESTRATEGIA NACIONAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE 2030, Y LA LEY ORGÁNICA 3/2020, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN (LOMLOE).

Del análisis pormenorizado de la Convocatoria se concluye que los Programas de Educación Ambiental en ella contemplados se adecúan y resultan coherentes con los objetivos de la Agenda 2030, con la Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030, así como con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE).

En 2015 la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó una nueva agenda para el desarrollo titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible". Está compuesta por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas que se evaluarán a través de indicadores.

El ODS 4 se denomina «garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos». Este objetivo se desagrega, asimismo, en una serie de metas, entre las que se encuentra la meta 4.7: «de aquí a 2030, garantizar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas,

mediante la educación para el desarrollo sostenible y la adopción de estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y de la contribución de la cultura al desarrollo sostenible».

De esta manera, la educación para el desarrollo sostenible (EDS) se incardina en la Agenda 2030 de forma explícita como parte de este objetivo, apuntando la importancia de la misma para el logro de los otros 16 objetivos.

Para ello, la Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030, que supone la hoja de ruta en la implementación de la Agenda 2030 en España, recoge específicamente dentro de sus prioridades de actuación el Plan de Acción de Educación Ambiental para la Sostenibilidad 2021-2025 (PAEAS), como instrumento de referencia en el impulso y desarrollo de políticas públicas en materia de educación ambiental.

Por otra parte, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), incorpora de forma expresa la educación para el desarrollo sostenible y la educación para la ciudadanía mundial, en coherencia con los objetivos de la Agenda 2030. En concreto, su Disposición adicional sexta establece la integración de estos contenidos en el sistema educativo, tanto en los procesos de formación del profesorado como en el acceso a la función docente.

Por último, entre los fines propios y específicos de la provincia destacan los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal (Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 31).

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencia municipal, en su artículo 9.12.g, la "programación de actuaciones en materia de información y educación ambiental para la sostenibilidad".

Teniendo claro el papel que desde la administración local se puede y se debe jugar para promulgar y difundir valores de respeto hacia el entorno y responsabilidad en los hábitos de vida y de consumo, y estando la Diputación Provincial en disposición de prestar ese apoyo y asesoramiento en materia de Educación Ambiental en el territorio de la provincia, se encuentra el encuadre jurídico para la aprobación de la Convocatoria objeto de este informe. Con la convocatoria de los programas de Educación Ambiental en ella regulados se da cumplimiento a todas las estipulaciones, objetivos e imposiciones legales especificadas en este apartado.

A la vista de los antecedentes expuestos, y de conformidad con la normativa de aplicación, se informa favorablemente la aprobación de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, PARA EL PERIODO 2026-2027, al considerar que la misma se ajusta, con carácter general, al ordenamiento jurídico vigente, regula adecuadamente el procedimiento de acceso a los programas ofertados y garantiza los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la selección de las entidades participantes.

En razón a lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formula para su aprobación por el Diputado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz la siguiente propuesta de resolución:

vengo en RESOLVER,

Visto que la Educación Ambiental se presenta hoy en día como una herramienta fundamental para promover la conciencia ecológica, fomentar el desarrollo sostenible y formar una ciudadanía responsable con el cuidado del medio ambiente, y que la administración local juega un papel fundamental para alcanzar este objetivo a través del impulso de políticas, acciones y proyectos de educación ambiental local.

Visto el expediente tramitado por el Servicio de Educación Ambiental del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía relativo a la convocatoria pública de los programas en materia de educación ambiental, destinada a centros educativos, asistenciales, colectivos sociales y ayuntamientos de la provincia de Cádiz, para el periodo 2026-2027.

Visto el informe jurídico emitido por el Área de Transición Ecológica, que acredita su adecuación al ordenamiento jurídico.

Vistas las competencias que la Diputación tiene atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En virtud de las competencias que me han sido asignadas,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la CONVOCATORIA PÚBLICA DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, PARA EL PERIODO 2026-2027, así como los Anexos que la acompañan.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, así como en la página web de la Diputación Provincial.

Tercero.- Establecer un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en la propia Convocatoria.

CONVOCATORIA PÚBLICA DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, PARA EL PERIODO 2026-2027.

ÍNDICE

1	PREÁMBULO
2	OBJETO DE LA CONVOCATORIA
3	MARCO NORMATIVO
4	PROGRAMAS EDUCATIVOS OFERTADOS
5	CONTENIDO, OBJETIVOS Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS
5.1	PROGRAMA 1. Ríos gaditanos, ríos de aprendizaje
5.1.1	P1.A1. Río Majaceite en El Bosque
5.1.2	P1.A2. Río Guadalete en Villamartín
5.1.3	P1.A3. Río Guadalete en Arcos de la Fra.
5.1.4	P1.A4. Río Guadalete en Jerez de la Fra.
5.1.5	P1.A5. Río Trejo en Setenil de las Bodegas
5.1.6	P1.A6. Río San Pedro, paleocauce del río Guadalete
5.1.7	P1.A7. Río Barbate en Alcalá de los Gazules
5.1.8	P1.A8. Río Palmones y aves del Estrecho
5.1.9	P1.A9. Río Hozgarganta en Jimena de la Fra.
5.2	PROGRAMA 2. La Casa de los Colores, recorrido por el patrimonio rural
5.2.1	P2.A1. Visita a la Casa de los Colores
5.3	PROGRAMA 3. Huertos de Cádiz
5.3.1	P3.A1. Huertos educativos
5.3.2	P3.A2. Huertos sociales municipales
5.4	PROGRAMA 4. Programa para el conocimiento de la ganadería y el entorno rural, visita a la Feria Nacional de Ganadería del Sur, FEGASUR.
5.4.1	P4.A1. Visita a FEGASUR 2026
5.5	PROGRAMA 5. Litoral gaditano
5.5.1	P5.A1. Visita al Centro de Interpretación de la Naturaleza y el Litoral, El Camaleón (Chipiona)
5.5.2	P5.A2. Visita al Centro de Recursos Ambientales Salinas de Chiclana
5.5.3	P5.A3. Visita a las marismas y esteros de Trebujena
5.6	PROGRAMA 6. La Vía Verde de la Sierra
5.6.1	P6.A1. Visita a la Vía Verde de la Sierra y el Peñón de Zaframagón
5.7	PROGRAMA 7. El mar que nos une, aprende conociéndolo.
5.7.1	P7.T1. Un océano en la clase, curiosidades de la biodiversidad marina
5.7.2	P7.T2. Contaminación marina
5.7.3	P7.T3. El fondo del mar: recursos y amenazas
5.8	PROGRAMA 8. Tesoros naturales de la provincia de Cádiz
5.8.1	P8.A1. Pinsapos, atunes y camaleones: tesoros naturales de la provincia de Cádiz.
6	PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA
6.1	Publicidad de la convocatoria
6.2	Órgano competente
6.3	Instrucción del procedimiento
6.4	Solicitud
6.5	Plazo para presentar la solicitud
6.6	Motivos que conlleven una posible ampliación de plazos
6.7	Documentación
6.8	Comprobación de solicitudes y documentación exigible
6.9	Subsanación
6.10	Criterios de selección
6.11	Resolución del procedimiento
7	OBLIGACIONES DE LAS PARTES
8	PROTECCIÓN DE DATOS
ANEXO I. SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL	
ANEXO II. PROYECTO DESCRIPTIVO	

ANEXO III. MODELO DE CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE LA ENTIDAD.

1.- PREÁMBULO.

En el año 1975, fruto del Seminario Internacional de Educación Ambiental, se establecieron los principios fundamentales de la misma y se publicó la Carta de Belgrado, primer documento internacional que posiciona la Educación Ambiental a la cabeza de las herramientas necesarias para efectuar el cambio de modelo social, económico y ambiental que el mundo necesita. Fue promovida por las Naciones Unidas manifestando la necesidad de promover una ciudadanía activa, crítica y comprometida con la sostenibilidad. En un contexto marcado por el cambio climático, la pérdida de biodiversidad, la degradación de los ecosistemas y el aumento de las desigualdades sociales, resulta imprescindible fomentar procesos educativos que integren el conocimiento ambiental con valores éticos y actitudes responsables.

Más adelante, en 2015, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó una nueva agenda para el desarrollo titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible”. Está compuesta por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas que se evaluarán a través de indicadores.

El ODS 4 se denomina «garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos». Este objetivo se desagrega, asimismo, en una serie de metas, entre las que se encuentra la meta 4.7: «de aquí a 2030, garantizar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas, mediante la educación para el desarrollo sostenible y la adopción de estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y de la contribución de la cultura al desarrollo sostenible».

De esta manera, la Educación para el Desarrollo Sostenible (EDS) se incardina en la Agenda 2030 de forma explícita como parte de este objetivo, apuntando la importancia de la misma para el logro de los otros 16 ODS.

Para ello, la Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030, que supone la hoja de ruta en la implementación de la Agenda 2030 en España, recoge específicamente dentro de las prioridades de actuación el Plan de Acción de Educación Ambiental para la Sostenibilidad 2021-2025 (PAEAS), incluido en la política aceleradora 2 «Un país que respete los límites del Planeta» de dicha la Estrategia.

Por otra parte, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), incorpora por primera vez referencias explícitas a la Educación para el Desarrollo Sostenible y la Educación para la Ciudadanía Mundial, reflejadas en la Agenda 2030. En concreto, su “Disposición adicional sexta. Educación para el desarrollo sostenible y para la ciudadanía mundial” dispone:

“la educación para el desarrollo sostenible y para la ciudadanía mundial se tendrá en cuenta en los procesos de formación del profesorado y en el acceso a la función docente. De acuerdo con lo anterior, para el año 2022 los conocimientos, habilidades y actitudes relativos a la educación para el desarrollo sostenible y para la ciudadanía mundial habrán sido incorporados al sistema de acceso a la función docente. Asimismo, en 2026 todo el personal docente deberá haber recibido cualificación en las metas establecidas en la Agenda 2030.”

Entre los fines propios y específicos de la Diputación Provincial destacan los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal (Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 31).

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencia municipal, en su artículo 9.12.g, la “programación de actuaciones en materia de información y educación ambiental para la sostenibilidad”.

Teniendo claro el papel que desde la administración local se puede y se debe jugar para promulgar y difundir valores de respeto hacia el entorno y responsabilidad en los hábitos de vida y de consumo, el Servicio de Educación Ambiental de la Diputación lleva más de 40 años trabajando con la ciudadanía de la provincia de Cádiz en general, y el colectivo escolar en particular, para darles a conocer los valores de los ecosistemas gaditanos y la importancia de preservarlos; todo esto a través de diversos programas educativos, unos enfocados a la educación formal, y otros a la educación no formal dirigida a colectivos sociales, ayuntamientos y público en general.

El trabajo de este Servicio se dirige hacia el diseño, desarrollo, implementación y evaluación de los Programas de Educación Ambiental y al mantenimiento físico y funcional de los equipamientos e instalaciones propias, donde se generan o coordinan dichas actividades.

Los programas educativos ofertados cumplen con las directrices y recomendaciones recogidas en la Guía de Buenas Prácticas en Educación Ambiental Local editada por la Diputación Provincial de Cádiz, siendo el principal de los objetivos, conseguir que la población a nivel general tenga conciencia del medio ambiente y se interese por el mismo y por sus problemas conexos.

Por todo lo expuesto, la presente convocatoria se enmarca en este compromiso con la sostenibilidad y la educación como motores de cambio. A través de los Programas de Educación Ambiental recogidos en esta convocatoria 2026-2027, se pretende fortalecer las capacidades individuales y colectivas para afrontar los desafíos actuales, promoviendo una cultura de respeto, responsabilidad y cuidado hacia el entorno.

De este modo, se busca no solo sensibilizar, sino también capacitar a la ciudadanía para que se convierta en protagonista de la transición hacia modelos de vida más sostenibles, contribuyendo activamente a la construcción de un futuro más justo, equilibrado y respetuoso con el planeta.

2.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente documento tiene por objeto regular la convocatoria pública y el desarrollo de los programas educativos que se ofertan para el curso 2026-2027 por el Servicio de Educación Ambiental del Área de Transición Ecológica de la Diputación Provincial de Cádiz, con fin de facilitar el desarrollo de la Educación Ambiental en los centros escolares y asistenciales, los ayuntamientos y los colectivos ciudadanos.

La programación ofertada en el periodo 2026-2027 tiene el propósito de involucrar a los centros educativos, asistenciales, colectivos sociales y ayuntamientos de la provincia de Cádiz, a la vez que ofrecerles y facilitarles herramientas y recursos para el desarrollo de la Educación Ambiental en sus ámbitos territoriales para la consecución de los citados Objetivos de Desarrollo Sostenible.

3.- MARCO NORMATIVO

Para todo aquello no recogido en el presente documento se estará a lo dispuesto en el siguiente marco normativo básico que afecta a la presente convocatoria:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento Regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz, de 25 de junio de 2019.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto aprobado provisionalmente en sesión plenaria de fecha 18 de febrero de 2026, siendo definitivas tras su publicación en el BOP nº 53 de 19 de marzo de 2026.

4.- PROGRAMAS EDUCATIVOS OFERTADOS.

Durante el curso 2026-2027 los programas ofertados son los que se enumeran a continuación. Cada programa (P) engloba a su vez una o más actividades (A) o talleres (T). Las actividades serán desarrolladas en algún equipamiento o espacio público (a excepción del programa de Huertos), mientras que los talleres serán impartidos directamente en los centros de origen de la entidad solicitante.

PROG.1 – Ríos Gaditanos. Ríos de Aprendizaje

- P1.A1 – Río Majaceite en El Bosque
- P1.A2 – Río Guadalete en Villamartín
- P1.A3 – Río Guadalete en Arcos de la Frontera
- P1.A4 – Río Guadalete en Jerez de la Frontera
- P1.A5 – Río Trejo en Setenil de las Bodegas
- P1.A6 – Río San Pedro, Paleocauce del Guadalete
- P1.A7 – Río Barbate en Alcalá de los Gazules
- P1.A8 – Río Palmones y aves del Estrecho
- P1.A9 – Río Hozgarganta en Jimena de la Frontera

PROG.2 – La Casa de Colores. Recorrido por el patrimonio rural

- P2.A1 – Visita a la Casa de los Colores

PROG. 3 – Huertos de Cádiz

- P3.1 – Huertos Educativos
- P3.2 – Huertos Sociales Municipales

PROG. 4 – Programa para el conocimiento de la ganadería y el entorno rural, visita a la Feria Nacional de Ganadería y Agricultura (FEGASUR)

- P4.A1 – Visita a la Feria Nacional de Ganadería y Agricultura (FEGASUR)

PROG. 5 – Litoral Gaditano

- P5.A1 – Visita al Centro de Interpretación de la Naturaleza y el Litoral "El Camaleón"
- P5.A2 – Visita al Centro de Recursos Ambientales Salinas de Chiclana
- P5.A3 – Visita a las marismas y esteros de Trebujena

PROG. 6 – Vía Verde de la Sierra

- P6.A1 – Visita a la Vía Verde de la Sierra, el peñón de Zafraamagón

PROG. 7 – El mar que nos une, aprende conociéndolo

- P7.T1 – Un océano en la clase, curiosidades de la biodiversidad marina
- P7.T2 – Contaminación marina
- P7.T3 – El fondo del mar: recursos y amenazas

PROG. 8 – Tesoros Naturales de la provincia de Cádiz

- P8.T1 – Tesoros Naturales de la provincia de Cádiz: pinsapos, atunes y camaleones.

5.- CONTENIDO, OBJETIVOS Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS

5.1 PROGRAMA 1. Ríos Gaditanos, Ríos de Aprendizaje

Introducción:

Las especiales características ambientales de la provincia de Cádiz han conformado una profusa y compleja red hidrográfica, cercana a los 2.000 km. de longitud, compartida por las provincias vecinas de Sevilla y Málaga, haciendo del espacio gaditano un territorio de gran influencia fluvial.

Las sierras de Grazalema y del Aljibe son las verdaderas artífices de esta red, al enfriar los frentes nubosos y distribuir el agua de lluvia por todo el territorio. Al norte y este las máximas precipitaciones de la Península dan nacimiento al río Guadalete, al suroeste es el río Barbate el que drena la comarca de La Janda hacia el océano Atlántico. El río Guadalquivir roza la provincia por el noroeste, proporcionando gran valor pesquero a la costa noroeste de la provincia de Cádiz y valor ambiental al Parque Nacional de Doñana. En el litoral otros ríos de menor envergadura riegan y enriquecen el espacio entre Chiclana y Algeciras. Al sureste de la provincia, los ríos Guadarranque, Palmones y Hozgarganta alimentan el campo de Gibraltar.

De entre los ríos gaditanos destaca el Guadalete, vertebrador de gran parte de la provincia y primordial e histórica fuente de recursos para el consumo humano, la agricultura, la ganadería y el sector industrial.

El río Guadalete, como los demás ríos, constituye un importante conjunto de oportunidades para el aprendizaje y para la capacitación de la ciudadanía en la defensa de los ecosistemas fluviales. Sin embargo, los ríos estaban olvidados y deteriorados, por

ello la Diputación de Cádiz comenzó a desarrollar programas de educación ambiental en los ríos hace más de treinta años.

El Programa se desarrolla mediante itinerarios prefijados a lo largo de las riberas de los distintos ríos objeto del mismo, dando a conocer a los/las visitantes los valores medioambientales de sus entornos (flora, fauna, ecosistemas, biotopos, etc.), las zonas naturales protegidas más emblemáticas, así como los equipamientos y los valores patrimoniales y etnográficos que albergan. El programa se desarrollará preferentemente en las poblaciones y lugares que se citan a continuación, sin que ello excluya la posibilidad de realizar actividades similares en otros espacios fluviales dentro de cada cuenca.

En este sentido, el programa, como norma general en todos los ríos sujetos a actividades, pretende facilitar la realización de actividades de aprendizaje centradas en un ecosistema fluvial, sus características ambientales, paisajísticas y las amenazas a las que está sometido. Así mismo favorecer actividades de carácter lúdico y saludable a través del senderismo y el tratamiento de las competencias básicas a través de actividades en la naturaleza.

En este sentido, el programa, como norma general en todos los ríos sujetos a actividades, pretende facilitar la realización de actividades de aprendizaje centradas en un ecosistema fluvial, sus características ambientales, paisajísticas y las amenazas a las que está sometido. Así mismo favorecer actividades de carácter lúdico y saludable a través del senderismo y el tratamiento de las competencias básicas a través de actividades en la naturaleza.

5.1.1. P1.A1. - Río Majaceite en El Bosque

Objetivos:

1. Conocer el Río Majaceite a su paso por la población de El Bosque, su ecosistema fluvial y las relaciones entre el río y los modos de vida de la zona.
2. Iniciar el conocimiento de la flora del Parque Natural de la Sierra de Grazalema a través del Jardín Botánico El Castillejo.
3. Aproximar a escolares y ciudadanos a una de las zonas protegidas más emblemáticas de Andalucía como es el Parque Natural Sierra de Grazalema.
4. Dar a conocer los servicios ecosistémicos que proporcionan los ríos y capacitar a la ciudadanía en la defensa de los ecosistemas fluviales
5. Transmitir la importancia del papel que pueden jugar los ríos en la adaptación al cambio climático, abordando la inundación y la erosión como posibles riesgos climáticos.
6. Adquirir competencias educativas básicas a través de actividades en la naturaleza.

Ámbito temporal y ubicación:

Temporalidad: Entre los meses de enero a junio de 2027.

Horario: Con carácter general de 9:30 horas (encuentro con los educadores/as) hasta las 14:00 horas, de lunes a viernes y, de forma excepcional, los sábados en el caso de colectivos sociales. Dicho horario puede ampliarse hasta las 17:00 horas como máximo, hasta un máximo del 6% de los centros participantes, debiendo ser justificado desde un punto de vista educativo o logístico.

Ubicación: Términos municipales de El Bosque y Grazalema.

Desarrollo de la actividad:

La actividad se desarrolla a lo largo del sendero fluvial que recorre el río Majaceite entre las poblaciones de Benamahoma y El Bosque, además de los equipamientos ambientales: el Centro de Visitantes del Parque Natural Sierra de Grazalema, el Jardín Botánico y el entorno urbano. Se trata de una zona de enorme riqueza en recursos naturales, culturales y educativos, entre los que destaca el curso fluvial del río Majaceite y su geomorfología, el bosque en galería, los restos de molinos harineros y batanes, los aprovechamientos piscícolas, los aportes de aguas subterráneas y en general el patrimonio ambiental de esta zona del Parque Natural Sierra de Grazalema.

Los recursos educativos de la zona son diversos así como sus combinaciones, debiendo el grupo solicitante acordar el programa de antemano. Pueden elegirse distintas opciones de recorrido por el río Majaceite desde Benamahoma a El Bosque y visita al Jardín Botánico El Castillejo.

Beneficiarios y requisitos:

- Alumnado de educación primaria, secundaria, ciclos formativos y escuelas de adultos.
- Centros educativos y centros asistenciales que trabajen competencias educativas, de comportamiento y/o de desarrollo cognitivo con sus personas usuarias en la provincia de Cádiz.
- Asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro de la provincia que estén dadas de alta en el Registro Andaluz de Asociaciones o Registro de Fundaciones de Andalucía, y que tengan entre sus fines la conservación del medio ambiente, la divulgación, el conocimiento de los valores naturales y/o el apoyo a personas o colectivos socialmente vulnerables.

Los centros educativos y asistenciales, asociaciones y fundaciones, deberán tener domicilio y ámbito de actuación en la provincia de Cádiz.

Actividades y plazas ofertadas:

Se ofertan 21 actividades, pudiendo concederse más actividades en la medida que vayan quedando vacantes del resto de recorridos pertenecientes a la Cuenca del Guadalete.

Número máximo de participantes (plazas) por actividad: 50

5.1.2. P1.A2. - Río Guadalete en Villamartín

Objetivos:

1. Conocer el río Guadalete a su paso por la población de Villamartín, profundizando en los ecosistemas fluviales, el bosque de ribera y sus paisajes, la protección de la cuenca del río y los aprovechamientos agrícolas de la misma.
2. Dar a conocer los servicios ecosistémicos que proporcionan los ríos y capacitar a la ciudadanía en la defensa de los ecosistemas fluviales.
3. Transmitir la importancia del papel que pueden jugar los ríos en la adaptación al cambio climático, abordando la inundación y la erosión como posibles riesgos climáticos.
4. Adquirir competencias educativas básicas a través de actividades en la naturaleza.

Ámbito temporal y ubicación:

Temporalidad: Entre los meses de enero a junio de 2027.

Horario: Con carácter general de 9:30 horas (encuentro con los educadores/as) hasta las 14:00 horas, de lunes a viernes y, de forma excepcional, los sábados, en el

caso de colectivos sociales. Dicho horario puede ampliarse hasta las 17:00 horas como máximo, hasta un máximo del 6% de los centros participantes, debiendo ser justificado desde un punto de vista educativo o logístico.

Ubicación: Término municipal de Villamartín.

Desarrollo de la actividad:

La actividad se desarrolla básicamente en el sendero y tramo fluvial del río Guadalete a su paso por Villamartín, entre la central elevadora para riego y la estación depuradora de aguas residuales de la población. Es una zona de enorme diversidad en recursos naturales y educativos, entre los que destacan la reserva natural de la Cola del Embalse de Bornos, la estación depuradora de aguas residuales, un tramo abandonado del ferrocarril Jerez - Almargin, tarajales y meandros abandonados, así como la posible visita a la finca de agricultura ecológica "La Verde".

Los recursos educativos de la zona son diversos, así como sus combinaciones debiendo el grupo solicitante acordar el programa con el equipo de educadores/as.

Beneficiarios y requisitos:

- Alumnado desde 5º Educación Primaria a Bachillerato, ciclos formativos y escuelas de adultos, asociaciones y fundaciones.
- Centros educativos y centros asistenciales que trabajen competencias educativas, de comportamiento y/o de desarrollo cognitivo con sus personas usuarias en la provincia de Cádiz.
- Asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro de la provincia que estén dadas de alta en el Registro Andaluz de Asociaciones o Registro de Fundaciones de Andalucía, y que tengan entre sus fines la conservación del medio ambiente, la divulgación, el conocimiento de los valores naturales y/o el apoyo a personas o colectivos socialmente vulnerables.

Los centros educativos y asistenciales, asociaciones y fundaciones, deberán tener domicilio y ámbito de actuación en la provincia de Cádiz.

Actividades y plazas ofertadas:

Se ofertan 5 actividades, pudiendo concederse más actividades si quedaran vacantes del resto de recorridos pertenecientes a la Cuenca del Guadalete.

Número máximo de participantes (plazas) por actividad: 50

5.1.3. P1.A3.- Río Guadalete en Arcos de la Frontera

Objetivos:

1. Conocer el río Guadalete a su paso por Arcos de la Frontera y ver un molino harinero en una zona de enorme riqueza en recursos naturales, culturales y educativos, entre los que destacan los meandros, el tajo de Arcos, los monumentos, los molinos y azudes, las terrazas fluviales y la reserva natural de la Cola del Embalse de Arcos con una variada y rica avifauna.

2. Acercar a los/as escolares y a la ciudadanía al patrimonio ambiental, etnográfico y monumental de Arcos de la Frontera, a través de diferentes elementos que definen la historia de esta ciudad: ingenios hidráulicos, geología, arquitectura, agricultura, etc.

3. Dar a conocer los servicios ecosistémicos que proporcionan los ríos y capacitar a la ciudadanía en la defensa de los ecosistemas fluviales.

4. Transmitir la importancia del papel que pueden jugar los ríos en la adaptación al cambio climático, abordando la inundación y la erosión como posibles riesgos climáticos.

5. Adquirir competencias educativas básicas a través de actividades en la naturaleza.

Ámbito temporal y ubicación:

Temporalidad: Entre los meses de enero a junio de 2027.

Horario: Con carácter general de 9:30 horas (encuentro con los educadores/as) hasta las 14:00 horas, de lunes a viernes y, de forma excepcional, los sábados, en el caso de colectivos sociales. Dicho horario puede ampliarse hasta las 17:00 horas como máximo, hasta un máximo del 6% de los centros participantes, debiendo ser justificado desde un punto de vista educativo o logístico.

Ubicación: Término municipal de Arcos de la Frontera.

Desarrollo de la actividad:

La actividad se desarrolla básicamente mediante un recorrido educativo por el sendero fluvial que recorre el río Guadalete en torno a la población de Arcos de la Frontera, desde el embalse de Arcos hasta el molino y azud de La Molina o San Félix. Es una zona de enorme riqueza en recursos naturales, culturales y educativos, entre los que destacan los meandros, el Tajo de Arcos, los monumentos, los molinos y azudes, y las terrazas fluviales.

El recorrido por el tramo fluvial está sometido a variaciones de caudal según desembalses y condiciones meteorológicas por lo que podrá haber cambios en el trazado, tipo y orden de las actividades y paradas.

El recorrido a realizar puede tener varias opciones debiendo el grupo solicitante acordarlo previamente con el equipo de educadores/as.

Beneficiarios y requisitos:

- Alumnado desde 4º de educación primaria a bachillerato, ciclos formativos y escuelas de adultos, asociaciones y fundaciones.
- Centros educativos y centros asistenciales que trabajen competencias educativas, de comportamiento y/o de desarrollo cognitivo con sus personas usuarias en la provincia de Cádiz.
- Asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro de la provincia que estén dadas de alta en el Registro Andaluz de Asociaciones o Registro de Fundaciones de Andalucía, y que tengan entre sus fines la conservación del medio ambiente, la divulgación, el conocimiento de los valores naturales y/o el apoyo a personas o colectivos socialmente vulnerables.

Los centros educativos y asistenciales, asociaciones y fundaciones deberán tener domicilio y ámbito de actuación en la provincia de Cádiz.

Actividades y plazas ofertadas:

Se ofertan 14 actividades, pudiendo concederse más actividades si quedaran vacantes del resto de recorridos pertenecientes a la Cuenca del Guadalete.

Número máximo de participantes (plazas) por actividad: 50

5.1.4. P1.A4.- Río Guadalete en Jerez de la Frontera

Objetivos:

1. Conocer el río Guadalete a su paso por el término municipal de Jerez de la Frontera y visitar el Centro de Interpretación del mismo.

2. Acercar a los/as escolares o personas participantes a una de las zonas (La Cartuja) con mayor valor histórico y artístico de la provincia de Cádiz.

3. Dar a conocer los servicios ecosistémicos que proporcionan los ríos y capacitar a la ciudadanía en la defensa de los ecosistemas fluviales.

4. Transmitir la importancia del papel que pueden jugar los ríos en la adaptación al cambio climático, abordando la inundación y la erosión como posibles riesgos climáticos.

5. Adquirir competencias educativas básicas a través de actividades en la naturaleza.

Ámbito temporal y ubicación:

Temporalidad: Entre los meses de enero a junio de 2027.

Horario: Con carácter general de 9:30 horas (encuentro con el personal educador) hasta las 14:00 horas, de lunes a viernes y, de forma excepcional, los sábados, en el caso de colectivos sociales. Dicho horario puede ampliarse hasta las 17:00 horas como máximo, hasta un máximo del 6% de los centros participantes, debiendo ser justificado desde un punto de vista educativo o logístico.

Ubicación: Término municipal de Jerez de la Frontera

Desarrollo de la actividad:

La primera parte de la actividad educativa se desarrolla en la barriada de La Corta junto a la ribera del río Guantelete. La segunda parte se desarrolla por la ribera del río a su paso por el puente de Cartuja por un sendero acondicionado sin dificultad. El desayuno se realizará durante el recorrido.

Se realizarán observaciones sobre el paisaje fluvial, sus elementos y las conexiones entre ellos. En las paradas se centra la atención en el ecosistema fluvial, su dinámica y la relación con la ciudad a través de su historia, tratándose los problemas ambientales de forma expresa como las inundaciones recurrentes que afectan a las barriadas rurales de Jerez de la Fra.

El recorrido por el tramo fluvial está sometido a variaciones de caudal según desembalses y condiciones meteorológicas por lo que podrá haber cambios en el tipo y orden de las actividades.

Beneficiarios y requisitos:

- Alumnado desde enseñanza secundaria a bachillerato, ciclos formativos, escuelas de adultos.
- Centros educativos y centros asistenciales que trabajen competencias educativas, de comportamiento y/o de desarrollo cognitivo con sus personas usuarias en la Provincia de Cádiz.
- Asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro de la provincia que estén dadas de alta en el Registro Andaluz de Asociaciones o Registro de Fundaciones de Andalucía, y que tengan entre sus fines la conservación del medio ambiente, la divulgación y el conocimiento de los valores naturales y/o el apoyo a personas o colectivos socialmente vulnerables.

Los centros educativos y asistenciales, asociaciones y fundaciones deberán tener domicilio y ámbito de actuación en la provincia de Cádiz.

Actividades y plazas ofertadas:

Se ofertan 5 actividades, pudiendo concederse más actividades si quedaran vacantes del resto de recorridos pertenecientes a la Cuenca del Guadalete.

Número máximo de participantes (plazas) por actividad: 50

5.1.5. P1.A5.- Río Trejo en Setenil de las Bodegas

Objetivos:

1. Conocer el entorno del río Trejo a su paso por Setenil de las Bodegas, así como aspectos relacionados con su historia, recursos, problemática, medidas de recuperación y valores naturales.

2. Acercar a los/las participantes al patrimonio ambiental, etnográfico y monumental de Setenil de las Bodegas, a través de diferentes elementos que definen la historia de esta localidad: ingeniería hidráulica, geología, arquitectura, agricultura, etc.

3. Dar a conocer los servicios ecosistémicos que proporcionan los ríos y capacitar a la ciudadanía en la defensa de los ecosistemas fluviales.

4. Transmitir la importancia del papel que pueden jugar los ríos en la adaptación al cambio climático, abordando la inundación y la erosión como posibles riesgos climáticos.

5. Adquirir competencias educativas básicas a través de actividades en la naturaleza.

Ámbito temporal y ubicación:

Temporalidad: Entre los meses de enero a junio de 2027.

Horario: Con carácter general de 9:30 horas (encuentro con los educadores/as) hasta las 14:00 horas, de lunes a viernes y, de forma excepcional, los sábados, en el caso de colectivos sociales. Dicho horario puede ampliarse hasta las 17:00 horas como máximo, hasta un máximo del 6% de los centros participantes, debiendo ser justificado desde un punto de vista educativo o logístico.

Ubicación: Término Municipal de Setenil de las Bodegas.

Desarrollo:

La actividad se desarrolla por el entorno urbano y natural del río Trejo-Guadalporcún, una zona de gran calidad paisajística donde se pueden observar las adaptaciones del medio urbano de Setenil a las condiciones naturales del cañón erosivo del río, dando lugar a interesantes construcciones pseudotrogoloditas aprovechando la geomorfología del lugar. El sendero transcurre por paseos urbanos de Setenil a orillas del cauce del Guadalporcún, visitando miradores, elementos del patrimonio y el entorno natural de los escarpes del río. Es una zona de enorme potencial educativo relacionado con los aspectos medioambientales, geológicos, etnográficos y el paisaje urbano.

Durante el itinerario del río se irán realizando observaciones, explicaciones y reflexiones en diversos puntos del mismo, existiendo diversas alternativas en cuanto a la longitud del recorrido, en función a las características del grupo participante, entre otros factores.

Beneficiarios y requisitos:

- Alumnado desde 4º de educación primaria, secundaria, bachillerato, ciclos formativos y adultos.
- Centros educativos y centros asistenciales que trabajen competencias educativas, de comportamiento y/o de desarrollo cognitivo con sus personas usuarias en la provincia de Cádiz.
- Asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro de la provincia que estén dadas de alta en el Registro Andaluz de Asociaciones o Registro de Fundaciones de Andalucía, y que tengan entre sus fines la conservación del medio ambiente, la divulgación, el conocimiento de los valores naturales y/o el apoyo a personas o colectivos socialmente vulnerables.

Los centros educativos y asistenciales, asociaciones y fundaciones deberán tener domicilio y ámbito de actuación en la provincia de Cádiz.

Actividades y plazas ofertadas:

Se ofertan 5 actividades, pudiendo concederse más actividades si quedaran vacantes del resto de recorridos pertenecientes a la Cuenca del Guadalete.

Número máximo de participantes (plazas) por actividad: 50

5.1.6. P1.A6.- Río San Pedro, paleocauce del río Guadalete

Objetivos

1. Conocer y valorar los diferentes ecosistemas del parque natural Bahía de Cádiz: pinares costeros, marismas y salinas, el cauce del río San Pedro, caño mareal, lagunas, zonas Red Natura 2000 y Monumento Natural.

2. Conocer y valorar la flora y la avifauna característica de la zona, el patrimonio histórico y cultural, así como sus principales amenazas.

3. Dar a conocer los servicios ecosistémicos que proporcionan los ríos y las zonas costeras y capacitar a la ciudadanía en la defensa de los ecosistemas.

4. Transmitir la importancia del papel que pueden jugar los ríos en la adaptación al cambio climático, abordando la inundación y la erosión como posibles riesgos climáticos costeros.

5. Adquirir competencias educativas básicas a través de actividades en la naturaleza.

Ámbito temporal y ubicación:

Temporalidad: Entre los meses de enero a junio de 2027.

Horario: Con carácter general de 9:30 horas (encuentro con el personal educador) hasta las 14:00 horas, de lunes a viernes y, de forma excepcional, los sábados, en el caso de colectivos sociales. Dicho horario puede ampliarse hasta las 17:00 horas como máximo, hasta un máximo del 6% de los centros participantes, debiendo ser justificado desde un punto de vista educativo o logístico.

Ubicación: Términos municipales de Puerto Real y El Puerto de Santa María.

Desarrollo

El río San Pedro, también llamado Salado de Puerto Real, es un paleocauce del río Guadalete, separado de éste por la mano del hombre y convertido en brazo de mar. Actualmente tiene su origen en el caño de la Tapa, límite municipal entre Jerez de la Frontera y Puerto Real, atraviesa el norte de este último para seguidamente servir de división entre Puerto Real y El Puerto de Santa María hasta su desembocadura en la Bahía de Cádiz, en la punta de los Sabonases.

Durante el itinerario del río se irán realizando observaciones, explicaciones y reflexiones en diversos puntos de interés tales como: cauce del río San Pedro, pinar de la Algaida, lagunas temporales, torre y puente mirador, punta de los Sabonases y Salina de los Desamparados, existiendo diversas alternativas en cuanto a la longitud del recorrido, en función a las características del grupo participantes, entre otros factores.

Beneficiarios y requisitos:

- Alumnado de todos los niveles educativos y adultos.
- Centros educativos y centros asistenciales que trabajen competencias educativas, de comportamiento y/o de desarrollo cognitivo con sus personas usuarias en la Provincia de Cádiz.
- Asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro de la provincia que estén dadas de alta en el Registro Andaluz de Asociaciones o Registro de Fundaciones de Andalucía, y que tengan entre sus fines la conservación del medio ambiente, la divulgación, el conocimiento de los valores naturales y/o el apoyo a personas o colectivos socialmente vulnerables.

Los centros educativos y asistenciales, asociaciones y fundaciones deberán tener domicilio y ámbito de actuación en la provincia de Cádiz.

Actividades y plazas ofertadas

Se ofertan 5 actividades, pudiendo concederse más actividades si quedaran vacantes del resto de recorridos pertenecientes a la Cuenca del Guadalete.

Número máximo de participantes (plazas) por actividad: 50

5.1.7. P1.A7.- Río Barbate en Alcalá de los Gazules

Objetivos

1. Conocer el río Barbate a su paso por Alcalá de los Gazules y visitar diferentes equipamientos ambientales, como el Jardín Botánico, Centro de Defensa Forestal (CEDEFO) o la Suberoteca.

2. Contribuir a la adquisición de compromisos de acción en favor del río Barbate y en general de los ríos, de su patrimonio natural y etnográfico.

3. Acercar al grupo participante al patrimonio ambiental, etnográfico y monumental de Alcalá de los Gazules, a través de diferentes elementos que definen su paisaje, su urbanismo y las iniciativas de defensa ambiental y de investigación forestal que se están llevando a cabo.

4. Dar a conocer los servicios ecosistémicos que proporcionan los ríos y capacitar a la ciudadanía en la defensa de los ecosistemas fluviales.

5. Transmitir la importancia del papel que pueden jugar los ríos en la adaptación al cambio climático, abordando la inundación y la erosión como posibles riesgos climáticos.

6. Adquirir competencias educativas básicas a través de actividades en la naturaleza.

Ámbito temporal y ubicación:

Temporalidad: Entre los meses de enero a junio de 2027.

Horario: Con carácter general de 9:30 horas (encuentro con el personal educador) hasta las 14:00 horas de lunes a viernes y, de forma excepcional, los sábados, en el caso de colectivos sociales. Dicho horario puede ampliarse hasta las 17:00 horas como máximo, hasta un máximo del 6% de los centros participantes, debiendo ser justificado desde un punto de vista educativo o logístico.

Ubicación: Término municipal de Alcalá de los Gazules

Desarrollo:

El grupo se recibe en Alcalá de los Gazules o en el Centro de Visitantes del Parque Natural de los Alcornocales, donde se hará una introducción a la jornada. Para el recorrido educativo hay distintas opciones que combinan paisajes urbanos, donde se recorren las rutas históricas y culturales de esta población, panorámicas hacia la sierra visitando miradores habilitados para ello, parque de la Coracha, así como recorrido por el río Barbate y visitas a los equipamientos ambientales como el Jardín Botánico, la Suberoteca o el CEDEFO.

Se trata de un conjunto de recursos patrimoniales y ambientales muy diverso e interesante, en el que se combinan los aspectos paisajísticos, históricos y urbanísticos, geológicos, fluviales, forestales, botánicos e industriales ligados al aprovechamiento de los recursos corcheros del parque natural de Los Alcornocales. En la zona se relacionan espacios naturales al aire libre con otros urbanos e instalaciones para la protección, divulgación o estudio del medio ambiente. Las observaciones paisajísticas tienen un papel destacado, sobre todo referente a la cuenca alta del río Barbate, las sierras del Aljibe y el valle del río en sus tramos alto y medio.

Beneficiarios y requisitos:

- Alumnado desde 4º de educación primaria, secundaria, bachillerato, ciclos formativos y adultos.
- Centros educativos y centros asistenciales que trabajen competencias educativas, de comportamiento y/o de desarrollo cognitivo con sus personas usuarias en la Provincia de Cádiz.
- Asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro de la provincia que estén dadas de alta en el Registro Andaluz de Asociaciones o Registro de Fundaciones de Andalucía, y que tengan entre sus fines la conservación del medio ambiente, la divulgación, el conocimiento de los valores naturales y/o el apoyo a personas o colectivos socialmente vulnerables.

Los centros educativos y asistenciales, asociaciones y fundaciones deberán tener domicilio y ámbito de actuación en la provincia de Cádiz.

Actividades y plazas ofertadas:

Se ofertan 10 actividades.

Número máximo de participantes (plazas) por actividad: 50

5.1.8. P1.A8.- Río Palmones y aves del Estrecho

Objetivos:

1. Conocer el entorno de la desembocadura del río Palmones y su importancia en las rutas migratorias de las aves a su paso por el Estrecho de Gibraltar. Valorar un espacio protegido en el marco de la aglomeración urbana e industrial de la Bahía de Algeciras.

2. Facilitar y apoyar la realización de actividades educativas y culturales relacionadas con los ríos y los humedales de la provincia y su importancia en la existencia de la avifauna.

3. Acercar los grupos participantes al patrimonio ambiental, especialmente las zonas húmedas amenazadas por un entorno antropizado.

4. Contribuir a la adquisición de compromisos de acción en favor de la protección de las zonas húmedas y las aves, conocer las actividades que se hacen en la zona.

5. Dar a conocer los servicios ecosistémicos que proporcionan los ríos y las zonas costeras y capacitar a la ciudadanía en la defensa de los ecosistemas.

6. Transmitir la importancia del papel que pueden jugar los ríos en la adaptación al cambio climático, abordando la inundación y la erosión como posibles riesgos climáticos costeros.

7. Adquirir competencias educativas básicas a través de actividades en la naturaleza.

Ámbito temporal y ubicación:

Temporalidad: Entre los meses de enero a junio de 2027.

Horario: Con carácter general de 9:30 horas (encuentro con el personal educador) hasta las 14:00 horas de lunes a viernes y, de forma excepcional, los sábados, en el caso de colectivos sociales. Dicho horario puede ampliarse hasta las 17:00 horas como máximo, hasta un máximo del 6% de los centros participantes, debiendo ser justificado desde un punto de vista educativo o logístico.

Ubicación: Barriada de Palmones en el término municipal de Los Barrios.

Desarrollo:

El grupo se recibe en la Barriada de Palmones, en el término municipal de Los Barrios, donde se hace una introducción a la jornada y posteriormente se realiza un recorrido por el entorno de la desembocadura del Río Palmones, la playa y otros puntos de interés como el observatorio de aves y el Parque de la Torre, haciendo el desayuno en el itinerario. La recogida del autobús se hará en el mismo lugar de llegada.

Beneficiarios y requisitos:

- Alumnado desde 4º de educación primaria a bachillerato, ciclos formativos y adultos.
- Centros educativos y centros asistenciales que trabajen competencias educativas, de comportamiento y/o de desarrollo cognitivo con sus personas usuarias en la Provincia de Cádiz.

• Asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro de la provincia que estén dadas de alta en el Registro Andaluz de Asociaciones o Registro de Fundaciones de Andalucía, y que tengan entre sus fines la conservación del medio ambiente, la divulgación, el conocimiento de los valores naturales ¿y/o? el apoyo a personas o colectivos socialmente vulnerables.

Los centros educativos y asistenciales, asociaciones y fundaciones, deberán tener domicilio y ámbito de actuación en la provincia de Cádiz.

Actividades y plazas ofertadas:

Se ofertan 7 actividades, pudiendo concederse más actividades si quedaran vacantes del recorrido por el Río Hozgarganta.

Número máximo de participantes (plazas) por actividad: 50

5.1.9. P1.A9.- Río Hozgarganta en Jimena de la Frontera

Objetivos:

1. Conocer el entorno del Río Hozgarganta a su paso por la población de Jimena, su importancia histórica asociada a los aprovechamientos industriales (Molinos harineros con sus ingenios hidráulicos, Reales Fábricas de Artillería y Munición de Jimena, y restos de una fundición siderúrgica) y valorar su riqueza ecológica, así como los aspectos relacionados con la historia y aprovechamientos del mismo, como el agrícola.

2. Conocer y valorar un espacio natural protegido de gran valor (Parque Natural Los Alcornocales, ZEPA, LIC, Reserva de la Biosfera Intercontinental del Mediterráneo España – Marruecos, y Complejo Serrano de Interés Ambiental (PEPMF).

3. Dar a conocer los servicios ecosistémicos que proporcionan los ríos y las zonas costeras y capacitar a la ciudadanía en la defensa de los ecosistemas.

4. Transmitir la importancia del papel que pueden jugar los ríos en la adaptación al cambio climático, abordando la inundación y la erosión como posibles riesgos climáticos costeros.

5. Adquirir competencias educativas básicas a través de actividades en la naturaleza.

Ámbito temporal y ubicación:

Temporalidad: Entre los meses de enero a junio de 2027.

Horario: Con carácter general, de 9:30 horas (encuentro con el personal educador) hasta las 14:00 horas de lunes a viernes y, de forma excepcional, los sábados, en caso de colectivos sociales. Dicho horario puede ampliarse hasta las 17:00 horas como máximo, hasta un máximo del 6% de los centros participantes, debiendo ser justificado desde un punto de vista educativo o logístico.

Ubicación: Término municipal de Jimena de la Frontera

Desarrollo:

El Río Hozgarganta nace en la Saucedá y tiene un recorrido en su mayoría a través del Parque Natural de los Alcornocales. Es afluente del río Guadiaro, siendo actualmente el único cauce fluvial andaluz que no cuenta con regulación en toda su cuenca, por lo que, unido a su situación y riqueza ecológica, lo hace atractivo y singular, siendo lugar de descanso de numerosas especies.

El recorrido educativo con cada grupo se inicia en las inmediaciones de la Cruz Blanca (localizada cerca del Camping los Alcornocales), en la población de Jimena de la Frontera, lugar de confluencia de las rutas comerciales procedentes del norte en el pasado (Cortes de la Frontera – Ubrique), y continúa hacia el molino Gaitán.

Se sigue el sendero junto al curso del río por un camino empedrado y varios caminos labrados en la roca que facilitaban el acceso a los antiguos puntos de captación de agua del municipio durante los siglos XIX y principios XX. Entre ellos cabe destacar la famosa “Fuente de la Teja”.

El sendero continúa paralelo al curso fluvial del río Hozgarganta, un río que cuenta con una gran diversidad de flora y fauna, ocasionada por la calidad de sus aguas, donde es posible observar nutrias en su estado natural, así como numerosas rapaces a su alrededor. Se continúa el camino hacia el Canal de la Real Fábrica de Artillería, pasando antes por el molino del Profesor.

El recorrido que se propone a través de este sendero bordea el cerro de San Cristóbal, coronado por el Conjunto Monumental del Castillo de Jimena de la Frontera. La proximidad del agua permite el cultivo de huertos y la existencia de una vegetación propia de ribera en la zona. Este trayecto puede tener diferentes alternativas, realizarlo de forma contraria.

Beneficiarios y requisitos:

• Alumnado desde 4º educación primaria a bachillerato, ciclos formativos y adultos, asociaciones y fundaciones.

• Centros educativos y centros asistenciales que trabajen competencias educativas, de comportamiento y/o de desarrollo cognitivo con sus personas usuarias en la provincia de Cádiz.

• Asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro de la provincia que estén dadas de alta en el Registro Andaluz de Asociaciones o Registro de Fundaciones de Andalucía, y que tengan entre sus fines la conservación del medio ambiente, la divulgación, el conocimiento de los valores naturales y/o el apoyo a personas o colectivos socialmente vulnerables.

Los centros educativos y asistenciales, asociaciones y fundaciones deberán tener domicilio y ámbito de actuación en la provincia de Cádiz.

Actividades y plazas ofertadas:

Se ofertan 7 actividades, pudiendo concederse más si quedaran vacantes del recorrido por el Río Palmones.

Número máximo de participantes (plazas) por actividad: 50

5.2. PROGRAMA 2. LA CASA DE LOS COLORES, RECORRIDO Y TALLERES POR EL PATRIMONIO RURAL

5.2.1 P2.A1. - Visita a la Casa de los Colores

Introducción:

La Casa de los Colores es una instalación educativa ubicada en el interior del Centro Experimental Agrícola Ganadero en la periferia rural de Jerez de la Frontera. En esta finca se llevan a cabo, por un lado, programas ganaderos tendentes a la mejora y conservación de las razas autóctonas de la provincia y por otro, el cultivo de arbolado

y plantas ornamentales para las poblaciones sobre las que tiene competencias la Diputación de Cádiz.

Desde la Casa de los Colores se utilizan las faenas agrarias y el conocimiento científico, tecnológico y ambiental que las soportan, para desencadenar procesos de aprendizaje y concienciación ambiental. Con esta perspectiva se diseñan y ofrecen a la comunidad educativa y a colectivos ciudadanos actividades educativas sobre el funcionamiento de una explotación ganadera, de un servicio público de jardinería urbana y de agricultura ecológica en la huerta, tomando como principal recurso educativo el huerto demostrativo con el que cuenta el propio equipamiento.

Objetivos:

1. Realizar actividades al aire libre con recursos prácticos para adquirir o mejorar competencias educativas básicas sobre ganadería, agricultura y jardinería.

2. Comprender los procesos e interacciones de los elementos del agrosistema del huerto y de la finca en su conjunto.

3. Fomentar el respeto por la naturaleza y los buenos hábitos alimenticios vinculados al patrimonio agroganadero.

4. Reflexionar sobre los efectos del cambio climático en el sector primario y ofrecer estrategias de acción para la adaptación y mitigación.

5. Contribuir a la adquisición de compromisos de acción en favor del patrimonio agrícola y ganadero, la biodiversidad, así como los buenos hábitos de consumo saludables, sostenibles y de proximidad.

Ámbito temporal y ubicación:

Temporalidad: Entre los meses de enero a junio de 2027.

Horario: Con carácter general de 9:30 horas (encuentro con los educadores/as) hasta las 14:00 horas de lunes a viernes y, de forma excepcional, los sábados, en caso de colectivos sociales. Dicho horario puede ampliarse hasta las 17:00 horas como máximo, hasta un máximo del 6% de los centros participantes, debiendo ser justificado desde un punto de vista educativo o logístico.

Ubicación: Centro de Educación Ambiental “La Casa de los Colores”, en el Centro Experimental Agrícola y Ganadero de Jerez de la Frontera (CEAG Jerez).

Desarrollo:

Las visitas a la Casa de Colores y al Centro Experimental Agrícola Ganadero se inician con el recibimiento por parte del personal educador y el inicio del recorrido por la finca, visitando los cultivos hortícolas, el vivero provincial y las instalaciones ganaderas.

A media mañana, y después del desayuno, comienzan de forma simultánea los talleres en el Centro de Educación Ambiental “La Casa de los Colores”, relacionados con:

- La huerta, con trabajos en campo, semilleros, recolección, preparación, etc,
- los “bichos” de la huerta, tratando las interacciones de los invertebrados con la huerta y su biodiversidad,
- la ganadería, con actividades sobre especies ganaderas autóctonas,
- la jardinería, con tareas sobre especies de jardinería urbana,
- la alimentación saludable, con actividades de elaboración de recetas con productos de la huerta.

Beneficiarios y requisitos:

- Alumnado de todos los niveles educativos y adultos.
- Centros educativos y centros asistenciales que trabajen competencias educativas, de comportamiento y/o de desarrollo cognitivo con sus personas usuarias en la Provincia de Cádiz.
- Asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro de la provincia que estén dadas de alta en el Registro Andaluz de Asociaciones o Registro de Fundaciones de Andalucía, y que tengan entre sus fines la conservación del medio ambiente, la divulgación, el conocimiento de los valores naturales y/o el apoyo a personas o colectivos socialmente vulnerables.

Los centros educativos y asistenciales, asociaciones y fundaciones deberán tener domicilio y ámbito de actuación en la Provincia de Cádiz.

Actividades y plazas ofertadas:

Se ofertan hasta un máximo de 50 actividades.

Número máximo de participantes (plazas) por actividad: 50.

5.3. PROGRAMA 3. HUERTOS DE CÁDIZ

Introducción:

El programa de Huertos de Cádiz consiste básicamente en ofrecer a las entidades participantes del mismo la cobertura necesaria para crear y mantener en sus instalaciones respectivas un huerto con finalidad eminentemente educativa y de ocio, sin menospreciar el aspecto productivo.

El apoyo a la creación del huerto se concreta en la dotación de un conjunto básico de herramientas, abono, plantones de temporada y semillas, además de asesoramiento hortícola y didáctico.

El programa pretende acercar a las entidades solicitantes y sus participantes la agricultura tradicional, la horticultura ecológica y la cultura agraria en sentido amplio.

5.3.1 P3.A1. - Huertos educativos

Introducción:

Se pretende ofrecer los medios necesarios para trabajar competencias educativas, además de cuestiones terapéuticas y de comportamiento de los destinatarios, relacionadas con la agricultura tradicional, la horticultura ecológica y la cultura agraria en sentido amplio.

Objetivos:

1. Facilitar a los centros la creación de un huerto educativo en sus instalaciones o aprovechar las oportunidades existentes fuera del centro para este fin.
2. Conocer los principales cultivos tradicionales de nuestra horticultura como base de una alimentación y hábitos de vida saludables y sostenibles.
3. Conocer las herramientas básicas y las faenas necesarias para el cultivo en el huerto, dignificando el trabajo hortelano.

4. Favorecer el trabajo cooperativo entre el alumnado, el profesorado y otras personas que colaboran en el desarrollo del huerto.

5. Abordar el tratamiento de las competencias básicas y otras cuestiones curriculares mediante la creación y desarrollo de un pequeño huerto en el centro.

6. Contribuir a la adquisición de compromisos de acción en favor de la soberanía alimentaria, el mercado de proximidad, la calidad de los alimentos o la agricultura ecológica.

7. Abordar el tratamiento conductual y terapias que potencien el desarrollo cognitivo y psicomotriz de las personas destinatarias del programa.

8. Generar un espacio de encuentro, intercambio y aprendizaje entre todos los centros y colectivos participantes del Programa.

Ámbito temporal y ubicación:

Temporalidad: Entre el mes de noviembre 2026 y Junio 2027.

En el mes de junio tendrá lugar el Encuentro Final de Huertos Educativos.

Ubicación: Los huertos educativos estarán ubicados en los propios centros participante o en zonas aledañas habilitadas para ello. La formación para el profesorado se impartirá en el Centro de Educación Ambiental "La Casa de los Colores", en el Centro Experimental Agrícola y Ganadero de Jerez de la Frontera. Y el Encuentro Final de Huertos Educativos se desarrollará cada año en una ubicación por determinar cada temporada.

Desarrollo

El Programa de Huerto Educativos se inicia en el mes de noviembre con el reparto de semillas para todo el curso y plántones de hortalizas propias de la temporada de otoño-invierno, sustrato, abono y semilleros a todos los centros participantes, además de utillaje, aperos y elementos de riego necesarios para iniciar un huerto, en el caso de centros de nueva incorporación al programa, según sus necesidades, las características del huerto/centro y los recursos disponibles.

El reparto del materia se realizará, una parte mediante entrega en el propio centro (semillas y plántones), y otra parte mediante su recogida en La Casa de los Colores (CEAG Jerez).

En el mes de marzo se realiza una segunda campaña de reparto de plántones de hortalizas propias de la temporada de primavera-verano, sustrato y abono.

El programa finaliza en el mes de junio con la celebración de una reunión de docentes/responsables de los grupos participantes para la presentación de los trabajos realizados durante el curso y evaluación del programa, además de un "Encuentro Final de Huertos" cuyo objetivo es el intercambio de experiencias, el aprendizaje práctico y lúdico, así como la presentación de los resultados obtenidos en los huertos de los centros participantes. Todo ello se llevará a cabo mediante el montaje de un mercadillo de exposición de productos y recursos, la realización de diversos talleres adaptados al nivel educativo de las personas participantes, una degustación de aliños hortelanos, la entrega de diplomas de participación y la entrega de los premios a los mejores huertos educativos 2026-2027. Los centros y colectivos interesados en participar deberán realizar una selección de alumnado, en representación de dicho centro.

Durante la ejecución del programa, los participantes podrán disponer de recursos didácticos, información, asesoramiento y formación tanto a distancia como presencial relacionados con la horticultura y agricultura ecológica, entre otros temas relacionados.

Beneficiarios y requisitos

- Alumnado de todos los niveles educativos y adultos.
- Centros educativos y centros asistenciales que trabajen competencias educativas, de comportamiento y/o de desarrollo cognitivo con sus personas usuarias en la provincia de Cádiz.
- Asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro de la provincia que estén dadas de alta en el Registro Andaluz de Asociaciones o Registro de Fundaciones de Andalucía, y que tengan entre sus fines la conservación del medio ambiente, la divulgación, el conocimiento de los valores naturales y/o el apoyo a personas o colectivos socialmente vulnerables.

Es requisito indispensable la previsión de iniciar, o tener ya instalado y en uso, un huerto de las características expuestas en esta convocatoria.

Los centros educativos y asistenciales asociaciones y fundaciones deberán tener domicilio y ámbito de actuación en la provincia de Cádiz.

Plazas ofertadas

Se ofertan hasta un máximo de 120 plazas para participar en este Programa, en todas las actividades y servicios que ello conlleva, sin limitación de personas participantes.

5.3.2. P3.A2. - Huertos sociales municipales

Objetivos

1. Fomentar el cultivo en los huertos sociales municipales de las principales variedades hortícolas tradicionales de nuestra zona como base de una alimentación y hábitos de vida saludables y sostenibles.

2. Contribuir a la adquisición de compromisos de acción en los responsables municipales y personas usuarias de los mismos en favor de la soberanía alimentaria, la calidad de los alimentos, la agricultura ecológica y el consumo de proximidad.

3. Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.

4. Ofrecer recursos para el cultivo agroecológico.

5. Fomentar las interacciones y colaboraciones entre huertos sociales y los centros educativos y colectivos y/o demás agentes sociales de la localidad.

6. Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.

7. Fomentar la generación de espacios de biodiversidad en los huertos sociales municipales.

Ámbito temporal y ubicación

Temporalidad: Entre el mes de noviembre de 2026 hasta junio de 2027.

Ubicación: La puesta en marcha de los huertos sociales, así como la formación y el asesoramiento a las personas participantes se llevará a cabo en la propia

ubicación de los mismos, así como en los espacios que habilite el ayuntamiento para ello.

Desarrollo

El programa se inicia en el mes de noviembre con el reparto de semillas propias de todas las temporadas de siembra, sustrato, abono y semilleros a los ayuntamientos y ELAs participantes desde el Centro de Educación Ambiental "La Casa de los Colores".

Durante la ejecución del programa, las personas participantes podrán disponer de información, asesoramiento y formación tanto a distancia como presencial relacionados con la horticultura y agricultura ecológica, entre otros temas relacionados.

Al finalizar el programa se realizará una evaluación final del mismo que podrá ser presencial mediante la celebración de una jornada o a distancia, incluyendo la posibilidad de participar, mediante una selección de hortelanos, en el Encuentro Final de Huertos Educativos, según disponibilidad de plazas.

Beneficiarios y requisitos.

Las entidades que pueden solicitar participar en este Programa de Huertos Sociales son los municipios y entidades locales autónomas (ELAs) de la provincia de Cádiz.

Para la participación en el mismo es obligatorio que la entidad local tenga elaborada y aprobada por el Pleno Municipal una Ordenanza Reguladora o Reglamento para el uso y gestión de ese huerto social.

El personal municipal encargado de la gestión y control de los huertos sociales se podrán beneficiar del asesoramiento, información y formación que se ofrezca durante el desarrollo del programa.

Los beneficiarios finales del Programa serán las personas usuarias de dichos huertos sociales.

Plazas ofertadas

Podrán participar hasta un máximo de 10 entidades locales.

5.4. PROGRAMA 4. PROGRAMA PARA EL CONOCIMIENTO DE LA GANADERÍA Y EL ENTORNO RURAL. VISITA A LA FERIA NACIONAL DE GANADERÍA Y AGRICULTURA (FEGASUR)

5.4.1. P4.A1. - Visita a la Feria Nacional de Ganadería, FEGASUR 2026.

Introducción

La Feria Nacional de Ganadería y Agricultura del Sur (FEGASUR) es una de las ferias ganaderas más importantes del panorama nacional. En ella tienen lugar la exposición y subastas de ejemplares de las principales razas ganaderas de Andalucía, con especial representación de razas autóctonas como la bovina retinta, la cabra payoya, la oveja merina de Grazalema o el cerdo ibérico. También sirve como feria comercial de productos derivados (embutidos, quesos, aceite, miel...) así como punto de encuentro para profesionales y empresas relacionadas con el sector primario.

Entre los organizadores de la Feria se encuentra la propia Diputación Provincial de Cádiz que participa con una representación de sus propios rebaños ganaderos y con el montaje de un stand institucional donde ofrecer información sobre la ganadería de la provincia de Cádiz en general y de la actividad ganadera de la Diputación en particular. Además, en dicho stand tienen lugar diversas actividades durante los días que dura la Feria.

FEGASUR se celebra todos los años en la Institución Ferial de Cádiz (IFECA) en Jerez de la Frontera, normalmente durante el segundo fin de semana de noviembre. Aprovechando la celebración de FEGASUR, el Servicio de Educación Ambiental lleva a cabo un programa de visitas guiadas por la propia Feria dirigidas, por una parte, a centros educativos y colectivos sociales, como resultado de esta convocatoria pública de los programas de educación ambiental, y por otra parte, al público general que visita la feria.

Objetivos:

1. Acercar la población escolar y colectivos de la provincia de Cádiz a la realidad ganadera de nuestra región para que conozcan parte de su patrimonio cultural, etnográfico, genético y gastronómico, por medio de una visita a la Feria y la realización de una serie de talleres relacionados con las diferentes muestras de ganado y actividades de este sector productivo allí expuestas.

2. Facilitar la conexión del mundo agroganadero con las personas participantes del programa desde una doble perspectiva, a nivel de conocimientos y de sensaciones, mediante talleres manipulativos.

3. Abordar el conocimiento de la ganadería en extensivo y su relación positiva con el medio natural y la economía rural, al objeto de fomentar en la ciudadanía hábitos de consumo de productos ganaderos y agrícolas sostenibles y de proximidad.

4. Ofrecer a los docentes la posibilidad de tratar aspectos del currículum en base a un conjunto de experiencias novedosas y atractivas.

Ámbito temporal y ubicación

Temporalidad: FEGASUR normalmente se desarrolla durante el primer o segundo fin de semana del mes de noviembre.

Las actividades de educación ambiental ofertadas en este programa se desarrollarán el viernes y sábado, con la siguiente programación:

- Durante la mañana del viernes, entre las 9:00 y las 14:30 horas, podrán participar centros educativos y colectivos sociales (horario escolar).

- Durante la mañana del sábado, entre las 9:00 y las 14:30 horas, podrán participar colectivos sociales (fuera de horario escolar).

Ubicación: Recinto Ferial IFECA (Jerez de la Frontera).

Desarrollo

Se atenderán a los grupos participantes realizando con cada uno un recorrido con paradas por los distintos corrales de ganado y los stands de productos comerciales. La actividad finaliza en el stand institucional de la Diputación Provincial de Cádiz con la realización de un taller de elaboración de queso de forma artesanal y degustación de distintos tipos de quesos de la provincia.

El equipo de educadores/as atenderán a cada grupo participante durante un periodo aproximado de una hora y media para el desarrollo de la actividad. Si bien,

el grupo puede permanecer en el recinto ferial el resto de la mañana para un mayor aprovechamiento de la misma, ya sea antes o después de su visita guiada.

Durante el recorrido por la Feria se abordarán diferentes aspectos de la ganadería en Andalucía y en la provincia de Cádiz, a través del conocimiento de las razas ganaderas allí presentes, de la visualización de sus características, y de la divulgación general de la agricultura, la ganadería, la cultura, la etnografía y la alimentación asociadas a ambas.

Para el desarrollo de esta actividad, el Servicio de Educación Ambiental pone a disposición de los grupos participantes el transporte desde el centro educativo/colectivo hasta la Feria.

Beneficiarios y requisitos

- Alumnado de todos los niveles educativos y adultos.
- Centros educativos y centros asistenciales que trabajen competencias educativas, de comportamiento y/o de desarrollo cognitivo con sus personas usuarias en la Provincia de Cádiz.
- Asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro de la provincia que estén dadas de alta en el Registro Andaluz de Asociaciones o Registro de Fundaciones de Andalucía, y que tengan entre sus fines la conservación del medio ambiente, la divulgación, el conocimiento de los valores naturales y/o el apoyo a personas o colectivos socialmente vulnerables.

Los centros educativos y asistenciales, asociaciones y fundaciones deberán tener domicilio y ámbito de actuación en la provincia de Cádiz.

Las actividades a desarrollar el viernes por la mañana se concederán con el siguiente orden de prioridad: (1) Formación profesional familia/rama agropecuaria; (2) bachillerato; (3) enseñanza secundaria obligatoria y otros ciclos formativos; (4) colectivos sociales, (5) educación especial, (6) educación primaria; (7) educación infantil.

Para las actividades a desarrollar el sábado por la mañana, que estarán destinadas únicamente a colectivos sociales, no habrá orden de prioridad.

Actividades y plazas ofertadas

Para la mañana del viernes: 5 actividades de 50 personas (plazas) cada una como máximo.

Para la mañana del sábado: 3 actividades de 50 personas (plazas) cada una como máximo.

En el caso de que un grupo no llegue al máximo de personas se podrá completar con otro grupo participante de la actividad, sin que el número total de personas exceda de la cantidad total indicada (50).

El colectivo interesado en participar en esta actividad deberá especificar en el formulario de solicitud si quiere asistir la mañana del viernes o la mañana del sábado.

5.5. PROGRAMA 5. LITORAL GADITANO

El siguiente programa tiene por objeto la divulgación y conocimiento de los ecosistemas litorales gaditanos con la pretensión de Facilitar y apoyar la realización de actividades educativas y culturales relacionadas con el litoral gaditano, transmitir a las personas participantes valores de respeto y cuidado al medio natural y ayudar a la adquisición de competencias básicas a través de las actividades en la naturaleza mediante las siguientes actividades:

5.5.1. P5.A1. - Visita al Centro de Interpretación de la Naturaleza y el Litoral, "El Camaleón" (Chipiona).

Introducción.

El Centro de Interpretación de la Naturaleza y del litoral, "El Camaleón" es un equipamiento de titularidad municipal gestionado directamente por el Ayuntamiento de Chipiona, que se encuentra en la Avenida de Camarón. El centro está rodeado de un entorno natural formado por un humedal, cordones dunares donde se pueden ver, entre otras especies, ejemplares de camaleones autóctonos si se dan las condiciones para ello. Además se encuentra ubicado junto a la playa, donde existen corrales de pesca en los que se capturan por medios tradicionales peces, mariscos, moluscos y otras especies marinas que constituye una actividad tradicional socialmente arraigada en la localidad desde tiempo inmemorial.

El centro constituye un importante espacio dedicado al análisis y estudio del camaleón y su ecosistema en particular, y del medio ambiente en general. Está integrado por un conjunto de cinco estancias de cabañas tradicionales con muros de fábrica, cubiertas con estructuras de madera y brezo natural. Desde el año 2014 viene siendo reconocido como Centro Azul, distinción que es otorgada a instalaciones que incluyen entre sus objetivos y actividades la educación ambiental sobre los ecosistemas litorales o el desarrollo sostenible.

La Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chipiona colaboran para el desarrollo de esta actividad.

Objetivos.

1. Dar a conocer uno de los ecosistemas litorales de la provincia de Cádiz: las playas y sus cordones dunares. Identificar su flora y su fauna, aprender sobre la formación de dunas y hacer ver los servicios que presta el ecosistema. Mostrar la importancia que juegan en la adaptación al cambio climático.

2. Vincular el mundo terrestre y marino a través del conocimiento del litoral.

3. Dar a conocer una especie representativa de ese ecosistema, que además se encuentra amenazada: el camaleón. Analizar su hábitat, sus costumbres y valorar la importancia de su conservación.

4. Dar a conocer artes de marisqueo y pesca artesanales de la comarca de la Costa Noroeste y adentrarse en el mundo marino de los corrales de pesca. Valorar el pescado como un producto fresco de cercanía y saludable. Introducir especies pesqueras que pueden encontrarse en las costas de Cádiz.

Ámbito temporal y ubicación.

Temporalidad: Entre los meses de enero a junio de 2027, coincidiendo con días de bajamar (siempre que sea posible ajustarlo por cuestiones de calendario) para la mejor divulgación y el conocimiento de los corrales de pesca.

Horario: Con carácter general de 9:30 horas (encuentro con el personal educador) hasta las 14:00 horas de lunes a viernes.

Ubicación: Centro de Interpretación de la Naturaleza y el Litoral, El Camaleón (Avda. de Camarón, Nº105, Chipiona).

Desarrollo:

Se recibe al grupo en el Centro de Interpretación de la Naturaleza y el Litoral, El Camaleón, donde comenzará la mañana con una charla introductoria sobre la actividad y el ecosistema en el que se encuentran.

El grupo (en el caso de tener 50 integrantes) se dividirá en 2 para continuar la actividad por separado. Cada subgrupo, en orden alterno, realizará las siguientes actividades:

- Visita a la playa y al corral de pesca. Será una actividad al aire libre interactuando de manera directa con el ecosistema.
- Recorrido por las pasarelas que atraviesan el cordón dunar.
- Visita al Centro El Camaleón, conociendo sus recursos didácticos.

Esta actividad permite su desarrollo en días de precipitaciones o rachas de viento leves, pudiendo adaptarse el contenido para ser abordado íntegramente dentro del Centro.

Beneficiarios y requisitos:

- Alumnado de niveles educativos desde Educación Primaria hasta adultos.
- Centros educativos y centros asistenciales que trabajen competencias educativas, de comportamiento y/o de desarrollo cognitivo con sus personas usuarias en la provincia de Cádiz.
- Asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro de la provincia que estén dadas de alta en el Registro Andaluz de Asociaciones o Registro de Fundaciones de Andalucía, y que tengan entre sus fines la conservación del medio ambiente, la divulgación, el conocimiento de los valores naturales y/o el apoyo a personas o colectivos socialmente vulnerables.

Los centros educativos y asistenciales, asociaciones y fundaciones deberán tener domicilio y ámbito de actuación en la provincia de Cádiz

Actividades y plazas ofertadas:

Se ofertan un máximo de 20 actividades.

Número máximo de participantes (plazas) por actividad: 50.

5.5.2. P5.A2. - Visita al Centro de Recursos Ambientales Salinas de Chiclana

Introducción

Enclavado en el Parque Natural Bahía de Cádiz, el Centro de Recursos Ambientales Salinas de Chiclana cuenta con una superficie de aproximadamente 30 hectáreas que encierran numerosos recursos naturales y culturales con un enorme potencial interpretativo, educativo y de conservación de este legado ecológico y cultural. Por ello viene siendo reconocido como Centro Azul, por incluir entre sus objetivos y actividades la educación ambiental sobre los ecosistemas litorales o el desarrollo sostenible.

El CRA Salinas de Chiclana es un centro de titularidad pública, ubicado en Dominio Público Marítimo Terrestre y gestionado mediante concesión por parte del Ayuntamiento de Chiclana a una entidad privada para el desarrollo de las citadas actividades.

El equipamiento cuenta con un edificio principal que alberga un museo de la sal, un mirador y un espacio dedicado a restauración. Además cuenta con una Casa Tradicional Salinera totalmente rehabilitada, abierta al público con la intención de transmitir el día a día del salinero y, en la que se exponen sus principales aperos y utensilios.

El centro dispone de una salina litoral rehabilitada llamada Santa María de Jesús, utilizada para la extracción de sal de manera artesanal, que a su vez cuenta con dos esteros que reúnen unas condiciones óptimas para el uso de los peces como recurso educativo, un tradicional aprovechamiento acuícola de los esteros de las salinas, que consiste en la obtención de los alevines desde los caños mediante la captación con las mareas por las compuertas, permitiendo su posterior engorde con la producción natural de organismos que genera el estero, y cuenta también con una granja escuela.

Objetivos:

1. Facilitar y apoyar la realización de actividades educativas y culturales relacionadas con el litoral gaditano. Dar a conocer uno de los ecosistemas litorales de la provincia de Cádiz: las marismas, la transformación que sufrieron para la creación de las salinas y la actividad económica tan importante que ello supuso hace algunos años para la bahía de Cádiz. Dar a conocer el espacio protegido del parque natural Bahía de Cádiz.

2. Identificar las diferentes partes de una salina y su funcionamiento, así como la alta biodiversidad que ésta alberga, sobre todo de avifauna. Valorar el importante equilibrio existente entre medio natural y actividad humana.

3. Hacer ver los servicios que presta este ecosistema transformado. Mostrar la importancia que juegan en la adaptación al cambio climático. Vincular el mundo terrestre y marino a través del conocimiento del litoral.

4. Dar a conocer artes de pesca artesanales vinculadas a las marismas y los esteros.

5. Transmitir a las personas participantes valores de respeto y cuidado al medio natural.

6. Ayudar a la adquisición de competencias básicas a través de las actividades en la naturaleza.

Ámbito temporal y ubicación:

Temporalidad: Entre los meses de febrero y marzo de 2027 principalmente.

Horario: Con carácter general de 9:30 horas (encuentro con los educadores/as) hasta las 14:00 horas de lunes a viernes.

Ubicación: Centro de Recursos Ambientales "Salinas de Chiclana" en Chiclana de la Frontera.

Desarrollo de la actividad:

Se recibe al grupo en el CRA Salinas de Chiclana, donde comenzará la mañana con una charla introductoria sobre el ecosistema en el que se encuentran.

El grupo (en el caso de tener 50 integrantes) se dividirá en 2 para continuar la actividad por separado. Cada grupo realizará dos talleres a elegir entre los siguientes:

- Taller “aves de las marismas”
- Taller “peces del estero”
- Taller “salina”
- Taller “marisma”
- Taller “artes de pesca del estero”

A lo largo de la mañana también se realizará un paseo por los espacios al aire libre del centro en el que se irán conociendo las diferentes características de una salina tradicional, teniendo especial relevancia la posibilidad de avistas diversas especies de aves de la Bahía de Cádiz (flamencos, espátulas, avocetas, charrancitos, chorlitojeo...).

Beneficiarios y requisitos:

- Alumnado de niveles educativos desde Educación Primaria hasta adultos.
- Centros educativos y centros asistenciales que trabajen competencias educativas, de comportamiento y/o de desarrollo cognitivo con sus personas usuarias en la provincia de Cádiz.
- Asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro de la provincia que estén dadas de alta en el Registro Andaluz de Asociaciones o Registro de Fundaciones de Andalucía, y que tengan entre sus fines la conservación del medio ambiente, la divulgación, el conocimiento de los valores naturales y/o el apoyo a personas o colectivos socialmente vulnerables.

Los centros educativos y asistenciales, asociaciones y fundaciones deberán tener domicilio y ámbito de actuación en la provincia de Cádiz.

Actividades y plazas ofertadas:

Se ofertan un máximo de 20 actividades.

Número máximo de participantes (plazas) por actividad: 50.

5.5.3. P5.A3. - Visita a las marismas y los esteros de Trebujena.

Introducción.

Las marismas de Trebujena se ubican en la desembocadura del río Guadalquivir, suponiendo una llanura aluvial de limos y arcillas con gran valor ambiental por la fauna y flora que acogen, así como por las actividades tradicionales que en ellas han tenido lugar a lo largo de los años. Los procesos hidromorfológicos que se han sucedido en el territorio ligados al río y a las mareas, además de la actividad humana a partir del siglo pasado, son los que han dibujado el paisaje actual de estas marismas, y han condicionado la biodiversidad que éstas albergan.

Se trata de un espacio natural perfecto para la observación y el estudio de insectos, crustáceos, gasterópodos, anfibios, reptiles, peces y mamíferos, pero ocupan un lugar especial en esta observación las aves, algunas de las cuales viven y crían todo el año allí, mientras que otras aprovechan las marismas en su ruta migratoria. Destacan especies de gran interés como la cerceta pardilla, el ave acuática más amenazada de Europa. Es por ello que las marismas están catalogadas como “Área de Importancia para las Aves”, IBA en sus siglas en inglés (Important Birds Área, código 259).

Además, el entorno natural de Trebujena no puede entenderse sin conocer y valorar la actividad tradicional acuícola que allí se sigue llevando a cabo de una forma respetuosa con el entorno, y que supone el sustento económico para varias familias de la comarca del Bajo Guadalquivir.

Desde la Diputación de Cádiz se quiere dar a conocer estas marismas de la provincia, menos visitadas que las de la Bahía de Cádiz o del río Barbate, pero que atesoran una biodiversidad y una fuente de conocimiento de gran valor para la educación ambiental y para el cuidado del patrimonio natural gaditano.

Objetivos.

1. Dar a conocer un ecosistema fluvial – litoral singular de la provincia de Cádiz: las marismas de Trebujena, conocer la historia de este territorio y la influencia que el río y el mar han tenido en ellas simultáneamente.
2. Mostrar a las personas participantes su flora y su fauna mediante la observación directa en el medio. Presentar e identificar las especies más representativas de la marisma, tanto terrestres como acuáticas, con una especial mención a la avifauna. Analizar sus hábitos y la importancia de su conservación.
3. Conocer la historia de Trebujena a través de un paseo por sus marismas,
4. Presentar la actividad acuícola que en estas se desarrolla de una manera sostenible para el ecosistema, y promulgar el consumo de pescado y otros productos de proximidad procedentes de la costa gaditana.
5. Mostrar la importancia que juega este ecosistema en la adaptación al cambio climático, y manifestar la importancia que juegan todas las personas para combatirlo.

Ámbito temporal y ubicación.

Temporalidad: Entre los meses de enero a junio de 2027.

Horario: Con carácter general de 9:30 horas (encuentro con los educadores/as) hasta las 14:00 horas, de lunes a viernes.

Ubicación (inicio de la actividad): Marismas y esteros de Trebujena.

Desarrollo de la actividad.

Se recibe al grupo en el lugar donde comienza la actividad con una explicación introductoria del entorno que se va a visitar y los distintos paisajes que pueden observarse desde ese punto.

Se realiza un paseo por los esteros, durante el cual se abordan los siguientes contenidos y se desarrollan las siguientes actividades:

- Explicación sobre qué es un humedal, la importancia de éste y la posibilidad de recuperarlos a través de la restauración del paisaje o de la actividad acuícola que se lleva a cabo en los esteros de Trebujena.

- Explicación sobre qué es un estero, cuál es su origen y en qué consiste la producción del pescado de estero, con especial atención a la lubina.

- Retirada de distintas nasas colocadas previamente, con las que se captura diferente fauna del ecosistema con la subida de la marea de forma natural como son los albuques de estero, cangrejos azules, camarones, etc. Se realiza una explicación para diferenciar entre especies autóctonas e invasoras y la importancia de controlar la plaga de cangrejo azul ya que supone una amenaza para muchas de las especies autóctonas que se encuentran en este tipo de ecosistemas tan frágiles.

- Despesque con atarraya, otra de las artes de pesca tradicional y de las más antiguas que sigue poniéndose en práctica en los esteros para la captura de albuques.

- Observación ornitológica en la laguna de biofiltración de los distintos islotes y nidos, estrategia implantada por las empresas acuícolas para la conservación y recuperación de la cerceta pardilla (Mamaronetta angustirostris).

El grupo (en el caso de tener 50 integrantes) se dividirá en 2 para continuar la actividad por separado.

Se realizarán distintos talleres adaptados al nivel educativo de las personas participantes.

Beneficiarios y requisitos:

- Alumnado de educación infantil, primaria, secundaria, ciclos formativos y escuelas de adultos.
- Centros educativos y centros asistenciales que trabajen competencias educativas, de comportamiento y/o de desarrollo cognitivo con sus personas usuarias en la Provincia de Cádiz.
- Asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro de la provincia que estén dadas de alta en el Registro Andaluz de Asociaciones o Registro de Fundaciones de Andalucía, y que tengan entre sus fines la conservación del medio ambiente, la divulgación, el conocimiento de los valores naturales y/o el apoyo a personas o colectivos socialmente vulnerables.

Los centros educativos y asistenciales, asociaciones y fundaciones deberán tener domicilio y ámbito de actuación en la provincia de Cádiz.

Actividades y plazas ofertadas:

Se ofertan un máximo de 20 actividades.

Número máximo de participantes (plazas) por actividad: 50

5.6. PROGRAMA 6. LA VÍA VERDE DE LA SIERRA

5.6.1. P.6.A1. - Visita a la Vía Verde de la Sierra, el peñón de Zaframagón

Introducción.

La Vía Verde de la Sierra transita por el antiguo trazado ferroviario Jerez-Almargen. En la actualidad se encuentran transitables 36,5 km. y medio uniendo las localidades de Puerto Serrano y Olvera. A lo largo de este recorrido se puede disfrutar de una gran variedad paisajística, observándose la transición entre un paisaje eminentemente agrícola a otro serrano, alternado con masas de bosque mediterráneo (encinas, quejigos, algarrobos, lentiscos, acebuches, etc.).

En estos paisajes el agua constituye el denominador común, siguiendo el curso de los ríos Guadalete y Guadalporcún, donde encontramos una vegetación de ribera muy diversa (fresnos, álamos blancos y negros, tarajes, adelfas...) Se trata de un itinerario que permitirá al visitante contemplar una naturaleza exuberante, vastos paisajes animales y vegetales, y paisajes de ensueño. A disposición de los usuarios de la vía se encuentran multitud de infraestructuras y equipamientos de gran valor educativo.

Objetivos.

1. Conocer y disfrutar este espacio natural.
2. Reconocer algunos de los elementos y recursos más característicos de la sierra.
3. Entender la necesidad de protección de los espacios, como la Reserva Natural del Peñón de Zaframagón y el Monumento Natural del Chaparro de la Vega.
4. Descubrir los valores del ecoturismo y de las Vías Verdes, asociadas a antiguos trazados ferroviarios en desuso.
5. Crear en el participante actitudes de respeto y de comportamiento responsable con la naturaleza a través de actividades lúdicas y formativas que fomentan la interacción de los alumnos con el medio.

Ámbito temporal y ubicación.

Temporalidad: Entre los meses de enero y junio de 2027.

Horario: Con carácter general de 10:30 horas (encuentro con el personal educador) hasta las 17:00 horas de lunes a viernes.

Ubicación: Vía Verde de la Sierra en los términos municipales de Olvera (Cádiz) y Coripe (Sevilla).

Desarrollo de la actividad:

La actividad consistirá en un recorrido educativo de 7 kilómetros por la Vía Verde de la Sierra, de dificultad baja. Se accederá por el Poblado de Zaframagón y se terminará el itinerario en la Estación de Coripe. Se visitará la Reserva Natural del Peñón de Zaframagón (mayor colonia de buitre leonado de Andalucía), el Monumento Natural del Chaparro de la Vega, el viaducto de mayor longitud de la vía y el Centro de Interpretación Ornitológica de Zaframagón.

Beneficiarios y requisitos

- Alumnado de niveles educativos desde tercer ciclo de Educación Primaria hasta adultos.
- Centros educativos y centros asistenciales que trabajen competencias educativas, de comportamiento y/o de desarrollo cognitivo con sus personas usuarias en la provincia de Cádiz.
- Asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro de la provincia que estén dadas de alta en el Registro Andaluz de Asociaciones o Registro de Fundaciones de Andalucía, y que tengan entre sus fines la conservación del medio ambiente, la divulgación, el conocimiento de los valores naturales y/o el apoyo a personas o colectivos socialmente vulnerables.

Los centros educativos y asistenciales, asociaciones y fundaciones deberán tener domicilio y ámbito de actuación en la provincia de Cádiz.

Actividades y plazas ofertadas

Se ofertan un máximo de 20 actividades.

Número máximo de participantes (plazas) por actividad: 50.

5.7 PROGRAMA 7. EL MAR QUE NOS UNE, APRENDE CONOCIÉNDOLO

Introducción:

La provincia de Cádiz está indiscutiblemente unida al mar que la rodea.

Su historia, su economía y la forma de ser de su gente no pueden explicarse si no se mirando al mar. Existe un enorme abanico de relaciones con el amplio mar de Cádiz. Es la única provincia europea bañada al mismo tiempo por el océano Atlántico y el mar Mediterráneo, con más de 285 km de frente litoral, lo que hace que los recursos marinos y su aprovechamiento sean imprescindibles para el futuro socioeconómico de esta provincia.

El conocimiento del mundo marino, de sus singulares características, de su biodiversidad y de sus amenazas por parte del ser humano, ayudará a la divulgación de sus valores y servicios, además de concienciar sobre la necesidad de su conservación desde los hábitos cotidianos de todos y todas.

Este Programa, que se oferta por primera vez en esta convocatoria 2023-24, se desarrollará en formato "talleres" en los propios centros escolares. El alumnado participante en los mismos conocerá los valores y recursos del mar de Cádiz directamente de la mano de profesionales del ámbito de las ciencias marinas y marítimas.

Se oferta a los centros escolares un conjunto de 3 talleres a desarrollar directamente en las aulas sobre el mundo marino, para el aprendizaje y el acercamiento del conocimiento del mar al alumnado y que tratarán diversas temáticas como, entre otras, el conocimiento del fondo marino, la biodiversidad marina, las basuras marinas, el conocimiento de la costa, o el patrimonio histórico bajo el mar y en la costa, entre otros. Los talleres se acompañarán de material didáctico adaptado al nivel de cada ciclo educativo que servirá de apoyo y de recurso para el propio taller, así como para su utilización posterior.

5.7.1 P7.T1. - Un océano en la clase, curiosidades de la biodiversidad marina

Objetivos

1. Mejorar el conocimiento del medio marino y las especies que lo habitan.
2. Identificar las diferentes especies marinas que habitan en el litoral de Cádiz.

3. Desarrollar una acción divulgativa y de concienciación medioambiental y cultural que acerque las ciencias marinas a los/as participantes y que ayude a sensibilizarlos/as desde edades tempranas.

Ámbito temporal y ubicación.

Temporalidad: se desarrollará entre los meses de enero a junio de 2027, en horario entre 9:30 y 14:00 horas, teniendo el taller una duración de 2 horas.

Ubicación: la actividad se desarrollará en las instalaciones del propio centro solicitante.

Desarrollo de la actividad:

Las sesiones se realizarán bajo el formato de talleres, sesiones informativas y/o juegos dinámicos, en los que se abordará el contenido especificado en los objetivos. La duración de dichas sesiones será de 2 horas aproximadamente.

Beneficiarios y requisitos:

• Alumnado de 3º ciclo de Educación Primaria (5º y 6º) y alumnado de Educación Secundaria Obligatoria (ESO).

Como requisito, el centro receptor del taller deberá disponer de un aula/espacio para el desarrollo del mismo. Es aconsejable un espacio laboratorio, o un aula con mesas alrededor de las cuales se pueda colocar el alumnado participante. Igualmente, deberá informarse de la disponibilidad, o no, en el centro, de medios informáticos y audiovisuales (ordenador, proyector, pantalla, sonido).

Actividades y plazas ofertadas

Se ofertan un máximo de 15 talleres.

Número máximo de participantes (plazas) por taller: 50.

5.7.2. P7.T2. - Contaminación marina

Objetivos:

1. Tratar el gran reto que supone para el medio ambiente el tema de las basuras marinas.

2. Dotar al alumnado de ejemplos de buenas prácticas y recursos para formar parte de la solución al problema de las basuras marinas.

3. Conocer el alcance de la contaminación del mar y cómo es posible su prevención.

4. Dotar de recursos didácticos al profesorado para el tratamiento del tema en el aula.

5. Promover cambios de hábitos más sostenibles desde edades tempranas.

Ámbito temporal y ubicación:

Temporalidad: Se desarrollará entre los meses de enero a junio de 2027, en horario entre 9:30 y 14:00 horas, teniendo el taller una duración de 2 horas.

Ubicación: la actividad se desarrollará en las instalaciones del propio centro solicitante.

Desarrollo de la actividad:

Las sesiones se realizarán bajo el formato de talleres, sesiones informativas y/o juegos dinámicos, en los que se abordará el contenido especificado en los objetivos. La duración de dichas sesiones será de 2 horas aproximadamente.

Beneficiarios y requisitos:

• Alumnado de 3º ciclo de Educación Primaria (5º y 6º) y alumnado de Educación Secundaria Obligatoria (ESO).

Como requisito, el centro receptor del taller deberá disponer de un aula/espacio para el desarrollo del mismo. Es aconsejable un espacio laboratorio, o un aula con mesas alrededor de las cuales se pueda colocar el alumnado participante. Igualmente, deberá informarse de la disponibilidad, o no, en el centro, de medios informáticos y audiovisuales (ordenador, proyector, pantalla, sonido).

Actividades y plazas ofertadas:

Se ofertan un máximo de 15 talleres.

Número máximo de participantes (plazas) por taller: 50.

5.7.3. P7.A3. - El fondo del mar: recursos y amenazas

Objetivos

1. Conocer los secretos y la vida del fondo marino.

2. Dotar al alumnado de las herramientas para conocer el relieve del fondo del mar.

3. Identificar las amenazas y los recursos del fondo marino.

4. Conocer cómo afecta la contaminación al fondo marino.

Ámbito temporal y ubicación.

Temporalidad: se desarrollará entre los meses de enero a junio de 2027, en horario entre 9:30 y 14:00 horas, teniendo el taller una duración de 2 horas.

Ubicación: la actividad se desarrollará en las instalaciones del propio centro solicitante.

Desarrollo de la actividad

Las sesiones se realizarán bajo el formato de talleres, sesiones informativas y/o juegos dinámicos, en los que se abordará el contenido especificado en los objetivos.

La duración de dichas sesiones será de 2 horas aproximadamente.

Beneficiarios y requisitos

• Alumnado de 3º ciclo de Educación Primaria (5º y 6º) y alumnado de Educación Secundaria Obligatoria (ESO).

Como requisito, el centro receptor del taller deberá disponer de un aula/espacio para el desarrollo del mismo. Es aconsejable un espacio laboratorio, o un aula con mesas alrededor de las cuales se pueda colocar el alumnado participante. Igualmente, deberá informarse de la disponibilidad, o no, en el centro, de medios informáticos y audiovisuales (ordenador, proyector, pantalla, sonido).

Actividades y plazas ofertadas:

Se ofertan un máximo de 15 talleres.

Número máximo de participantes (plazas) por taller: 50.

5.8 PROGRAMA 8. TESOROS NATURALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

P8.T1. - Tesoros naturales de la provincia de Cádiz: pinsapos, atunes y camaleones.

Introducción:

"La biodiversidad de la provincia de Cádiz es una de las más destacadas del continente europeo, tanto por el número de taxones (cada uno de los grupos o categorías de la clasificación de los seres vivos) vegetales y animales, como por la existencia de un amplio catálogo de especies amenazadas que se reproducen en nuestro territorio, amén de los miles de ejemplares que utilizan este singular rincón ecológico tanta para invernadas como para migración". Federico Fernández, Tesoros Naturales de la provincia de Cádiz.

En el año 2025 la Diputación de Cádiz, junto con la Fundación Migres y Red Eléctrica Española edita el libro titulado "Pinsapos, atunes y camaleones, tesoros naturales de la provincia de Cádiz", elaborado por el biólogo Federico Fernández Ruiz-Henestrosa y el ilustrador Arturo Redondo, junto con la colaboración de innumerables expertos/as y técnicos/as naturalistas de la provincia de Cádiz. Se puede consultar la versión digital en el siguiente enlace: <https://dipucadiz.es/publicaciones/catalogo/Pinsapos-Atunes-y-Camaleones>

Se trata de una publicación didáctica en la que adentrarse en la biodiversidad más salvaje y amenazada de la provincia de Cádiz a través del conocimiento de los ecosistemas, de especies muy emblemáticas de los mismos y, muy importante, del papel que ha jugado el ser humano al interactuar con ellos.

En este taller se pretende abordar el contenido de esa publicación de una forma lúdica y atractiva para el alumnado, con el propósito de introducirlo en el conocimiento y, por ende la valoración, de los principales ecosistemas de la provincia, a través de la presentación de ciertas especies representativas:

- El pinsapo (Pinsapar de la Sierra de Grazalema)
- El milano negro (Estrecho de Gibraltar)
- El camaleón (costa gaditana)
- El Águila Imperial (campiña gaditana)
- El Águila Pescadora (salinas y marismas)
- El alcornoque (Parque Natural de los Alcornocales)
- El atún rojo (las aguas de Cádiz)

Todo este conocimiento se apoya en un material ilustrativo de máxima calidad elaborado y preparado para la ocasión por el conocido ilustrador Arturo Redondo, quien ha adaptado las ilustraciones de la publicación para el desarrollo de este taller, generando elementos de fácil reconocimiento, abordaje y trabajo para alcanzar el fin último, el aprecio a la naturaleza y la responsabilidad para preservarla.

Objetivos:

1. Dar a conocer los ecosistemas más emblemáticos de la provincia de Cádiz, así como la fauna y flora que en ellos habitan, con especial atención en determinadas especies vulnerables.

2. Enseñar a valorar dichos ecosistemas a través del conocimiento y el aprecio a esas especies emblemáticas.

3. Mostrar cómo la mano del hombre ha moldeado estos ecosistemas a lo largo de la historia, y cómo, hoy en día, es imprescindible alcanzar un aprovechamiento sostenible de los recursos, tanto para el desarrollo económico local, como para la conservación real de los ecosistemas.

4. Inculcar valores de respeto y sensibilidad hacia el medio ambiente general, y hacia la provincia de Cádiz en particular.

Ámbito temporal y ubicación.

Temporalidad: se desarrollará entre los meses de enero a junio de 2027, en horario entre 9:30 y 14:00 horas, teniendo el taller una duración de 1,5 horas (aprox.).

Ubicación: la actividad se desarrollará en las instalaciones del propio centro solicitante.

Desarrollo de la actividad:

La actividad consistirá en un taller práctico con la utilización de diferentes recursos digitales y físicos (papel, cartulina...) en el que se le presentará al alumnado los diferentes ecosistemas de la provincia de Cádiz antes mencionados.

Cada ecosistema será trabajado de manera individual, bien el grupo en su conjunto, o bien por subgrupos, en función del número de alumnos/as y en cada uno de ellos se presentará una especie representativa con la que se realizará un recorrido por las características del ecosistema concreto y de la especie en sí. Y se abordará también el aprovechamiento que el ser humano hace de ese ecosistema.

Habrán dos contenidos clave durante el desarrollo del taller, por un lado el conocimiento del medio natural de la provincia de Cádiz, y por otro, la necesidad de aprender a valorarlo y a respetarlo entre todos/as. El contenido del taller se adaptará al nivel educativo concreto con el que vaya a trabajarse.

Beneficiarios y requisitos

• Alumnado desde 2º ciclo de Educación Primaria (3º y 4º) hasta Educación Secundaria Obligatoria (ESO).

Como requisito, el centro receptor del taller deberá disponer de un aula/espacio para el desarrollo del mismo. Es aconsejable un espacio o un aula con mesas alrededor de las cuales se pueda colocar el alumnado participante. Igualmente, deberá informarse de la disponibilidad, o no, en el centro, de medios informáticos y audiovisuales (ordenador, proyector, pantalla, sonido).

Actividades y plazas ofertadas:

Se ofertan un máximo de 10 talleres.

Número máximo de participantes (plazas) por taller: 50.

6.- PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA Y SU RESOLUCIÓN

6.1. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de los Programas de Educación Ambiental se adapta al año escolar 2026 – 2027 y será publicada en el Boletín Oficial de la Provincial (BOP Cádiz) y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la propia Diputación.

Así mismo, se podrá consultar en el espacio web corporativo del Servicio de Educación Ambiental:

<https://www.dipucadiz.es/transicion-ecologica-y-desarrollo-urbano-sostenible/servicio-de-educacion-ambiental/>

6.2. ÓRGANO COMPETENTE

La ordenación e instrucción de los procedimientos de la presente convocatoria corresponde, como órgano instructor, al Diputado que tenga delegadas las atribuciones en materia de medio ambiente y educación ambiental. El órgano instructor, en el ejercicio de sus funciones, interpretará la presente convocatoria y resolverá aquellos aspectos no recogidos en la misma, con respeto a la legislación vigente.

6.3. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El Órgano Instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. A tal efecto solicitará del personal técnico del Servicio de Educación Ambiental la emisión de cuantos informes sean necesarios para resolver, y específicamente se acreditará la observación del procedimiento establecido en la presente convocatoria, el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria, así como, en su caso, las subsanaciones o documentos que debe presentar e/la solicitante.

6.4. SOLICITUD

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, las solicitudes se dirigirán, según el modelo ANEXO a la presente convocatoria, al Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz, a través del formulario electrónico "Solicitud para participar en los Programas de Educación Ambiental", habilitado a tal efecto en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz, o a través del cualquier otro medio que cumpla con la normativa citada, en la que se indica que las entidades jurídicas deberán relacionarse con la administración mediante los medios electrónicos preceptivos, presentando la documentación mediante el necesario registro electrónico y firma digital.

La mera presentación de la solicitud implica la aceptación de los términos de cada programa, actividad o taller.

Cada entidad podrá presentar solicitud a aquellos programas, actividades o talleres en los que esté interesada.

En el caso de que los ayuntamientos presenten solicitudes como representantes de centros educativos y/o colectivos a los que van dirigidos los Programas de Educación Ambiental, deberán presentar una solicitud por cada uno de los centros o colectivos interesados y por actividad indicando en el apartado 4 y 5 de la solicitud la actividad en la que se solicita participar y los datos del centro educativo/colectivo al que va dirigido, respectivamente.

6.5. PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles conforme al artículo 30 de la Ley 39/2015, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no tendrán posibilidad de participar en los Programas Educativos ofertados en esta convocatoria.

Las solicitudes que presentaran alguna deficiencia, se someterán al procedimiento de subsanación, descrito más adelante.

Más información:

TELEFONOS: 956189186 / 956221118

CORREO ELECTRÓNICO: transicion.ecologica@dipucadiz.es.

6.6. MOTIVOS QUE CONLLEVARÍAN UNA POSIBLE AMPLIACIÓN DE PLAZO

Cuando una incidencia técnica o de otro tipo haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, para la adecuada

presentación de solicitudes en tiempo y forma, se podrá conceder de oficio o a petición de los centros / colectivos interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos y con ello no se perjudiquen derechos de terceros. El acuerdo de ampliación será expuesto en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial.

La ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo establecido en el punto anterior, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.7 DOCUMENTACIÓN

En todos los casos la solicitud se acompañará de la documentación que se detalla a continuación y en los Anexos I y II:

A. Proyecto educativo resumen (se recomienda un máximo 50 líneas), que deberá contener al menos la siguiente información:

- Estudio de la situación de partida en la que se justifique la necesidad de promover un aprendizaje para resolver una determinada problemática socioambiental.

- Identificación de los problemas socioambientales que se quieren abordar mediante el proyecto.

- Objetivos socioeducativos que se pretenden alcanzar para solventar dicha problemática.

- Plan de acciones: acciones y actividades a llevar a cabo para la consecución de los objetivos.

- Recursos disponibles y materiales disponibles, así como roles y funciones de los participantes del proyecto.

- Evaluación del proyecto: modo de evaluación del cumplimiento de los objetivos socioeducativos perseguidos.

B. Representación legal. En caso de presentar la solicitud con certificado de persona física como representante, deberá presentarse acreditación de dicha representación mediante alguno de los siguientes documentos: poder notarial, representación voluntaria o legal, o certificado firmado por Secretaría de la Entidad, según modelo facilitado en anexo III. No es necesario acreditar la representación si el trámite se presenta y firma con certificado de representante de persona jurídica.

Las asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro deberán presentar además:

A. Acreditación de inscripción en el registro correspondiente y de objeto social.

B. Estatutos vigentes de la entidad solicitante, salvo que ya se encuentre inscrito en el Registro de Asociaciones de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/registro-de-asociaciones>), y sin perjuicio de que en caso contrario, pueda solicitar la inscripción a través de la Sede Electrónica en el Área Temática "Participación Ciudadana" (<https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles>). Su objeto social debe tener entre sus fines la conservación del medio ambiente, la divulgación y el conocimiento de los valores naturales, o el apoyo a personas o colectivos socialmente vulnerables.

Los Ayuntamientos deberán presentar además:

Ordenanza o Reglamento regulador del huerto social aprobado por el Pleno de la Corporación y Certificado de su aprobación emitido por el/la Secretario/a de la entidad.

6.8. COMPROBACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE.

Una vez presentadas las correspondientes solicitudes se procederá, por el personal adscrito al Servicio de Educación Ambiental, a su comprobación y estudio según los requisitos establecidos en la convocatoria.

Durante esta fase se podrá solicitar información adicional a los centros o colectivos solicitantes.

6.9. SUBSANACIÓN.

Efectuadas las comprobaciones, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado, mediante comunicación en Sede Electrónica de Diputación de Cádiz, así como su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, para que se subsane en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de su comunicación.

El citado requerimiento contendrá indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y así se reflejará en la resolución del expediente conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.10. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Se atenderán las solicitudes según demanda y recursos disponibles, en base a los siguientes criterios de selección:

1. Por orden de entrada de la solicitud en la sede electrónica, y hasta cubrir el número de actividades ofertadas, siempre y cuando aporten la documentación requerida en el plazo concedido para presentar las solicitudes.

2. Por orden de entrada de las solicitudes que hayan sido subsanadas en el plazo habilitado para ello.

3. En el caso del Programa 4 "Programa para el Conocimiento de la Ganadería y el Entorno Rural, visita a la Feria Nacional de Ganadería (FEGASUR)", se aplicará para la mañana del viernes, adicionalmente, el siguiente orden de prioridad: (1) Formación Profesional familia/rama agraria; (2) Bachilleratos; (3) Ed. Secundaria Obligatoria y otros ciclos formativos; (4) Colectivos Sociales; (5) Educación Especial, (6) Educación Primaria; (7) Educación Infantil.

6.11. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Tras la revisión de la documentación presentada por los solicitantes y subsanación de la misma en su caso, y tras las resoluciones de trámite oportunas, se dictará Resolución Definitiva del procedimiento por parte del Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, que contendrá, al menos los siguientes extremos:

- Convocatoria y programas ofertados.
- Relación de entidades admitidas en los programas y la distribución de las mismas entre las distintas actividades que los conforman.
- Relación de solicitudes desestimadas y causas de su desestimación.
- Relación de entidades, que cumpliendo con los requisitos para participar en los programas y habiendo realizado su solicitud o subsanación en el plazo concedido para ello, no hayan obtenido plaza. Estos quedarán en situación de reserva, para que en el caso de algún desistimiento posterior de alguna entidad admitida o de mayor disponibilidad económica pudieran ser admitida su participación.

La Resolución se deberá dictar en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de la convocatoria.

7.- NOTIFICACIONES

Todos los actos, resoluciones y trámites administrativos con efectos a terceros que se deriven de la presente convocatoria pública se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz y su página web. Aquellas resoluciones de trámite se comunicarán a los interesados, notificándose a los mismos la resolución definitiva de los admitidos e inadmitidos para participar en los programas reflejando expresamente los motivos de exclusión en este caso.

8.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. Obligaciones para los Programas 1 (Ríos Gaditanos, Ríos de Aprendizaje), 2 (La Casa de Colores), 4 (Visita a FEGASUR), 5 (Litoral Gaditano), 6 (Vía Verde de la Sierra) y 7 (El mar que nos une).

Obligaciones del Servicio de Educación Ambiental de la Diputación de Cádiz:

El Servicio de Educación Ambiental de la Diputación, para la correcta ejecución de las actividades, se hace cargo de:

- Prestar asistencia técnica para la preparación de la actividad.
- Asignar, reasignar y anular fechas de realización de actividades en función de las condiciones meteorológicas, por cuestiones sanitarias, de los recursos disponibles u otros motivos.
- Cubrir los gastos del posible material didáctico a utilizar de uso individual, en su caso
- Asumir el coste del servicio de monitoraje que realizan los/as educadores/as ambientales garantizando una ratio de un/a educador/a ambiental por cada 13 personas como máximo.
- Garantizar los medios de comunicación necesarios para el seguimiento y tratamiento de cualquier incidencia en el desarrollo de los recorridos.
- Poner a disposición de los centros o colectivos usuarios un botiquín de primeros auxilios durante el recorrido, en caso necesario.
- Garantizar asesoramiento, información y formación a las personas responsables de los centros educativos o colectivos participantes.
- En el caso de FEGASUR (P4.A1), cubrir los gastos del desplazamiento en autobús al recinto ferial de IFECA y el derivado de los/as educadores/as que imparten los talleres y de los materiales necesarios para su realización.
- Cubrir el coste de acceso al Centro de Interpretación del Camaleón de Chipiona (P5. A1) y al Centro de Interpretación Ornitológica de Zaframagón (P6.A1).

Obligaciones del centro, asociación o fundación participante:

En el caso de centros educativos y asistenciales:

- Incluir la actividad en los procesos educativos del aula.
- Formar el grupo con personas de un solo ciclo educativo y dos profesores/as o acompañantes, cumpliendo la legislación, criterios y recomendaciones sanitarias vigentes.

En el caso de asociaciones y fundaciones:

- Formar el grupo acompañado por dos responsables de la entidad.
- Cumplimentar una encuesta de satisfacción de la actividad.
- Cubrir los gastos de desplazamiento, excepto para FEGASUR (P4.A1), y para el Encuentro de alumnado del Programa de Huertos Educativos (P3.A1) que corre a cargo de la Diputación Provincial de Cádiz

Cada centro o colectivo participante y sus acompañantes deberán disponer de los medios individuales de protección sanitaria de obligado cumplimiento en el momento de la realización de la actividad.

- Dar buen uso del material didáctico de uso individual que se le pueda proporcionar para el desarrollo de la actividad.
- Los responsables de los grupos se encargarán de que se respeten las normas medioambientales en cuanto a la gestión de los residuos que se generen durante la actividad y en cuanto a la protección de la flora y fauna del entorno.
- Las personas que asistan como responsables de los grupos participarán activamente en el control y gestión del mismo. El papel de los/as educadoras/es ambientales es el de enseñar, divulgar y contribuir a que la experiencia sea lo más gratificante posible.

- Nombrar a un responsable del grupo participante que coordine la actividad junto a los educadores ambientales.

8.2. Obligaciones para el Programa 2. A1. - Huertos Educativos

Obligaciones del Servicio de Educación Ambiental de la Diputación de Cádiz:

El Servicio de Educación Ambiental de la Diputación, para la correcta ejecución de las actividades, y a través de la prestación de servicio de la empresa concesionaria, se hace cargo de:

- Prestar asistencia técnica para la preparación de la actividad.
- Cubrir los gastos materiales y de recursos necesarios para trabajar el huerto, centralizando la recogida de los mismos en el Centro de Educación Ambiental “La Casa de los Colores”, según peticiones y disponibilidades.
- Garantizar asesoramiento, información y formación a las personas responsables de los centros educativos, colectivos y entidades participantes.
- Cubrir los gastos del desplazamiento en autobús de los/as participantes al Encuentro Final de Huertos Educativos y el derivado de los/as educadores/as que imparten los talleres y de los materiales necesarios para su realización, entre otros.

Obligaciones del centro, asociación o fundación participante.

En el caso de Centros Educativos y asistenciales:

- Incluir la actividad en los procesos educativos del aula.
- Para todos los colectivos participantes:
 - Participar de las evaluaciones que se realicen durante la ejecución del programa para la mejora del mismo.
 - Cada participante y sus acompañantes deberán disponer de los medios individuales de protección sanitaria de obligado cumplimiento en el momento de la realización de la actividad.
 - Recoger los materiales concedidos en el Centro de Educación Ambiental “La Casa de los Colores”, en el Centro Agrícola Ganadero de Jerez de la Frontera.
 - Dar buen uso del material entregado y destinarlo para el desarrollo de los objetivos del programa y el proyecto presentado.
 - Nombrar a un/a responsable del grupo participante que coordine la actividad.

8.3 Obligaciones para el Programa 2.A2. - Huertos sociales municipales.

Obligaciones del Servicio de Educación Ambiental de la Diputación de Cádiz:

El Servicio de Educación Ambiental de la Diputación, para la correcta ejecución de las actividades, se hace cargo de:

- Cubrir los gastos materiales y de recursos necesarios para trabajar el huerto, centralizando la recogida de los mismos en el Centro de Educación Ambiental “La Casa de los Colores”, según peticiones y disponibilidades.
- Garantizar asesoramiento, información y formación presencial o a distancia, a los/as responsables municipales y a las personas usuarias de los huertos sociales participantes en el programa.

Obligaciones de las entidades locales participantes:

- Nombrar a un/a representante técnico/a de la entidad local para que sirva de nexo de unión entre el Servicio de Educación Ambiental de la Diputación y las personas beneficiarias de los huertos sociales del municipio.
- Recoger los materiales concedidos en el Centro de Educación Ambiental “La Casa de los Colores”, en el Centro Agrícola Ganadero de Jerez de la Frontera y su reparto a las personas usuarias de los huertos sociales existentes en su localidad.
- Destinar los medios materiales entregados para el desarrollo de los objetivos del programa y el proyecto presentado.
- Participar de las actividades de evaluación del programa que se le requieran, para la mejora del mismo.
- En caso de participar en el Encuentro Final del Programa Huertos de Cádiz, correr con los gastos del transporte.

9. PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos.

Básicamente, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

1	PERSONA JURÍDICA INTERESADA (CENTRO EDUCATIVO, CENTRO ASISTENCIAL, ENTIDAD SOCIAL O AYUNTAMIENTO)
NOMBRE	N.I.F.
2	REPRESENTANTE LEGAL (PERSONA FÍSICA O JURÍDICA QUE ACTÚA EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA INTERESADA EN EL TRÁMITE DE SOLICITUD)
NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F./N.I.E.
3	MEDIO DE NOTIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA El medio de notificación para esta solicitud será electrónico, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación de Cádiz, indique el correo electrónico y el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso indicándole que acceda a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación. Con este modo de notificación se somete expresamente a lo dispuesto en el Título VII del Reglamento de Administración Electrónica de la Diputación de Cádiz.	
DATOS DE CONTACTO PARA AVISOS DE NOTIFICACIÓN	
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO MÓVIL
4	PROGRAMA, ACTIVIDAD O TALLER QUE SOLICITA (1)

(1) Cada entidad podr. presentar solicitud a aquel/aquellos programa/s, actividad/es o taller/es en los que est. interesado, siendo conscientes de la obligatoriedad de hacerse cargo de las exigencias de cada uno, en particular en aquellas que requieren de desplazamiento.

5 DATOS DEL CENTRO, ASOCIACIÓN O AYUNTAMIENTO		
DENOMINACIÓN:		
MUNICIPIO		
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

6 DATOS DEL GRUPO		
CENTROS EDUCATIVOS		
CURSO, NIVEL EDUCATIVO	Nº TOTAL DE ALUMNOS/AS	Nº TOTAL DE PROFESORADO ACOMPAÑANTE
Grupos del mismo nivel educativo, 50 alumnos máximo, acompañados de dos profesores/as o dos responsables del colectivo como mínimo, según los casos. Profesorado/otros responsables que acompañan y tutelan al grupo o proyecto:		
NOMBRE Y APELLIDOS	E-MAIL	TELÉFONO
ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO		
Grupos de hasta 50 personas como máximo, acompañados de un responsable del grupo participante.		
• Número de personas participantes Responsable/s que acompaña y tutela al grupo.		
NOMBRE Y APELLIDOS	E-MAIL	TELÉFONO
AYUNTAMIENTO		
• Número de huertos sociales: • Número de parcelas en cada huerto: • Superficie total de los huertos:		

7 DOCUMENTACIÓN A APORTAR	
• En todo caso: proyecto educativo sobre el programa/actividad/taller que se solicita (según modelo de ANEXO II).	
• Sólo en el caso de colectivos sociales: (A) Acreditación de la inscripción en el registro correspondiente, y del objeto social. (B) Estatutos vigentes de la entidad solicitante, salvo que ya se encuentre inscrito en el Registro de Asociaciones de la Diputación Provincial de Cádiz (https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/registro-de-asociaciones), y sin perjuicio de que en caso contrario, pueda solicitar la inscripción a través de la Sede Electrónica en el Área Temática "Participación Ciudadana" (https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles).	
<input type="checkbox"/> La entidad se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de la Diputación de Cádiz, por lo que no se aportan los estatutos.	
<input type="checkbox"/> La entidad no se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de la Diputación de Cádiz, por lo que si se aportan los estatutos.	
• Sólo en el caso de los ayuntamientos: Reglamento/Ordenanza reguladora de Huertos Sociales y Certificado de Acuerdo Plenario de aprobación.	
• Acreditación de la representación de la entidad (sólo debe acreditarse si se ha presentado el trámite mediante certificado electrónico de persona física). En ese caso, la acreditación de la representación se podrá realizar mediante poder notarial o utilizando el modelo del Anexo III: Modelo certificado acreditativo de la representación legal.	

8 DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	
La persona abajo firmante DECLARA:	
• Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.	
• Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUMO EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.	

9 PROTECCIÓN DE DATOS	
Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz, para darle adecuada respuesta a la solicitud formulada en el procedimiento de referencia que ha iniciado con la presentación de la misma. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose a la Delegación de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://sede.dipucadiz.es ; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, Nº12, 11071, Cádiz.	
Puede consultar toda la información completa en https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/ .	

10 ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE	
DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANÍA	

(En el caso del Programa 1. "Ríos gaditanos, Ríos de Aprendizaje", puede presentarse un proyecto específico por cada una de las Actividades o uno genérico para el conjunto de todos los recorridos solicitados).

Centro/entidad/Ayuntamiento:
Programa/actividad/taller que solicita:
Proyecto educativo resumen (se recomienda máximo 50 líneas), que deberá contener al menos la siguiente información: - Estudio de la situación de partida en la que se justifique de la necesidad de promover un aprendizaje para resolver una determinada problemática socioambiental. - Identificación de los problemas socioambientales que se quieren abordar mediante el proyecto. - Objetivos socioeducativos que se pretenden alcanzar para solventar dicha problemática. - Plan de acciones: acciones y actividades a llevar a cabo para la consecución de los objetivos. - Recursos didácticos y materiales disponibles, así como roles y funciones de los participantes del proyecto. - Evaluación del proyecto: modo de evaluación del cumplimiento de los objetivos socioeducativos perseguidos.

AL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANÍA.

ANEXO III

MODELO DE CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE LA ENTIDAD.

D./D^a _____, como secretaria/o del _____, certifico que, en la actualidad, D./D^a _____, con DNI _____, representa al citado centro/colectivo/ayuntamiento para su participación en la convocatoria pública de los Programas Educativos del Servicio de Educación Ambiental del Área de Transición Ecológica de la Diputación Provincial de Cádiz, para el periodo 2026-2027.

AL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANÍA.

7 de mayo de 2026. El Vicepresidente Segundo. Fdo.: Francisco Javier Vidal Pérez. Fdo.: María Teresa Fernández-mota Martos. Fdo.: Gustavo Cana Collantes..

Nº 93.153

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

El vicepresidente tercero, diputado delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 7 de mayo de 2026, ha resuelto lo siguiente:

"Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Por acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 152, de 9 de agosto de 2017, se aprueban las Bases Generales por las que se registrarán los procesos para la selección de plazas vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el turno libre.

Segundo.- Mediante Resolución de 21 de febrero de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 42, de 4 de marzo de 2022, se dispuso la aprobación de la convocatoria y Bases Específicas por las que se registrará el procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 31 plazas de Ayudante/a de Recaudación (4 reservadas a personas con discapacidad), incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2019 (23 plazas) y para el año 2020 (8 plazas), mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Tercero.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 82, de 3 de mayo de 2022, se publica Anuncio de 15 de marzo de 2022, de la Diputación Provincial de Cádiz, relativo al extracto de las bases específicas que regulan los procesos convocados para la selección de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación, mediante turno libre, entre las que se encuentran las plazas de Ayudante/a de Recaudación, en régimen de personal funcionario de carrera.

Cuarto.- Mediante Resolución de 19 de diciembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 15, de 18 de enero de 2023, se anuncia la convocatoria pública de las plazas que se indican de Ayudante/a de Recaudación, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase Cometidos Especiales, Oficiales y Asimilados, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Quinto.- Finalizadas las pruebas selectivas correspondientes para ocupar en propiedad las plazas convocadas, el Tribunal calificador formula propuesta de nombramiento, a la Presidencia de la Corporación, mediante Edicto de fecha 9 de abril de 2026 publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, así como en la página web corporativa, a favor de las personas que han sido seleccionadas MARÍA DE LOS ÁNGELES YESA ARROYO, con D.N.I. núm. ***7394**; EMLIO JESÚS SANCHO PÉREZ, con D.N.I. núm. ***6046**; JUAN JESÚS MOTA GUERRA, con D.N.I. núm. ***1064**; MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ PEINADO, con D.N.I. núm. ***6644**; ANA ISABEL PEDRERO ARIZA, con D.N.I. núm. ***9995**; CLAUDIA MONTEMUINO CHULIAN, con D.N.I. núm. ***7969**; MARÍA DEL CARMEN RUIZ RODRÍGUEZ, con D.N.I. núm. ***6599**; OSCAR JESÚS MUÑOZ MORENO, con D.N.I. núm. ***8794**; PAOLA ESCARTÍ FERNÁNDEZ, con D.N.I. núm. ***7107**; ÁLVARO CESAR RAMÍREZ, con D.N.I. núm. ***7324**; VIRGINIA BREA HIGUERO, con D.N.I.

(Los proyectos presentados deberán guardar relación con los objetivos del programa solicitado).

núm. ***2736**; INMACULADA PÉREZ VIDAL, con D.N.I. núm. ***3314**;
MÓNICA ALCINA TIZÓN, con D.N.I. núm. ***6420**; CRISTINA DELGADO
OTERO, con D.N.I. núm. ***0965**; MARÍA JESÚS JIMÉNEZ NAVARRO, con
D.N.I. núm. ***2197**; ALEJANDRO DAVID ZAMUDIO BECERRA, con D.N.I.
núm. ***3335**; OLGA MARÍA PÉREZ ALONSO, con D.N.I. núm. ***1270**;
PATRICIA DOMÍNGUEZ ESCUDERO, con D.N.I. núm. ***4834**; EVA MARÍA
BENÍTEZ MARISCAL, con D.N.I. núm. ***8541**; ANTONIO JOSÉ MOREIRA
MONTOTO, con D.N.I. núm. ***3886**; ARTURO LINARES CRUCES, con D.N.I.
núm. ***3754**; ANTONIA RODRÍGUEZ REYES, con D.N.I. núm. ***4352**;
CRISTINA GÓMEZ ALONSO, con D.N.I. núm. ***5255**; CAROLINA NOEMÍ
RUIZ MONTERO, con D.N.I. núm. ***3753**; ANTONIO BERNAL MARTÍNEZ,
con D.N.I. núm. ***9772**; ESTEFANÍA AGUDOTUR, con D.N.I. núm. ***7838**;
GINÉS MARTÍNEZ MARTÍNEZ, con D.N.I. núm. ***6257**; DOLORES ROJAS
JIMÉNEZ, con D.N.I. núm. ***9311**; MARÍA ANTONIA BARRERA LAPI,
con D.N.I. núm. ***5281**; MARÍA DEL MAR SERRANO OTERO, con D.N.I.
núm. ***3302** y GERMÁN VEGA PIÑERO, con D.N.I. núm. ***4002**.

Sexto.- En la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz consta la existencia de treinta y una plazas vacantes de AYUDANTE/A DE RECAUDACIÓN, identificadas con los códigos F-06.05.20, F-06.05.22, F-06.05.25, F-06.05.60, F-06.05.61, F-06.05.62, F-06.05.63, F-06.05.64, F-06.05.65, F-06.05.66, F-06.05.67, F-06.05.68, F-06.05.69, F-06.05.70, F-06.05.71, F-06.05.72, F-06.05.73, F-06.05.74, F-06.05.75, F-06.05.76, F-06.05.77, F-06.05.78, F-06.05.79, F-06.05.80, F-06.05.81, F-06.05.82, F-06.05.83, F-06.05.84, F-06.05.85, F-06.05.86 y F-06.05.87, incluidas en el Grupo de clasificación "C", Subgrupo "C2", pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase Cometidos Especiales, Oficiales y Asimilados.

Séptimo.- En la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz consta la existencia de treinta y un puestos de trabajo vacantes de AYUDANTE/A DE RECAUDACIÓN, identificados con los códigos F-18053.012, F-18053.014, F-18053.016, F-18053.018, F-18053.019, F-18053.031, F-18053.033, F-18053.036, F-18053.037, F-18053.039, F-18053.040, F-18053.045, F-18053.077, F-18053.078, F-18053.079, F-18053.080, F-18053.081, F-18053.082, F-18053.084, F-18053.085, F-18053.086, F-18053.087, F-18053.088, F-18053.089, F-18053.090, F-18053.136, F-18053.143, F-18053.144, F-18053.145, F-18053.146 y F-18053.147, adscritos al Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria (Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria) de la Diputación Provincial de Cádiz.

Octavo.- Por la Intervención General de la Diputación Provincial de Cádiz se ha emitido informe favorable de fecha 6 de mayo de 2026, en el que se acredita la fiscalización e intervención previa del gasto cuyo objeto es el nombramiento de personal funcionario/a de carrera, en las plazas indicadas, dada la necesidad de las mismas para garantizar la correcta prestación del servicio público de carácter esencial prestado por esta Corporación.

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (B.O.E. de 11 de julio).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el turno libre (BOP de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017).
- Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 31 plazas de Ayudante/a de Recaudación (4 reservadas a personas con discapacidad), (BOP de Cádiz núm. 42, de 4 de marzo de 2022).

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, establece que el ingreso en los Cuerpos y Escalas de funcionarios se realizará mediante convocatoria pública y se regirá por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán en todo caso a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas de aplicación a los mismos.

Del mismo modo, el artículo 4 establece que el ingreso del personal funcionario se llevará a cabo a través de los sistemas de oposición, concurso-oposición o concurso libres, en los que se garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Asimismo resulta de aplicación las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el turno libre (BOP de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017), así como las Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 31 plazas de Ayudante/a de Recaudación (4 reservadas a personas con discapacidad), (BOP de Cádiz núm. 42, de 4 de marzo de 2022).

Segundo.- El nombramiento como personal funcionario de carrera en las plazas de Ayudante/a de Recaudación de treinta y una personas para prestar servicios en el Área de responsabilidad política de la Corporación se formalizará según lo dispuesto en el artículo 9 del TRLEBEP que establece "Son funcionarios de carrera quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente. En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de

las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca."

Tercero.- El procedimiento de selección, que es el de concurso-oposición, se ajusta a lo dispuesto en la base Séptima de las específicas, que establece "Podrán concurrir a la fase de oposición las personas aspirantes que hubieran sido admitidas definitivamente al proceso selectivo. Consistirá en la realización de los tres ejercicios obligatorios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio, de modo que la no superación de un ejercicio comportará la imposibilidad de concurrir a los siguientes. [...]

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será eliminatorio, serán calificados separada e independientemente hasta un máximo de diez puntos (10.00), quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos (5.00) en cada uno de ellos.

El resultado de cada uno de los ejercicios será publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación y la web corporativa.[...]

La puntuación definitiva será la suma de las obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso."

Cuarto.- Conforme a lo establecido en la base Octava de las específicas, concluidas las pruebas, el Órgano de Selección publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, y elevará a la Presidencia la propuesta de nombramiento como personal funcionario, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, por lo que se cumplen los requisitos de publicidad de la convocatoria.

La propuesta de las personas seleccionadas se adecúa al procedimiento de selección llevado a cabo por parte del Tribunal, en base a una lista ordenada en función de la puntuación definitiva obtenida por cada aspirante siendo esta la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición.

Al mismo tiempo, el Área de Función Pública y Recursos Humanos publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz de la Corporación, la oferta de puestos de trabajo y destinos, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos. En esta figurará, al menos, el mismo número que personas aspirantes que hayan sido seleccionadas.

Quinto.- Aceptada la oferta del puesto de trabajo y destino a cubrir por las personas seleccionadas por el Tribunal calificador, procede realizar el nombramiento como personal funcionario de carrera al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.1. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Sexto.- Existe crédito adecuado, suficiente y comprometido hasta 31 de diciembre de 2026 en las aplicaciones presupuestarias correspondientes a retribuciones y cuota patronal de la Seguridad Social, al estar estos puestos ocupados por personal Funcionario Interino por Vacante en los mismos servicios y unidades a los que se adscribe al personal de nueva incorporación y haberse realizado la Autorización y Disposición del gasto correspondiente al mismo según documentos contables 220260000173 y 220260000178 para el periodo enero-diciembre de 2026.

Igualmente, se ha solicitado acreditación por la Intervención Provincial de la existencia de crédito presupuestario en las siguientes aplicaciones presupuestarias 62/932C/12004, 62/932C/12100, 62/932C/12101 y 62/932C/16000 por un importe total de 124.491,97 €, para el periodo de junio a diciembre de 2026 correspondiente a las plazas vacantes no ocupadas mediante interinidades correspondientes a las plazas y puestos con los siguientes códigos:

F-06.05.74 F-18053.083
F-06.05.80 F-18053.089
F-06.05.81 F-18053.090
F-06.05.87 F-18053.148

Séptimo.- Las retribuciones a aplicar al nombramiento indicado se ajustará a lo establecido en el Acuerdo de Negociación Colectiva para el personal funcionario de la Diputación Provincial de Cádiz.

Octavo.- Queda acreditado el cumplimiento de las limitaciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, sobre incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida, prorrogada para el año 2026.

Vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Autorizar el nombramiento como personal funcionario de carrera de nuevo ingreso de la Diputación Provincial de Cádiz de las personas que se relacionan a continuación para ocupar las plazas y puestos de AYUDANTE/A DE RECAUDACIÓN, identificadas con los códigos que igualmente se indican, vacantes en la Plantilla de Personal y en la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz, respectivamente:

- MARÍA DE LOS ÁNGELES YESA ARROYO, con D.N.I. núm. ***7394**, código plaza F-06.05.67, código puesto F-18053.040, U.T. A.T. Jerez / Zona Recaudatoria Costa Noroeste y Jerez / Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria / Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria.
- EMILIO JESÚS SANCHO PÉREZ, con D.N.I. núm. ***6046**, código plaza F-06.05.63, código puesto F-18053.136, U.T. Chiclana / Zona Recaudatoria Bahía / Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria / Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria.
- JUAN JESÚS MOTAGUERRA, con D.N.I. núm. ***1064**, código plaza F-06.05.62, código puesto F-18053.031, U.T. San Fernando / Zona Recaudatoria Bahía / Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria / Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria.

- MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ PEINADO, con D.N.I. núm. ***6644**, código plaza F-06.05.68, código puesto F-18053.077, U.T. SS.CC. / Zona Recaudatoria Bahía / Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria / Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria.
- ANA ISABEL PEDRERO ARIZA, con D.N.I. núm. ***9995**, código plaza F-06.05.22, código puesto F-18053.019, U.T. San Fernando / Zona Recaudatoria Bahía / Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria / Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria.
- CLAUDIA MONTEMUÑO CHULIAN, con D.N.I. núm. ***7969**, código plaza F-06.05.87, código puesto F-18053.016, Unidad Técnica C1 / U.T. Algeciras / Zona Recaudatoria Campo Gibraltar / Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria / Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria.
- MARÍA DEL CARMEN RUIZ RODRÍGUEZ, con D.N.I. núm. ***6599**, código plaza F-06.05.81, código puesto F-18053.090, U.T. SS.CC. / Zona Recaudatoria Bahía / Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria / Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria.
- OSCAR JESÚS MUÑOZ MORENO, con D.N.I. núm. ***8794**, código plaza F-06.05.74, código puesto F-18053.045, Unidad Técnica C1 / U.T. Algeciras / Zona Recaudatoria Campo Gibraltar / Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria / Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria.
- PAOLA ESCARTÍ FERNÁNDEZ, con D.N.I. núm. ***7107**, código plaza F-06.05.77, código puesto F-18053.086, U.T. SS.CC. / Zona Recaudatoria Bahía / Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria / Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria.
- ÁLVARO CÉSAR RAMÍREZ, con D.N.I. núm. ***7324**, código plaza F-06.05.85, código puesto F-18053.146, U.T. SS.CC. / Zona Recaudatoria Bahía / Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria / Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria.
- VIRGINIA BREA HIGUERO, con D.N.I. núm. ***2736**, código plaza F-06.05.86, código puesto F-18053.147, U.T. SS.CC. / Zona Recaudatoria Bahía / Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria / Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria.
- INMACULADA PÉREZ VIDAL, con D.N.I. núm. ***3314**, código plaza F-06.05.61, código puesto F-18053.014, U.T. Chipiona - Trebujena / Zona Recaudatoria Costa Noroeste y Jerez / Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria / Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria.
- MÓNICA ALCINA TIZÓN, con D.N.I. núm. ***6420**, código plaza F-06.05.79, código puesto F-18053.088, U.T. SS.CC. / Zona Recaudatoria Bahía / Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria / Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria.
- CRISTINA DELGADO OTERO, con D.N.I. núm. ***0965**, código plaza F-06.05.80, código puesto F-18053.089, U.T. SS.CC. / Zona Recaudatoria Bahía / Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria / Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria.
- MARÍA JESÚS JIMÉNEZ NAVARRO, con D.N.I. núm. ***2197**, código plaza F-06.05.84, código puesto F-18053.145, U.T. SS.CC. / Zona Recaudatoria Bahía / Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria / Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria.
- ALEJANDRO DAVID ZAMUDIO BECERRA, con D.N.I. núm. ***3335**, código plaza F-06.05.71, código puesto F-18053.080, Unidad Técnica C1 / U.T. Olvera - Algodonales - Alcalá del Valle - El Gaster - Setenil - Torre Alháuquime - Zahara Sierra / Zona Recaudatoria Sierra / Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria / Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria.
- OLGA MARÍA PÉREZ ALONSO, con D.N.I. núm. ***1270**, código plaza F-06.05.78, código puesto F-18053.087, U.T. SS.CC. / Zona Recaudatoria Bahía / Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria / Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria.
- PATRICIA DOMÍNGUEZ ESCUDERO, con D.N.I. núm. ***4834**, código plaza F-06.05.82, código puesto F-18053.143, U.T. SS.CC. / Zona Recaudatoria Bahía / Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria / Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria.
- EVA MARÍA BENÍTEZ MARISCAL, con D.N.I. núm. ***8541**, código plaza F-06.05.60, código puesto F-18053.012, U.T. Puerto Real / Zona Recaudatoria Bahía / Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria / Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria.
- ANTONIO JOSÉ MOREIRA MONTOTO, con D.N.I. núm. ***3886**, código plaza F-06.05.76, código puesto F-18053.085, U.T. Rota / Zona Recaudatoria Costa Noroeste y Jerez / Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria / Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria.
- ARTURO LINARES CRUCES, con D.N.I. núm. ***3754**, código plaza F-06.05.83, código puesto F-18053.144, U.T. SS.CC. / Zona Recaudatoria Bahía / Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria / Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria.
- ANTONIA RODRÍGUEZ REYES, con D.N.I. núm. ***4352**, código plaza F-06.05.20, código puesto F-18053.018, U.T. Vejer / Zona Recaudatoria Janda Interior y Costa / Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria / Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria.
- CRISTINA GÓMEZ ALONSO, con D.N.I. núm. ***5255**, código plaza F-06.05.25, código puesto F-18053.033, U.T. Puerto Real / Zona Recaudatoria Bahía / Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria / Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria.

- CAROLINA NOEMÍ RUIZ MONTERO, con D.N.I. núm. ***3753**, código plaza F-06.05.64, código puesto F-18053.036, Unidad Técnica C1 / U.T. Medina - Paterna - Alcalá de los Gazules - Benalup / Zona Recaudatoria Janda Interior y Costa / Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria / Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria.
- ANTONIO BERNAL MARTÍNEZ, con D.N.I. núm. ***9772**, código plaza F-06.05.65, código puesto F-18053.037, Unidad Técnica C1 / U.T. Medina - Paterna - Alcalá de los Gazules - Benalup / Zona Recaudatoria Janda Interior y Costa / Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria / Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria.
- ESTEFANÍA AGUDO TUR, con D.N.I. núm. ***7838**, código plaza F-06.05.72, código puesto F-18053.081, U.T. Conil / Zona Recaudatoria Janda Interior y Costa / Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria / Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria.
- GINÉS MARTÍNEZ MARTÍNEZ, con D.N.I. núm. ***6257**, código plaza F-06.05.73, código puesto F-18053.082, U.T. Vejer / Zona Recaudatoria Janda Interior y Costa / Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria / Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria.
- DOLORES ROJAS JIMÉNEZ, con D.N.I. núm. ***9311**, código plaza F-06.05.70, código puesto F-18053.079, U.T. Tarifa - Jimena / Zona Recaudatoria Campo Gibraltar / Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria / Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria.
- MARÍA ANTONIA BARRERA LAPI, con D.N.I. núm. ***5281**, código plaza F-06.05.69, código puesto F-18053.078, U.T. Arcos - Bornos - San José del Valle - Algar / Zona Recaudatoria Sierra / Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria / Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria.
- MARÍA DEL MAR SERRANO OTERO, con D.N.I. núm. ***3302**, código plaza F-06.05.75, código puesto F-18053.084, U.T. Ubrique - Grazalema - El Bosque - Villaluenga - Benamahoma - Benaocaz / Zona Recaudatoria Sierra / Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria / Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria.
- GERMÁN VEGA PIÑERO, con D.N.I. núm. ***4002**, código plaza F-06.05.66, código puesto F-18053.039, Unidad Técnica C1 / U.T. Medina - Paterna - Alcalá de los Gazules - Benalup / Zona Recaudatoria Janda Interior y Costa / Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria / Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria.

SEGUNDO: El nombramiento de las personas designadas surtirán sus efectos oportunos desde el día siguiente a la toma de posesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

TERCERO: Autorizar y Disponer el gasto derivado de este nombramiento por importe de 124.491,97 € con cargo a las AD previas 920260004216 para las retribuciones por importe de 95.404,45 € y 920260004217 para la Seguridad Social por importe de 29.087,52 €.

CUARTO: Tomar razón de la existencia de crédito comprometido correspondiente a estos nombramientos en las ADs 220260000173 y 220260000178 (retribuciones de personal funcionario y cuota patronal a la Seguridad Social).

QUINTO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

07/07/26. Daniel Leiva Sainz. Firmado. El vicepresidente tercero, diputado delegado del Área de Función Pública y Recursos Humanos, Jacinto Muñoz Madrid. Firmado.

Nº 93.859

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANUNCIO

ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA PARA EL EJERCICIO 2026.

Mediante Anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz números 245 de fecha 24 de diciembre de 2025 y 11 de fecha 19 de enero de 2026, se expuso al público por un periodo de quince días, el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 18 de diciembre de 2025 por el que se aprobaba inicialmente la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

No habiéndose presentado alegaciones en tiempo y forma dentro del plazo establecido para ello, se considera definitivamente aprobada la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el ejercicio 2026, quedando redactada de la siguiente manera:

A) PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

DENOMINACIÓN PLAZAS	Nº	(1)	Escala	Subescala	Clase	Categoría
SECRETARIO/A	1	A1	Habilitación Estatal	SECRETARÍA		SUPERIOR
INTERVENTOR/A	1	A1	Habilitación Estatal	INTERVENCIÓN TESORERÍA		SUPERIOR
TESORERO/A	1	A1	Habilitación Estatal	INTERVENCIÓN TESORERÍA		SUPERIOR
VICESECRETARIO/A	1	A1	Habilitación Estatal	SECRETARÍA		SUPERIOR
VICEINTERVENTOR/A	1	A1	Habilitación Estatal	INTERVENCIÓN TESORERÍA		DE ENTRADA
TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	18	A1	Administración General	TÉCNICA		TÉCNICA SUPERIOR
TÉCNICO/A DE GESTIÓN	9	A2	Administración General	DE GESTIÓN		TÉCNICA GRADO MEDIO
ADMINISTRATIVO/A	104	C1	Administración General	ADMINISTRATIVA		ADMINISTRATIVA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	137	C2	Administración General	AUXILIAR		AUXILIAR
COORDINADOR/A DE URBANISMO	1	A1	Administración Especial	TÉCNICA		TÉCNICA SUPERIOR
COORDINADOR/A DE SOSTENIBILIDAD	1	A1	Administración Especial	TÉCNICA		TÉCNICA SUPERIOR
LETRADO/A	2	A1	Administración Especial	TÉCNICA		TÉCNICA SUPERIOR
INGENIERO/A DE LA EDIFICACIÓN	1	A1	Administración Especial	TÉCNICA		TÉCNICA SUPERIOR
INGENIERO/A DE CAMINOS	2	A1	Administración Especial	TÉCNICA		TÉCNICA SUPERIOR
ARQUITECTO/A	9	A1	Administración Especial	TÉCNICA		TÉCNICA SUPERIOR
PSICÓLOGO/A	7	A1	Administración Especial	TÉCNICA		TÉCNICA SUPERIOR
GEÓGRAFO/A	1	A1	Administración Especial	TÉCNICA		TÉCNICA SUPERIOR
PERIODISTA	1	A1	Administración Especial	TÉCNICA		TÉCNICA SUPERIOR
VETERINARIO/A	2	A1	Administración Especial	TÉCNICA		TÉCNICA SUPERIOR
INSPECTOR/A DE SANIDAD	1	A1	Administración Especial	TÉCNICA		TÉCNICA SUPERIOR
TÉCNICO/A JURÍDICO/A	7	A1	Administración Especial	TÉCNICA		TÉCNICA SUPERIOR
GRADO EN INFORMÁTICA	3	A1	Administración Especial	TÉCNICA		TÉCNICA SUPERIOR
INGENIERO/A TÉCNICO/A OBRAS PÚBLICAS	2	A2	Administración Especial	TÉCNICA		TÉCNICA GRADO MEDIO
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	6	A2	Administración Especial	TÉCNICA		TÉCNICA GRADO MEDIO
INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL	1	A2	Administración Especial	TÉCNICA		TÉCNICA GRADO MEDIO
TÉCNICO/A SUPERIOR PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	1	A2	Administración Especial	TÉCNICA		TÉCNICA GRADO MEDIO
ASISTENTE SOCIAL / TRABAJADOR/A SOCIAL	22	A2	Administración Especial	TÉCNICA		TÉCNICA GRADO MEDIO
EDUCADOR/A SOCIAL	7	A2	Administración Especial	TÉCNICA		TÉCNICA GRADO MEDIO
GRADUADO/A SOCIAL	1	A2	Administración Especial	TÉCNICA		TÉCNICA GRADO MEDIO
ANALISTA	1	A1	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	TÉCNICA SUPERIOR
TÉCNICO/A GESTIÓN TRIBUTARIA Y CONTABILIDAD	1	A1	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	TÉCNICA SUPERIOR
TÉCNICO/A MUJER Y CIUDADANO	1	A1	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	TÉCNICA SUPERIOR
ECONOMISTA	1	A1	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	TÉCNICA SUPERIOR
ORIENTADOR/A LABORAL	2	A1	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	TÉCNICA SUPERIOR
ANIMADOR/A CULTURAL	1	A2	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	TÉCNICA GRADO MEDIO
TÉCNICO/A GESTOR/A INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	A2	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	TÉCNICA GRADO MEDIO
ARCHIVERO/A BIBLIOTECARIO/A	1	A2	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	TÉCNICA GRADO MEDIO
INSPECTOR/A RENTAS	1	A2	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	TÉCNICA GRADO MEDIO
TÉCNICO/A DE CONSUMO	1	A2	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	TÉCNICA GRADO MEDIO
TÉCNICO/A GESTOR/A JUVENTUD	1	A2	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	TÉCNICA GRADO MEDIO
EDUCADOR/A	2	A2	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	TÉCNICA GRADO MEDIO
ADMINISTRADOR/A DE SISTEMAS Y COMUNICACIONES	1	A2	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	TÉCNICA GRADO MEDIO
ADMINISTRADOR/A DE SISTEMAS	1	A2	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	TÉCNICA GRADO MEDIO
COORDINADOR/A DEPORTES	3	C1	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	ADMINISTRATIVA
OPERADOR/A PROGRAMADOR/A	5	C1	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	ADMINISTRATIVA
TÉCNICO/A DE INFORMÁTICA	1	C1	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	ADMINISTRATIVA
DELINEANTE	10	C1	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	ADMINISTRATIVA

DENOMINACIÓN PLAZAS	Nº	(1)	Escala	Subescala	Clase	Categoría
ENCARGADO/A DE OBRAS	1	C1	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	ADMINISTRATIVA
INSPECTOR/A URBANÍSTICO/A	4	C1	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	ADMINISTRATIVA
INSPECTOR/A TÉCNICO/A OBRAS	1	C1	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	ADMINISTRATIVA
TÉCNICO/A AUXILIAR TURISMO	3	C1	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	ADMINISTRATIVA
INSPECTOR/A FISCAL	2	C1	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	ADMINISTRATIVA
COORDINADOR/A EN PREVENCIÓN	1	C1	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	ADMINISTRATIVA
ANIMADOR/A SOCIAL	1	C1	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	ADMINISTRATIVA
TÉCNICO/A PROTECCIÓN CIVIL	1	C1	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	ADMINISTRATIVA
OFICIAL INSPECTOR/A DE OBRAS	1	C2	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	AUXILIAR
MONITOR/A ACADEMIA MÚSICA	1	C2	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	AUXILIAR
AUXILIAR DE TURISMO	4	C2	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	AUXILIAR
AUXILIAR BIBLIOTECA	3	C2	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	AUXILIAR
AUXILIAR DE INFORMÁTICA	3	C2	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	AUXILIAR
INTENDENTE PRINCIPAL	1	A1	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA	INTENDENTE PRINCIPAL
INTENDENTE	1	A1	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA	INTENDENTE
INSPECTOR/A	2	A2	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA	INSPECTOR/A
SUBINSPECTOR/A	5	A2	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA	SUBINSPECTOR/A
OFICIAL	20	C1	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA	OFICIAL
POLICÍA	178	C1	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA	POLICÍA

(1) Grupo/ Subgrupo

PERSONAL EVENTUAL

En cumplimiento del art. 104-bis Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL, el personal eventual que se relaciona se considerará asignado a los servicios generales en base a la función de asesoramiento especial a la Alcaldía-Presidencia para la que han sido nombrados y que se describe en las características de la plaza.

DENOMINACIÓN	Nº Grupo/ Subgrupo	CARACTERÍSTICAS
ASESOR/A DE ALCALDÍA	7-A1	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.
ASESOR/A ALCALDÍA	2-A2	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.
ASESOR/A DE ALCALDÍA- ADMINISTRATIVO/A	3-C1	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3-C2	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.

En síntesis, y en base a lo expresado en los Fundamentos de Derecho, en lo referido a la Plantilla de Personal Funcionario para el año 2026, se CREAN las plazas que a continuación se detallan, quedando integradas en la Plantilla de Personal Funcionario de este Excmo. Ayuntamiento:

DENOMINACIÓN	Nº	(1)	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	2	A1	Administración General	TÉCNICA		TÉCNICA SUPERIOR
ARQUITECTO/A	3	A1	Administración Especial	TÉCNICA		TÉCNICA SUPERIOR
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	2	A2	Administración Especial	TÉCNICA		TÉCNICA GRADO MEDIO
COORDINADOR/A DEPORTES	1	C1	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	ADMINISTRATIVA
TÉCNICO/A PROTECCIÓN CIVIL	1	C1	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	ADMINISTRATIVA

(1) Grupo/Subgrupo

B) PLANTILLA PERSONAL LABORAL.

DENOMINACIÓN PLAZA	Nº	TITULACIÓN EXIGIDA
JEFE/A ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	1	Licenciado/a en Económicas o Empresariales.
ARQUITECTO/A	2	Arquitecto.
INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	1	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
TÉCNICO/A JURÍDICO/A	2	Licenciado/a en Derecho.
TÉCNICO/A EN MERCADO	1	Licenciado/a en Derecho.
PROFESOR/A DE REINSERCIÓN SOCIAL	1	Diplomatura Universitaria o equivalente.
TÉCNICO/A UNEM	1	Diplomatura Universitaria o equivalente.
ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	1	Diplomatura Universitaria o equivalente.

DENOMINACIÓN PLAZA	Nº	TITULACIÓN EXIGIDA
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	3	Arquitecto/a Técnico.
INGENIERO/A TÉCNICO/A OBRAS PÚBLICAS	1	Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas.
INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL	1	Ingeniero/a Técnico/a Industrial
ADMINISTRATIVO/A-ARCHIVERO/A	1	Bachiller Superior o equivalente
ADMINISTRATIVO/A	5	Bachiller Superior o equivalente
ENCARGADO/A DE MERCADO	1	Bachiller Superior o equivalente
TÉCNICO /A DE MEDIO AMBIENTE	1	Formación Profesional 2 o equivalente
TÉCNICO/A DE RECURSOS PAISAJÍSTICOS	1	Técnico/a Superior de Formación Profesional en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos.
TÉCNICO/A DE IMAGEN Y SONIDO	1	Técnico/a Superior en Sonido para Audiovisuales y Espectáculos.

DENOMINACIÓN PLAZA	Nº	TITULACIÓN EXIGIDA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	19	Graduado en ESO o equivalente
PORTERO/A CUIDADOR/A	43	Graduado Escolar o equivalente
NOTIFICADOR/A	1	Graduado Escolar o equivalente
LIMPIADOR/A	1	Graduado Escolar o equivalente
TELEFONISTA	1	Graduado Escolar o equivalente
ENCARGADO/A GENERAL OBRAS	1	Graduado Escolar o equivalente
ENCARGADO/A DE MEDIO AMBIENTE	1	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 1ª DE OBRAS	13	Graduado Escolar o equivalente
PEÓN/A DE OBRAS	33	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 1ª ELECTRICISTA	1	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 1ª CARPINTERO/A	2	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 1ª MAQUINISTA	2	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 2ª CARPINTERO/A	1	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 2ª ELECTRICISTA	1	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 2ª MECÁNICO	2	Graduado Escolar o equivalente
CONDUCTOR/A DE PRIMERA	10	Graduado Escolar o equivalente
AYUDANTE ENCARGADO/A DE OBRAS	1	Graduado Escolar o equivalente
AYUDANTE ENCARGADO/A MEDIO AMBIENTE	1	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 1ª JARDINES	4	Graduado Escolar o equivalente
MECÁNICO/A	2	Graduado Escolar o equivalente
MAQUINISTA OFICIAL 2ª CONDUCTOR/A	2	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 1ª FONTANERO/A	2	Graduado Escolar o equivalente
ALMACENERO/A	1	Graduado Escolar o equivalente
MOZO/A MERCADO	3	Graduado Escolar o equivalente
MAESTRO/A DE OBRAS	1	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO	4	Graduado Escolar o equivalente
MONITOR/A TIEMPO LIBRE	2	Graduado Escolar o equivalente
PEÓN/A MANTENIMIENTO	8	Graduado Escolar o equivalente
COORDINADOR/A DEPORTES	1	Graduado Escolar o equivalente
PEÓN/A DE MEDIO AMBIENTE	10	Graduado Escolar o equivalente

PROGRAMAS SUBVENCIONADOS

Comprenderán al personal que se nombre o contrate para la ejecución de los Programas y Proyectos que para el año 2026 fueran implantados.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento

Chiclana de la Frontera, a 27 de abril de 2026. EL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE PERSONAL (Según delegación realizada por Decreto de Alcaldía número 4.006 de 19 de junio de 2023). Fdo.: José Manuel Vera Muñoz. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Antonio Aragón Román.

Nº 70.658

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador para la convocatoria de provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de dos plazas de Arquitecto Técnico, con referencia F/CO/1/G, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público para la provisión de dos plazas de Arquitecto Técnico perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Técnico Medio, Grupo A (Subgrupo A2).

Esta concejalía, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar funcionarios de carrera, Arquitecto Técnico, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Técnico Medio, Grupo A (Subgrupo A2) a:

D. Miguel Ángel Caro Sánchez con DNI ***4541**

D. Francisco Alba Ortega con DNI ***1306**

SEGUNDO.- Para adquirir la condición de funcionarios de carrera de Arquitecto Técnico perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Técnico Medio, deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas, en cuyo momento comenzarán a desplegarse los efectos inherentes a su cargo con todos sus derechos y obligaciones.

TERCERO.- Notificar el presente Decreto a los interesados / as y a las Áreas Municipales afectadas

28/04/26. La alcaldesa, Inmaculada Sánchez Zara. Firmado.

Nº 71.389

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO ANUNCIO-EDICTO

Habiéndose dictado por la Alcaldía del Ayuntamiento de Puerto Serrano la Resolución nº 512/2026, de fecha 29 de abril de 2026, en el expediente administrativo nº 2023/PUR_02/000001, relativo al desarrollo de la Unidad de Ejecución UE-2 del Sector SUO-1 del PGOU, se ha adoptado acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente: ASUNTO: DESARROLLO DE LA UE-2 DEL SECTOR SUO-1 DEL PGOU. CAMBIO DE SISTEMA DE ACTUACIÓN DE COOPERACIÓN A COMPENSACIÓN, INICIATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA Y APROBACIÓN INICIAL DE BASES DE ACTUACIÓN.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la Resolución de alcaldía número 262/2026, de fecha 26 de febrero de 2026, en el expediente administrativo nº 2023/PUR_02/000001, relativo al desarrollo de la Unidad de Ejecución UE-2 del Sector SUO-1 del PGOU, por la que se acuerda:

- El cambio del sistema de actuación, pasando del sistema de cooperación al sistema de compensación.
- La admisión e inicio de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación.
- La aprobación inicial de las Bases de Actuación para la Transformación Urbanística de la referida Unidad de Ejecución.

Vista la publicación realizada en el tablón electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano así como en el BOP de Cádiz número 50, de 16 de marzo de 2026.

Visto que consta certificado emitido por la Secretaría del Ayuntamiento de Puerto Serrano en el que consta que no se han presentado alegaciones durante el plazo de exposición.

PRIMERO.- Consta en el Ayuntamiento de Puerto Serrano expediente administrativo número 2023/PUR_02/000001 relativo al desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución UE-2 del Sector SUO-1 del PGOU.

SEGUNDO.- El planeamiento vigente establece para la citada Unidad el sistema de actuación por cooperación.

TERCERO.- Con fecha 01 de diciembre de 2025 y Registro de Entrada nº 2025008161E, se reciben informes técnico y jurídico emitidos por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, en los que se analiza la viabilidad del cambio de sistema de actuación de cooperación a compensación.

CUARTO.- Consta en el expediente iniciativa promovida por las mercantiles REGARVI REAL ESTATE, S.L. como promotor del ámbito, interesando el establecimiento del sistema de actuación por compensación y aportando Bases de Actuación para la transformación urbanística de la Unidad.

QUINTO.- Los informes técnico y jurídico concluyen la procedencia de:

- Iniciar el procedimiento de cambio de sistema.
 - Admitir y tramitar la iniciativa presentada por las mercantiles promotoras.
 - Aprobar inicialmente las Bases de Actuación obrantes en el expediente.
- SEXTO.- La competencia para la adopción de la presente resolución corresponde a la Alcaldía conforme a la legislación de régimen local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Resulta de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), y su normativa de desarrollo.

SEGUNDO.- La legislación urbanística andaluza permite la modificación del sistema de actuación cuando esté justificada y se tramite el procedimiento correspondiente, garantizando la información pública.

TERCERO.- El sistema de compensación atribuye a las personas propietarias la responsabilidad de la ejecución urbanística mediante Junta de Compensación.

CUARTO.- Las Bases de Actuación constituyen instrumento esencial del sistema y requieren aprobación administrativa.

QUINTO.- Habiéndose cumplido los trámites legales y no existiendo alegaciones, procede su aprobación definitiva.

SEXTO.- La Alcaldía ostenta la competencia para resolver el procedimiento.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el cambio del sistema de actuación de cooperación a compensación para el desarrollo de la Unidad de Ejecución UE-2 del Sector SUO-1 del PGOU del municipio de Puerto Serrano (Cádiz).

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el establecimiento del sistema de compensación promovido por la mercantil REGARVI REAL ESTATE, S.L.

TERCERO.- Aprobar definitivamente las Bases de Actuación para la Transformación Urbanística de la UE-2 del Sector SUO-1, obrantes en el expediente, que regirán el sistema de compensación.

CUARTO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el tablón de anuncios municipal.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a las mercantiles promotoras, así como al resto de propietarios y personas interesadas.

SEXTO.- Dar traslado a los servicios técnicos y jurídicos municipales para la continuación de la tramitación hasta su aprobación definitiva.

SÉPTIMA.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Lo que firmo a efectos de constancia en Puerto Serrano a 29/4/26. El Alcalde-Presidente, Fdo.: D. Daniel Pérez Martínez.

Nº 71.698

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. NUEVA JARILLA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2026

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma de Nueva Jarilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de marzo de dos mil veintiséis, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2026, siendo publicado dicho acuerdo de aprobación inicial en el BOP nº 64, del día 7 de abril de 2026. Elevado a definitivo dicho acuerdo al no haberse presentado reclamaciones y alegaciones contra el mismo, conforme determina el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos y plantilla de personal:

PRESUPUESTO GENERAL 2026 PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
A)	OPER. CORRIENTES	EUROS
1	Impuestos Directos	0,00 €
2	Impuestos Indirectos	0,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos	7.000,00 €
4	Transferencias Corrientes	642.527,79 €
5	Ingresos Patrimoniales	5.500,00 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		655.027,79 €
B)	OPER. CAPITAL	
6	Enajenación de Inv. Reales	0,00 €
7	Transferencias de Capital	0,00 €
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		0,00 €
C)	OPER. FINANCIERAS	
8	Activos Financieros	00,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		0,00 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		655.027,79 €

PRESUPUESTO GENERAL 2026 PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
A)	OPER. CORRIENTES	EUROS
1	Gastos de Personal	278.903,74€
2	Gastos Bs. y Servicios Corrientes	299.319,05€
3	Gastos Financieros	2.000,00 €
4	Transferencias Corrientes	28.000,00 €
5	Fondo de Contingencia	0,00 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		608.222,79 €
B)	OPER. CAPITAL	
6	Inversiones Reales	20.805,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		20.805,00 €
C)	OPER. FINANCIERAS	
8	Activos financieros	00,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		0,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS		655.023,71 €

PRESUPUESTO GENERAL 2026 PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de la plaza	Nº Plazas	Grupo	Nivel C.D.	Escala	Subescala	Clase	(1)
Aux. Admvo.	1	C2		ADMON GENRAL	AUXILIAR		

(1) Observaciones

PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación de la plaza	Nº Plazas	Grupo	Titulación exigida	(1)
Técnico de Cultura	1	C1	Bachillerato superior o equivalente	
Ofical de Jardines	1	C2	Graduado Escolar o equivalente	
Peón Mantenimiento	1	AP (Agrupación profesional)	DA 6ª TREBEP	
Subalterno	1	AP (Agrupación profesional)	DA 6 TREBEP	

(1) Observaciones

Resumen:

Funcionarios de Carrera:	1
Personal Laboral Fijo:	4
Personal Eventual:	0

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

29 de abril de 2026. EL PRESIDENTE DE LA E.L.A. Fdo.: Javier Contreras

García.

Nº 71.706

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN

I CONCURSO DRAG QUEEN SIERRA DE CADIZ 2026

BDNS(Identif.):902472

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/902472>)

EXP. Nº: 989/2026

ASUNTO:EXTRACTO BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA

I CONCURSO DRAG QUEEN SIERRA DE CÁDIZ 2026

Extracto del Punto 9., aprobado en la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2026, por la que se acuerdan las bases reguladoras y convocatoria del I Concurso Drag Queen Sierra de Cádiz 2026. BDNS (Identif.): 902472

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gov.es/bdnstrans/index>):

Primer. Beneficiarios.

Podrán participar en el concurso aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos: Ser mayor de 18 años en el momento de presentar la solicitud de participación. Excepcionalmente, podrán participar personas mayores de 16 años siempre que presenten autorización firmada por madre, padre o tutor/a legal.

Segundo. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la organización, participación y desarrollo del I Concurso Drag Queen Sierra de Cádiz, estableciendo los requisitos que deberán cumplir las personas participantes, el procedimiento de inscripción, el sistema de valoración y la concesión de premios.

Tercero. Temática.

El concurso se desarrollará en tres fases:

a) Presentación inicial. Las personas participantes realizarán una presentación o desfile inicial en pasarela con el objetivo de presentarse ante el jurado y el público.

b) Actuación individual. Cada participante realizará una actuación individual con una canción elegida previamente.

Las actuaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

Se realizarán en modalidad playback.

Tendrán una duración máxima de cinco minutos.

c) Deliberación y fallo. El jurado procederá a la evaluación de las actuaciones teniendo en cuenta criterios como:

Originalidad y creatividad.

Puesta en escena.

Interpretación artística.

Vestuario y maquillaje.

Interacción con el público.

Cuarto. Bases Reguladoras.

El texto íntegro puede consultarse en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento en la siguiente dirección: <https://villamartin.sedelectronica.es/transparency/>

Quinto. Cuantía.

Se establecen los siguientes premios:

Primer Premio Drag Queen Sierra de Cádiz: 600 euros, corona, cetro y banda acreditativa.

Premio a la Mejor Puesta en Escena: 250 euros.

Premio al Mejor Maquillaje y Vestuario: 250 euros.

A los premios se les aplicarán las retenciones previstas en la vigente legislación tributaria.

La persona ganadora del primer premio será contratada por la organización para participar en la siguiente edición del concurso con el fin de realizar una actuación y entregar la corona a la nueva persona ganadora.

Sexto. Sector económico afectado.

Cultura.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud de inscripción (Anexos I, II) se podrá realizar a partir del día siguiente de la publicación en el BOP de Cádiz hasta el día 26 de junio de 2026. El anuncio en el BOP que se va a publicar por conducto de la BDNS contendrá un extracto de las bases, el texto íntegro se publicará en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villamartín.

Octavo. Impacto de género.

El concurso garantiza la promoción de la igualdad y la implicación de mujeres y hombres, sin menoscabo de la calidad en la aplicación del procedimiento.

Noveno. Otros datos.

Las inscripciones podrán presentarse por cualquiera de las formas establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, aportando el modelo de anexo correspondiente junto con el DNI.

Las solicitudes deben realizarse por escrito en la forma establecida según el modelo de solicitud (Anexo). El concurso se celebrará el día 4 de julio de 2026, en las Carpas de Verano de Villamartín.

La Alcaldesa-Presidenta, Susana Toro Troya, Villamartín, 28 de abril de 2026

Nº 71.779

AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 26 de febrero de 2026, al punto 3º, adoptó el siguiente acuerdo:

“Se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano Sostenible y Medio Ambiente, en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de febrero de 2026, al punto 3º del orden del día, que a continuación se transcribe:

“Emitido informe técnico-jurídico por el Arquitecto Jefe del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y por el Jefe de Servicio de Urbanismo en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 26 de junio de 2025, al punto 4º, aprobó inicialmente la modificación puntual nº 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Cádiz para favorecer la implantación del uso residencial en la ciudad, modificación que se concreta en:

• El artículo 7.6.1.4 de la Ordenanza de Ejes Comerciales del PGOU vigente remite al artículo 3.4.18.2 (Calificación y Usos de Suelo Urbano) su ámbito de aplicación. Se propone reducir el ámbito de aplicación de la ordenanza a fin de poder ocupar con uso residencial la crujía de fachada en aquellos ejes comerciales eliminados.

• Permitir la compatibilidad del uso residencial en suelo terciario, añadiendo al artículo 3.4.18.2 del apartado c), indicando que “En edificios o parcelas cuyo uso principal sea del de servicios terciarios, en sus categorías de oficinas y servicios de comercialización, se consideran compatibles...c) El uso residencial (en cualquier posición excepto planta baja)”.

Dicha aprobación inicial se sometió a información pública por plazo de un mes, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia el día 22/07/2025 y en el tablón de anuncios del 08/07/2025 al 11/08/2025.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), se solicitaron los informes sectoriales a la Consejería de Turismo, a la Consejería de Fomento y Ordenación del Territorio, a la Consejería de Salud y a la Consejería de Medio Ambiente.

Con fecha 28/07/2025 la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente emite informe en el que señala: “...este órgano ambiental considera que la modificación presentada no se incardina en ninguno de los supuestos contemplados en los apartados 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 40 de la Ley 7/2007, esto es, ni existe ningún precepto legal que le obligue a sujetarse a evaluación ambiental estratégica, ni que lo exima expresamente del mismo, por lo que no resultaría posible fundamentar un acuerdo de admisión a trámite del mismo”.

Con fecha 07/08/2025, la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, emite informe favorable a la modificación.

Con fecha 16/12/2025, la Delegación Territorial de Salud y Consumo, emite informe en el que indica: “...se considera que la actuación no supone impactos relevantes para la salud, y que los mismos son favorables. Como conclusión, el instrumento de planeamiento se considera viable en cuanto a sus efectos sobre la salud...”.

Durante el período de información pública se han recibido alegaciones formuladas por los siguientes, habiendo sido informadas por el Arquitecto Jefe del Servicio de Gestión y Planeamiento:

ALEGACION 1: DON PEDRO MANUEL MORILLO MARTÍN. El alegante solicita que expresamente se considere a la calle Sirenas como excluida de la aplicación de la ordenanza de ejes comerciales. Siendo su interés transformar locales de planta baja en vivienda.

Consideración:

La ordenanza de ejes comerciales se aplica exclusivamente a fincas residenciales de determinadas calle del Casco Histórico. Las condiciones de compatibilidad en edificación residencial en extramuros, y en concreto en la calle Sirenas, se regula por las condiciones establecidas en la ordenanza de ensanche moderno

por lo que no es objeto de la presente modificación.

En relación a la posibilidad de transformación de un local en dicha calle en uso residencial, se informa que no es objeto de la presente modificación valorar situaciones concretas que serán objeto de análisis posterior por parte de los técnicos municipales, una vez aprobada definitivamente la presente modificación.

Por todo ello no procede estimar la alegación presentada.

ALEGACIÓN 2: CÁDIZ CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE CÁDIZ.

Solicitan la ampliación de los ejes comerciales a determinadas zonas, calle y plazas, al entender que tienen la consideración de motor económico de determinados barrios/zonas, y que son:

- Calle Plocia, Avenida del Puerto y Avenida cuatro de diciembre de 1977, calle Zorrilla, Plaza de Mina, Plaza San Antonio, calle Veedor, Plaza del Mentidero.
- Calle La Palma, Plaza y calle de la Libertad, Plaza Candelaria y Plaza de las Flores.
- Ampliación calle San José hacia Sacramento.
- Ampliación calle Sagasta hacia Sacramento.
- Ampliación calle Sacramento hasta cruce con calle Sagasta.
- Hospital de Mujeres hasta cruce con calle Sagasta

Consideración:

El objeto de la modificación no es otro que en el contexto de la aplicación de una ordenanza urbanística ampliar las compatibilidades de usos de determinadas fincas a fin de poner en valor determinados locales cerrados, lo que redundará en la mejora de la imagen urbana de la ciudad. No pretende primar determinados usos en detrimento del comercio, sino ampliar la posibilidad de implantación de otros usos compatibles en determinados locales con unas características muy concretas y siempre que se cumplan el resto de condiciones urbanísticas de acceso, superficie, habitabilidad y distribución.

La alegación presentada podría dividirse en cuatro grandes bloques, y en función de dicha clasificación se agrupará la respuesta a la alegación:

ZONA 1:

- Avenida del Puerto.

- Avenida cuatro de diciembre de 1977.

La ordenanza de ejes comerciales afecta exclusivamente a edificaciones con calificación residencial. El plano 3.1 del PGOU vigente es el que establece la ordenación pormenorizada y las calificaciones del suelo urbano, y de éste se desprende lo siguiente:

a) Que la Avenida del Puerto no cuenta con ninguna finca calificada con uso residencial.

b) Que la Avenida 4 de diciembre de 1977 se puede distinguir:

- El tramo comprendido entre Plaza de San Juan de Dios y calle Cristóbal Colón no cuenta con ninguna finca calificada con uso residencial.

- En último tramo de calle comprendido entre calle Doctor Ramón y Cajal y calle Beato Diego de Cádiz existen mayoritariamente edificios calificados como administrativos o dotacionales. La aplicación de la ordenanza de ejes se limitaría a 4 fincas residenciales.

- El tramo restante comprendido entre calle Cristóbal Colón y calle Doctor Ramón y Cajal sí tiene calificación mayoritaria residencial, no obstante nunca se ha regulado por la ordenanza de ejes comerciales, ni en el mallado de ejes comerciales del PGOU del año 95, ni en el propuesto por el PGOU VIGENTE DE 2012.

El objeto de la modificación es favorecer la implantación del uso residencial en la ciudad, y para ello se propone la reducción del número de calles afectadas por la ordenanza de ejes comerciales. Tanto el PGOU vigente como el PGOU del año 95 ya preveían mecanismos para la protección de la actividad económica del rente hacia el antiguo paseo de Canalejas. El devenir del tiempo ha seguido manteniendo la actividad económica en planta baja, por lo tanto no parece oportuno considerar la propuesta en este sentido.

No se considera la alegación presentada en lo referente a la implantación del eje comercial en la Avenida el Puerto ni en la Avenida cuatro de diciembre de 1977.

ZONA 2: Calle con predominio de uso hostelero.

- Calle Plocia.

- Calle Zorrilla.

- Calle La Palma.

Dichas calles tuvieron la condición de eje comercial tanto en el PGOU del 95 como en el PGOU de 2012. Paulatinamente, y a raíz de la peatonalización han ido consolidando su carácter eminentemente hostelero. A día de hoy la presencia de actividad económica en planta baja en cualquier de sus tipos (comercial, terciaria recreativa..., etc) es mayoritaria en detrimento del uso residencial en planta.

El objetivo de la ordenanza de ejes comerciales no es otro que consolidar en un caso, y potencias en otro, la implantación de actividad económica en los locales de planta baja de dicha calles.

Es tal el grado de consolidación de actividad económica de dichas calles que no parece oportuno implementar nuevas medidas en este sentido.

No se considera la alegación presentada en lo referente a la implantación del eje comercial en las calles Plocia, Zorrilla y la Palma.

ZONA 3. Plazas:

- Plaza de Mina.

- Plaza San Antonio – Calle Veedor – Plaza del Mentidero.

- Plaza y calle de la Libertad – Plaza de Las Flores.

- Plaza Candelaria.

Partiendo de la premisa de no crear ejes comerciales “nuevos”, se admite parcialmente la propuesta de mantener los ejes comerciales que afectaban a las plazas propuestas por el alegante y así figuraban en el PGOU VIGENTE. En este sentido:

- Plaza de Mina. Se mantiene el eje comercial del PGOU vigente (tramo San José a Zorrilla) y se añade al previsto inicialmente.

- Plaza San Antonio – Calle Veedor – Plaza del Mentidero. Se mantienen los ejes comerciales del PGOU en el ámbito de la Plaza del Mentidero sin incorporar el de calle Veedor.

- Plaza y calle de la Libertad – Plaza de las Flores. Se mantiene el eje comercial del PGOU vigente en dichos ámbitos.

- Plaza Candelaria. Se mantiene el eje comercial del PGOU vigente (prolongación tramo Calle Sacramento y prolongación tramo Calle Obispo Urquinaona hasta Calle Cardenal Zapata).

ZONA 4. Prolongación de calles:

- Ampliación calle San José hacia calle Sacramento.
- Ampliación calle Sagasta hacia calle Sacramento.
- Ampliación calle Sacramento hasta cruce con calle Sagasta.
- Calle Hospital de Mujeres hasta cruce con calle Sagasta.

El carácter comercial de una determinada calle se va diluyendo a lo largo de su recorrido y no responde a un límite físico. El conjunto de calles propuestas por el alegante, surgieron como prolongación de ejes comerciales tradicionales, que hoy responden a una situación intermedia en la que convive el comercio tradicional con una presencia muy elevada de locales sin actividad, con el consiguiente deterioro que ello supone en la imagen urbana de la calle.

La modificación apuesta por posibilitar otros usos en dichos locales cerrados, y limita por lo tanto la ordenanza de ejes comerciales a calle con una "clara" vocación comercial.

Una vez analizados dichos ámbitos, se concluye que las calle propuesta son reúnen dichas condiciones, por lo que no se estima la alegación en este sentido.

ALEGACIÓN 3: DON FRANCISCO CORTÉS DOMÍNGUEZ. Podemos indicar como síntesis de la alegación:

Que se considere excepcionalmente la posibilidad de acceso directo a cada una de las viviendas desde el exterior, en el caso de que ya existan dichos accesos independientes a los locales existentes y sea inviable la agrupación de los mismos atendiendo a criterio de forma de los locales. La alegación hace referencia a tres locales sitios en Plaza de las Tres Carabelas.

Consideración:

La ordenanza de ejes comerciales se aplica exclusivamente a fincas residenciales de determinadas calle del Casco Histórico. Las condiciones de compatibilidad en edificación residencial en la Plaza de las Tres Carabelas se regula por las condiciones establecidas en la ordenanza de ensanche moderno por lo que no es objeto de la presente modificación establecer las condiciones de acceso a las viviendas de planta baja.

No obstante, se informa que se está tramitando la Modificación Puntual del PGOU nº 9 consistente en la regulación de la implantación de las VUT. En el seno de dicha Modificación Puntual, se ha modificado el art. 3.3.8 Acceso en edificios de vivienda colectiva donde se permite de manera excepcional el acceso a viviendas desde la calle siempre que se cumplan una serie de condiciones que serán de aplicación una vez aprobada definitivamente dicha modificación.

Por todo ello no procede estimar la alegación presentada.

ALEGACIÓN 4: SAGAMATE, S.L. (representante D. Juan María Ibarra Gabilondo), que alega lo siguiente:

El alegante, propietario de dos locales de la calle la Rosa, solicita se considere dejar fuera de ordenanza de ejes comerciales el tramo de la calle Rosa comprendido entre Trinidad y Hospital de Mora. La publicación en prensa del anuncio de reducción de los ejes comerciales provocó una expectativa de creación en planta baja de 3-5 viviendas accesibles en planta baja, y que con el mantenimiento de dicho eje comercial es inviable.

Consideración:

La nueva propuesta de ejes comerciales en el Casco Histórico no incluye el tramo de calle al que alude. El tramo que mantiene la condición de eje comercial de la calle la Rosa es el comprendido entre calle Sagasta y Plaza Jesús Nazareno. Por lo que el tramo de la calle la Rosa comprendido entre calle Trinidad y Hospital de Mora no está afectado por la ordenanza de ejes comerciales.

Por todo ello no procede estimar la alegación presentada ya que dicho tramo de calle ya quedaba excluido en la propuesta de la Modificación Puntual del PGOU.

ALEGACIÓN 5. DON RAFAEL ANGEL MOGUEL MANDADO.

El alegante, propietario de un local en el número 8 de la calle Hércules, solicita se considere dejar fuera de la ordenanza de ejes comerciales dicha calle, debido a su escaso carácter comercial, a fin de poder transformar dicho local actualmente cerrado en vivienda.

Consideración:

La nueva propuesta de ejes comerciales en el Casco Histórico no incluye a la calle Hércules. Por lo tanto se permitiría dicha transformación en vivienda siempre que se cumplan el resto de condiciones del uso residencial.

ALEGACIÓN 6. DOÑA MARÍA ORDOÑEZ BOYER.

La interesada propone eliminar el eje comercial de la calle Teniente Andújar, y la ampliación de una planta más en el número 10 de dicha calle (actualmente PB + 1), alegando que el resto de fincas colindantes tienen PB + 2 y la uniformidad de alturas contribuiría a una mejora de la imagen urbana.

Consideración:

La nueva propuesta de ejes comerciales en el Casco Histórico no incluye a la calle Teniente Andújar. Por lo tanto se permitiría la transformación en vivienda de la planta baja siempre que se cumplan el resto de condiciones del uso residencial.

En relación al incremento de altura, se informa que no es objeto de la presente modificación por lo que deberá plantearse una propuesta específica a través del instrumento de ordenación que corresponda.

PROCEDIMIENTO:

El documento que se somete a aprobación definitiva, no contiene ninguna modificación sustancial con respecto al aprobado inicialmente, no siendo necesario nueva información pública, conforme a lo establecido en el artículo 78.6 de la LISTA y artículo 108 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

La presente innovación tiene carácter de Modificación Puntual en virtud de lo establecido en los artículos 86 de la LISTA y 121 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA y los artículos

1.1.8.3.b) y 4.1.5.3.a) de las Normas Urbanísticas del Plan General, debiéndose observar en las innovaciones de planeamiento iguales determinaciones y procedimiento que el regulada para la aprobación, publicidad y publicación y teniendo idénticos efectos que el instrumento al que modifican.

El artículo 121 del Reglamento de la Ley LISTA señala que corresponde a los municipios la tramitación y aprobación de las modificaciones de los instrumentos de ordenación urbanística aprobados por la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo que no tengan incidencia supralocal y el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación urbanística, así como lo convenios que tengan por objeto la alteración de dichos instrumentos, es competencia del Pleno.

Por último, como determina el artículo 122.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en consonancia con el artículo 47.2, apartado II), el asesoramiento legal al Pleno y a las comisiones es preceptivo al requerirse el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de acuerdos en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general. En concreto el artículo 3.3.d) 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional establece que la función de asesoramiento legal preceptivo comprende la emisión de informe previo siempre que se trate de aprobación, modificación o derogación de convenios o instrumentos de planeamiento y gestión urbanística. En estos casos, la emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, tras la emisión del informe técnico-jurídico por el Arquitecto Jefe de Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y por el Jefe de Servicio de Urbanismo, PROPONE la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones formuladas, en base a las consideraciones indicadas en la parte expositiva, a excepción de la propuesta formulada por Cádiz Centro Comercial de mantener los ejes comerciales que afectan a las Plazas de Mina, Mentidero, Libertad, Las Flores y Candelaria y que así figuran en el PGOU vigente.

SEGUNDO: Aprobar DEFINITIVAMENTE la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CÁDIZ para favorecer la implantación del uso residencial, modificando lo siguiente:

A) artículos de las Normas Urbanísticas del PGOU:

- El artículo 7.6.1.4 de la Ordenanza de Ejes Comerciales del PGOU vigente remite al plano 3.1 (Calificación y Usos de Suelo Urbano) su ámbito de aplicación. Se propone reducir el ámbito de aplicación de la ordenanza a fin de poder ocupar con uso residencial la crujía de fachada en aquellos ejes comerciales eliminados.
- Permitir la compatibilidad del uso residencial en suelo terciario, añadiendo al artículo 3.4.18.2 del apartado c), indicando que "En edificios o parcelas cuyo uso principal sea del de servicios terciarios, en sus categorías de oficinas y servicios de comercialización, se consideran compatibles...c) El uso residencial (en cualquier posición excepto planta baja)".

B) Hojas de los Planos de Ordenación Detallada 3.1 "Calificación y Regulación del Suelo Urbano":

- 04-2 y 04-4
- 05-1 y 05-3
- 08-2, 08-3, 08-4
- 09-1, 09-3, 09-4
- 14-1, 14-2, 14-4

TERCERO: Depositar el documento en el Registro Municipal de Instrumentos de planeamiento y remitir a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana la documentación exigida en el artículo 5 y 110 del RGLISTA, solicitando la emisión de la certificación registral a los efectos de su publicación

CUARTO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos municipal conforme a lo dispuesto en el mencionado artículo, en consonancia con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local".

Tras debate, por la Presidencia se somete a votación dicha propuesta, que es aprobada por veintidós votos a favor, emitidos por los Concejales de los Grupos: Popular (14) y Socialista (7); ningún voto en contra; y seis abstenciones del Grupo Adelante Izquierda Gaditana".

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 11 del PGOU, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los arts. 10 (en concordancia con el art. 8.1) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Cádiz, a 29/4/26. El Jefe del Servicio de Urbanismo. Por delegación del Secretario General. Juan Jesús Castillo Costilla. Firmado.

Nº 72.046

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía n.º 2026-0501 de fecha 29 de abril de 2026, se aprobó la siguiente resolución:

"Expediente n.º: 1531/2025

Resolución y fecha establecidos al margen

ANDRÉS CLAVIJO ORTIZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA, en uso de las atribuciones que me concede el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases del Régimen Local y en el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, DISPONGO:

RESOLUCIÓN APROBANDO LA RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS PARA LA FUNCIONARIZACIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE CULTURA (A2) EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA (CÁDIZ).

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2025, se aprueba la convocatoria y bases para la funcionarización y promoción interna de una plaza de Técnico de Cultura (A2) del Excmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP) número 216 de fecha 12 de noviembre de 2025; en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 240, de fecha 15 de diciembre de 2025 y en el Boletín Oficial del Estado (BOE) número 5, de 6 de enero de 2026.

Por Decreto número 2026-0203 de fecha 16 de febrero de 2026, se publica la lista provisional de personas admitidas y excluidas con indicación de los que puedan subsanar, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 40 de fecha 2 de marzo de 2026 y concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de deficiencias.

Finalizado el plazo de subsanación de deficiencias el 16 de marzo de 2026, se aprueba, por Resolución de Alcaldía número 2026-0332 de fecha 17 de marzo de 2026, la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, la composición del tribunal y se convoca a los aspirantes a la celebración de la prueba de oposición.

En fecha 20 de marzo de 2026, se publica el Acta de la sesión constitutiva y realización de la fase de oposición, en la que se establece el resultado de la corrección de los ejercicios, y se aprueban los resultados provisionales de la fase de oposición, estableciéndose un plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones ante el Órgano de Selección.

Visto que no se han presentado alegaciones, con fecha 6 de abril de 2026, se aprueba el acta con la elevación a definitiva de los resultados provisionales de la fase de oposición.

Con fecha 14 de abril de 2026, se aprueba el acta con la valoración provisional de la fase de concurso, concediéndose un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

Con fecha 24 de abril de 2026, se aprueba el acta de la valoración definitiva de la fase de concurso y se propone el nombramiento como funcionario de carrera del proceso selectivo.

Visto que en dicha acta se establece la relación definitiva de aprobados con la puntuación obtenida en el proceso selectivo para la selección de una plaza de Técnico de Cultura, con el siguiente resultado:

Apellidos, nombre	DNI	Calificación fase oposición	Calsa fase concurso	Resultado final
López Doblas, José	***0220**	5,5	10,00	15,5

De conformidad con todo lo anteriormente expuesto:

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la relación definitiva de aprobados con la puntuación obtenida en el proceso selectivo para la funcionarización y promoción interna de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Paterna de Rivera de una plaza de Técnico de Cultura, con el siguiente resultado:

Apellidos, nombre	DNI	Calificación fase oposición	Calsa fase concurso	Resultado final
López Doblas, José	***0220**	5,5	10,00	15,5

SEGUNDO: Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, estableciendo un plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación, para la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión de carácter ordinario que se celebre."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paterna de Rivera, a 29 de abril de 2026. LA SECRETARIA-INTERVENTORA. Fdo.: María Rasco Julbes.

Nº 73.168

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A EN OBRAS PÚBLICAS.

En relación con la provisión para cubrir en PROPIEDAD 1 PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A EN OBRAS PÚBLICAS, a través del procedimiento de selección de OPOSICIÓN LIBRE, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, y de conformidad con la base 5ª de la convocatoria, que fueron aprobadas mediante Decreto de Alcaldía n.º 2026-1174 de 27 de enero de 2026, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 27 de 10 de febrero de 2026, extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 44 de 05 de marzo de 2026, y extracto en el Boletín Oficial del Estado n.º 65 de fecha 14 de marzo de 2026, anunciándolas y abriendo el plazo de solicitudes.

Que una vez finalizado el plazo de admisión de las mismas, esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases anteriormente mencionadas y supletoriamente por los artículos 11 y 20.1 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 4.e y 4.f del R.D. 896/1991, de 7 de junio, así como artículos 11 y 20 del Reglamento que aprueba el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y demás disposiciones legales que le sean de aplicación,

HA RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos de dicho proceso, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, junto con la composición del Tribunal, así como lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, si ello fuera posible.

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	***D.N.I***
CARMONA MEDIAVILLA	CARLOS	***010***
DECENA GAMERO	JOAQUÍN	***289***
DE LA TORRE PÉREZ	MARÍA ISABEL	***495***
DOMÍNGUEZ ANGUITA	CARLOS JOSÉ	***119***
FERRAZ BENÍTEZ	JULIÁN	***984***
GAMEZ RODRÍGUEZ	GUILLERMO	***588***
LÓPEZ MORENO	NOELIA	***979***
LÓPEZ SABORIDO	JUAN MANUEL	***218***
MARÍA GARCÍA	LUIS MIGUEL	***416***
MARTÍN DOMÍNGUEZ	JUAN PEDRO	***670***
MARTÍN OLIVA	ÚRSULA	***941***
MOTA GÓMEZ	IVÁN JESÚS	***409***
ROJAS TÉLLEZ	ANDRÉS FRANCISCO	***995***
RONCERO DÍAZ	IVÁN	***752***
RONCERO ZAAMEÑO	TAMARA	***306***
ROSADO RUIZ	ZACARÍAS JESÚS	***775***
SELAS GARCÍA	YOLANDA	***219***
SERRANO LÓPEZ	FRANCISCO JESÚS	***359***
TOCÓN GONZÁLEZ	PEDRO	***536***
VALERO MARCOS	SERGIO	***677***

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	***D.N.I***	MOTIVO
CABRERA RODRÍGUEZ	JACINTO GUILLERMO	***885***	3
GUTIÉRREZ PAN	EVA MARÍA	***836***	1, 2

CÓDIGO	MOTIVO EXCLUSIÓN	FORMA DE SUBSANACIÓN
1	NO PRESENTA O NO CUMPLIMENTA SOLICITUD OFICIAL	PRESENTAR O CUMPLIMENTAR SOLICITUD OFICIAL
2	NO PRESENTA O NO CUMPLIMENTA FORMULARIO OFICIAL TRATAMIENTO DE DATOS	PRESENTAR O CUMPLIMENTAR FORMULARIO OFICIAL TRATAMIENTO DE DATOS
3	NO PRESENTAR O ESTAR INCOMPLETA LA TITULACIÓN REQUERIDA	PRESENTAR LA TITULACIÓN REQUERIDA COMPLETA

SEGUNDO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

29 de abril de 2026. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA. Nº 73.537

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959